

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 04 Septiembre de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 65 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: "Construcción Gasoducto Ruta 93. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.187.666.721,31 (pesos siete mil ciento ochenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos veintinueve con 31/100). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 04 de septiembre de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 24 de septiembre de 2026.

FECHA DE APERTURA: 24 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 49867 Sep. 4 Sep. 7

COMUNA DE GODOY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la localidad de Godoy, denominado Lote "1", Partida de Inmueble PII 191400413587/0003, con una superficie de 255 m2, con frente por calle Moreno Nro. 82. Nota de dominio: Tomo 316, Folio 214, Número 375947. Informes: Los interesados deberán dirigirse al Municipio de Godoy en horario de oficina (8:00 hs. a 13:00 hs.).

Condición: Dos años de residencia (domicilio) en la localidad, con fin de vivienda única.

Valor del Pliego: \$10.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "1" \$15.000.000 (Pesos quince millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC;

Fecha recepción y apertura de ofertas: 15/09/2026, a las 11:15 hs.

Godoy, Agosto de 2026.

\$ 1000 566718 Sep. 04 Sep. 17

COMUNA DE CORREA

LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 2994/26

Apertura de sobres: 22/09/2026 A LAS 10:00 HS.

Art. 1°: Llamase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para la compra de 254 m3 de Hormigón H25. El monto presupuestado es de Pesos Cincuenta y un millones ciento ochenta y seis mil ochenta c/00 cvos. (\$ 51.186.080,00.-) IVA, flete y gastos de entrega incluidos.

Art. 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública, el que estará a la venta en la mesa de entradas de la Comuna de Correa con un costo de \$50.000. En el mismo se detallará la documentación técnica y legal requerida para la admisibilidad de la oferta, así como también las características del material solicitado.

Art. 3°: La apertura de sobres será realizada el día 22/09/2026 en la sede de la Comuna de Correa a las 10:00 hs. El plazo de recepción de ofertas será hasta el día 21/08/2026 a las 12:30 hs. Las mismas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con una única inscripción que será "COMUNA DE CORREA - LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN ORDENANZA 2994/26".

Art. 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

\$ 133,65 566752 Sep. 04

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000005-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00052880-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un Sistema de Rayos X multi-propósito (Arco en C)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49811 Sep. 3 Sep. 4

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000008-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00024195-APPSF-OD

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS ECÓGRAFOS PORTÁTILES CON DESTINO A LA GUARDIA OPERATIVA DEL CUDAI O Y AL HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49820 Sep. 3 Sep. 4

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31579/26

DECRETO N° 20.268
EXPEDIENTE N° 282.034-C-2026

Objeto: Contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producto.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 10-09-2026, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 566518 Sep. 3 Sep. 4

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$123.750.000 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de Septiembre de 2026 a las 12,30 hs.

APERTURA DE SOBRES: 17 de Septiembre de 2026 a las 13,30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL

PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe Tel: 03460-420612 / 686.
Comprasruta18@gmail.com corredorvialsusana@gmail.com www.corredorvial4.com.ar
\$ 200 566634 Sep. 03 Sep. 04

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza con destino a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y otros Anexos dependientes de la misma.

Apertura: 16 de septiembre de 2026, a las 11 horas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, sita en Avenida Gral. López 3055 - 1° Piso - Santa Fe.

Imputación Preventiva: \$ 186.000.000.- (Pesos ciento ochenta y seis millones) del presupuesto vigente.

Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. General López 3055 - 1er. Piso. Teléfono 0342 -4573166.

Correo electrónico: despacho_secadm@diptadossantafe.gov.ar
\$ 100 566654 Sep. 03 Sep. 04

COMUNA DE COLONIA BELGRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR NUEVO O KM, SIN USO, ORIGINAL DE FÁBRICA, DE 90 HP CON CABINA DOBLE TRACCIÓN, TRANSMISIÓN 12+12 MARCHAS CON REVERSOR MECÁNICO CONFORME CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO.

PRESUPUESTO OFICIAL: S 59.000.000 (pesos cincuenta y nueve millones)

FECHA DE APERTURA: 06 de Octubre del año 2026, a las 10.00hs en la Comuna de Colonia Belgrano.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00.- (Pesos cincuenta mil 00/100).

VENTA DE PLIEGO: Desde el 10 de septiembre del año 2026 al 06 de octubre del año 2026 en la Comuna de Belgrano, ubicada en la calle San Martín N° 802 de esta localidad, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 6.30hs a 12.30hs.

CONSULTAS:

Correo electrónico comunacoloniabelgrano@yahoo.com.ar

Teléfonos fijos: 3404-496112/496328

Celular administrativo: 3404-506333.

LUGAR Y RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9.00hs del día 06 de Octubre del año 2026, en la Comuna de Colonia Belgrano - San Martín 802 - Dpto. San Martín - Provincia de Santa Fe.

\$ 280 566646 Sep. 03 Sep. 07

COMUNA DE CAVOUR

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026

Ordenanza N° 114/2026

OBJETO: Provisión de materiales destinados a la ejecución del Proyecto "ESTABILIZADO GRANULOMÉTRICO DE CALLES Y CORDÓN CUNETAS"

LOTE N° 1: Provisión de 840 toneladas de estabilizado granulométrico/ripió.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.280.000,00.

LOTE N° 2: Provisión de 68 m3 de hormigón elaborado H-21.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.515.000,00.

Presupuesto oficial total de la contratación: \$ 51.795.000 (pesos cincuenta y un millones setecientos noventa y cinco mil)

Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil)

Venta de pliegos: En Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe. (Hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 12:00hs)

Consultas: comunadecavour@yahoo.com.ar - tel: 3496 591553 de 06:30 a 12:30hs

Presentación de ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2026 a las 11:00hs.

Apertura de ofertas: 29 de septiembre de 2026 a las 12:00hs.

Lugar: Comuna de Cavour, 9 de julio s/n, Cavour, Santa Fe

\$ 450 566648 Sep. 03 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3546/2025

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3546/2025 instruye Usucapación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001202/0002 - Zona Suburbana-Sec. 01-Manzana 32-Parcela 00001-Inscripto Tomo 0044 - Folio 00161 -

Numero 025849 - Fecha 06/07/1951 - Ubicado en calle La Rioja S/N de titularidad de Perdomo Silvana; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 31 de agosto de 2026.

\$ 231 566623 Sep. 03 Sep. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

San Justo, 31 de Agosto de 2.026.-

DECRETO N° 205/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 3581/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de fondos no reintegrables correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras Menores y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, creado por Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos reglamentarios.

Que entre los destinos previstos en el Artículo 1° de la citada Ordenanza se encuentra la adquisición de vehículos nuevos o usados, consistentes en un (1) vehículo utilitario tipo furgón, dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta, un (1) camión con caja volcadora y un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Que asimismo la Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos necesarios y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de lo establecido.

Que, a los fines de concretar la adquisición del equipamiento y rodados detallados precedentemente, resulta necesario efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 04/2026, para la adquisición de los siguientes vehículos y equipamientos:

Un (1) vehículo utilitario tipo furgón.

Dos (2) camionetas cabina simple tipo compacta.

Un (1) camión con caja volcadora.

Un (1) hidro elevador sobre tráiler.

Todo ello conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 22 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Determinase el Presupuesto Oficial de la presente Licitación en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/40/100.- (\$293.966.884,40), conforme a las previsiones presupuestarias correspondientes y al financiamiento autorizado por la Ordenanza N° 3581/2026.

Art. 4°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.

Art. 5°) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566597 Sep. 02 Sep. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

San Justo, 31 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 206/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la adquisición de un ELEVADOR, tipo ascensor

para personas, conforme a las características, especificaciones y exigencias contenidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 003/25 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se dispuso el otorgamiento de aportes a la Municipalidad de San Justo, destinados a la ejecución y adquisición de bienes en el marco de los programas provinciales correspondientes;

Que resulta necesario iniciar el procedimiento de contratación correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos;

Que, atento al monto estimado de la contratación, corresponde disponer el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones aplicables en materia de contrataciones de la Administración Municipal;

Que se ha confeccionado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establecen las características y exigencias que deberán observar los oferentes;

Que el Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Llamase a Licitación Pública N° 05/2026, para la adquisición de un (1) ELEVADOR, tipo ascensor para personas, debiendo observarse las características y exigencias contenidas dentro del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente llamado.

ARTÍCULO 2: Fijase como Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3: Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el día 29 de Septiembre de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, sito en calle Independencia N° 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Las propuestas deberán presentarse en la forma, plazo y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, formando parte de la documentación exigida para la presente contratación.

ARTÍCULO 5: Publíquese el presente llamado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 2000 566599 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/26

OBJETO: Para la Adquisición de 700 m3 de Hormigón elaborado H30. Para la obra "Extensión Tercera Vía - Pavimento Calle 302"

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000.00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 1000 566600 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°003/2026

Llámesese a Licitación Pública N°003/2026 para la adquisición de: UNA (1) Retroexcavadora con pala frontal 0KM.

Para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones)

Consultas de Pliegos: Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), por escrito ante la Secretaría de Planificación sito en calle 12 N°901. Tel/Fax: 03482-492149/ 279.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Entrega de Pliegos: ante Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), sito en calle 12 N°901, Tel/Fax: (03482) 492149/279 o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar Apertura: 16/09/2026 - 11:00 hs. - calle 12 N°901, Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe).

\$ 225 566651 Sep. 2 Sep. 8

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/26 ORDENANZA N.º 25/26

Objeto: adquisición de escoria Premium
Detalle: 402 tn de 00-10 y 425 tn de 10-30
Presupuesto: 37.606.898,18
Valor del pliego: \$ 20.000,00
Garantía de oferta \$376.000

Recepción de propuesta: hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 15 de septiembre de 2026 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 566602 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

Objeto: Contratar el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa, con operador, por hasta 2.000 horas, destinados a la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público y/o postes y/o caños de desagües, y destinados a tareas del Dpto. Eléctrico, durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil

(\$ 164.320.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$ 328.640).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 566522 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

ANEXO II

Este texto reducido es el que corresponde remitir para su publicación (por diez (10) días, conforme art. 66 Ley N° 2439). No sustituyo la ordenanza ni el pliego completo, que deben quedar disponibles para consulta de los interesados.

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Llámesese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 07/2026.

Apertura de sobres: día 10 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego, Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026.

\$ 470 566461 Set. 1 Set. 14

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 05/2026

OBJETO: Venta de Lotes N° 11,12,14,15 de la manzana número 94, lotes número 5 de la manzana 84 y lotes número 2,3,4, 9 y 10 de la manzana 53 de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de Agosto de 2026, hasta el 10 de Septiembre de 2026 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias. Pcia, Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 10 de Septiembre de 2028 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 10 de Septiembre de 2026, a las 11:30 hs, en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

\$ 450 566466 Set. 1 Set. 14

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA (Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-
 APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-
 \$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.
 FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 25 de agosto de 2026.
 \$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026 (Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"
 Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026 (Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".
 Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026 (Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RES-TOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".
 Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026 (Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON SOBRE CHASIS"
 Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"
 APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento cincuenta millones doscientos mil).
 LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta mil).
 \$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"
 VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilea 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.
 Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy
 \$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 (ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales
 * Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.
 * Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.
 * Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.
 * Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.
 * Cal: 50,25 toneladas.
 * Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.
 Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.
 Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las 08:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelarnold.gob.ar.
 \$ 3000 566228 Ago. 25 Sep. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026 ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 PI. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.
 Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).
 Valor del Pliego: \$ 3.000.
 Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.
 Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.
 Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la lo-

calidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com. Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.

\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".

LLámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas: Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs. APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.

\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.

Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".

LLámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26. PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs. APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.

\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PUCHETA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2026.

\$ 100 566535 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON DANIEL ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2026.

\$ 100 566536 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BEL-CASTRO DANIEL ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2026.

\$ 100 566537 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VILLAVICENCIO CARLOS HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.

\$ 100 566538 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAZ RICARDO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2026.

\$ 100 566539 Set. 1 Set. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c

\$ 100 565339 Ag. 27 Sep. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Nadia Elisabeth Silva, DNI N°33.246.643, Sr. Sebastian Piazza DNI N° 46.162.661 y el Sr. Martín Belén Arche DNI N° 34.652.379, todos con domicilio desconocido, Que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27884521-1", cuyo control de legalidad tramita ante el juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, cargo vacante, secretaria de la Sra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: N.º 120 SAN LORENZO 10/02/2026 Y VISTOS...; CONSIDERANDO:..., RESUELVO: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 82/2025 del 19 de noviembre de 2025. 2) Designar a las Sras. MARCELA LUISA LUJAN y AUGUSTA ADELINA CORREA, tutoras tal lo dispuesto, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (juez) .

OTROS: LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27884521-1JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 12 de Marzo de 2026. Por notificada. Cítese al Sr. MARTIN BELEN LENCINA ARCE con domicilio desconocido; al Sr. SEBASTIAN PIAZZA, domiciliado en calle Luis Agote N° 2705 de San Lorenzo y a la Sra. NADIA ELISABETH SILVA, con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 120- y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar - en caso de oposición a la resolución de mención que declara la TUTELA de los niños- fecha de audiencia a los fines de lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 28/4/2026 a las 9.30 hs. Notifíquese. Fecho, córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gómez, a sus efectos. Fdo: Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria)Dr. ALEJANRO ANDINO(Juez en suplencia).
S/C 49887 Sep. 7 Sep. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRE - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior - San Lorenzo, se hace saber a la Sra. LOBOS MARIA ROSA DNI N° 24.774.790 y JOSÉ VILLARREAL DNI DESCONOCIDO Y AMBOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO, que dentro de los caratulosados: VILLARREAL S, V, A, Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA - CUIJ N° 21-23856805-3 cuyo control de legalidad se encuentra tramitando por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "... N.º 991, SAN LORENZO, 12/06/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 272 del 10 de marzo de 2025. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ).- "N.º 1014, SAN LORENZO, 17/06/26. Y VISTOS:...DE LO QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO: Aclarar el auto N° 991 conforme lo expuesto en los considerando. Insértese y hágase saber.- Fdo.: DR. ROLDÁN GUILLERMO (JUEZ)."
S/C 49889 Sep. 4 Sep. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "CARABAJAL MIKEAS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" - CUIJ 21-29256435-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1566 San Lorenzo, 03 de Septiembre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 65/26, de fecha 21 de agosto de 2026, en relación al niño Mikeas Carabajal, DNI N° 71.145.746, nacido el 17 de mayo de 2026, hijo de Emilce Joana Carabajal, DNI N° 35.457.768, sin filiación paterna determinada, mediante la cual se resuelve definitivamente la medida de protección excepcional N° 53/26 y se propicia, previo cumplimiento de los trámites de ley, la declaración judicial de su situación de adoptabilidad. 2) Citar a Emilce Joana Carabajal a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expida sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 66 bis de la Ley N° 12.967. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) - Dra. Muñoz (Prosecretaria).-
S/C 49869 Sep. 4 Sep. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 173/2026 de fecha 26 de agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Adminis-

trativo N° 17.927, referenciado administrativamente como "BALDORÉ RODRIGUEZ BRISA VALENTINA - DNI 56.377.311 - Legajo N° 15.992. BALDORÉ RODRIGUEZ SANTOS EZEQUIEL - DNI 57.883.973 - Legajo N° 15993 s/ REVOCATORIA PARCIAL DE MPE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Olimpia Elisabet Rut Rodríguez, DNI N° 34.683.163, y al Sr. Juan Ramón Baldoré, DNI N° 14.552.832, ambos con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Bouchard 1337 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 173/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- REVOCAR PARCIALMENTE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 93/25 de fecha 03.04.2025, respecto a BALDORÉ RODRIGUEZ BRISA VALENTINA, DNI 56.377.311, FN 07/06/2017, y a BALDORÉ RODRIGUEZ SANTOS EZEQUIEL, DNI 57.883.973, FN 11/07/2019, hijos de la Sra. Olimpia Elisabet Rut Rodríguez, DNI N° 34.683.163, y del Sr. Juan Ramón Baldoré, DNI N° 14.552.832, ambos con domicilio en calle Pasaje Bouchard 1337 de Rosario. B.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos respecto a BALDORÉ RODRIGUEZ BRISA VALENTINA, DNI 56.377.311, FN 07/06/2017, y a BALDORÉ RODRIGUEZ SANTOS EZEQUIEL, DNI 57.883.973, FN 11/07/2019, hijos de la Sra. Olimpia Elisabet Rut Rodríguez, DNI N° 34.683.163, y del Sr. Juan Ramón Baldoré, DNI N° 14.552.832, ambos con domicilio en calle Pasaje Bouchard 1337 de Rosario. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente medida, que los niños BALDORÉ RODRIGUEZ BRISA VALENTINA, DNI 56.377.311, y BALDORÉ RODRIGUEZ SANTOS EZEQUIEL, DNI 57.883.973, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial, LOPJ y leyes complementarias. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. F.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49884 Sep. 4 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2026 DECRETO N° 244/2026

OBJETO: "Concesión del local comercial N° 3, torre N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-
FECHA DE APERTURA: Miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.

BASE MENSUAL: \$ 160.000,00 (pesos ciento sesenta mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a un (1) canon base mensual. En caso de que la oferta sea mayor al canon base mensual, se deberá complementar la garantía hasta dicha suma, dentro de las cuarenta y ocho horas de la apertura de sobres.

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 09 de septiembre de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 566793 Sep. 04 Sep. 07

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 0001/2026

Ref.: Beneficio a la buena conducta fiscal para contribuyentes del Impuesto Inmobiliario para el año fiscal 2026.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=324903&cod=2a4210a68c753eabf76961e0625f8587>

S/C 49872 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0004/2026

Ref.: Estabilidad fiscal artículo 66 de la Ley N° 14.426 para contribuyentes o responsables considerados "Pymes Santafesinas"

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=326498&cod=e6d724b1463e2d933c7ce07786982e7b>

S/C 49873 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0005/2026

Ref.: Beneficio de reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos artículo 72 de la Ley No 14.426

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=326482&cod=0ea498f70811cb1c6ef7d65f894646da>

S/C 49874 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0006/2026

Ref.: Fija el monto dispuesto en el apartado 2 - inciso e) del artículo 237 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para tramitar el beneficio de exención del pago de Patente Única sobre Vehículos

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=326769&cod=70a8507af4b019ce6ae73821a036228c>

S/C 49875 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0007/2026

Ref.: Modifica los tramos de importes de Ingresos Brutos Anuales para el año fiscal 2026, establecidos en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), correspondiente al Régimen Tributario Simplificado

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=326773&cod=3d4ff8e6bdc3971a76698d47b9245b42>

S/C 49876 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0008/2026

Ref.: Los contribuyentes que opten por cancelar cada cuota de los citados tributos con el descuento del quince por ciento (15%) a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos, deberán hacerlo a través de la aplicación informática "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU".

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=326814&cod=6e0588bc51f2482d5a2ef8685906ad87>

S/C 49877 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0011/2026

Ref.: Beneficio del artículo 29 de la Ley 14.426 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios de alojamiento que posean suministros registrados a su nombre provistos por la Empresa Provincial de la Energía (EPE) y/o sus subdistribuidores, categorizados como no residenciales.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=327725&cod=c6c5e9897478c14d3e8ae9353fd64a21>

S/C 49878 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0012/2026

Ref.: Beneficio del artículo 26 y 27 de la Ley 14.426 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Crédito fiscal EPE y/o sus subdistribuidoras.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=327727&cod=0256450b071154fc90e5e6b223d316e4>

S/C 49879 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0013/2026

Ref.: REGLAMENTA ART 28 DE LA LEY 14426 - DEDUCCIÓN DE IIBB POR INCREMENTO DOTACIÓN DE PERSONAL

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=327935&cod=029f5fb9bf7951026b2b3e391990a6e5>

S/C 49880 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0014/2026

Ref.: REGLAMENTA LOS ART. 6, 7 y 8 DE LA LEY 14426 Y EL ART. 11 DE LA LEY 13875 - BENEFICIOS IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=327936&cod=c36056c4148b08df4f493fe73ea47469>

S/C 49881 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0016/2026

Ref.: Modifica el artículo 5 de la Resolución General N° 39/2025. Los profesionales que deban cumplimentar el trámite de exención por primera vez y aquellos que ya contaban con un certificado de exención al momento de la sanción de la presente, deberán cumplimentar con el trámite hasta el 31 de Agosto de 2026."

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=328171&cod=3e72517d8cadfd44144f50e56cdac14>

S/C 49882 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0017/2026

Ref.: Resolución Conjunta API-SCIT - Modificaciones introducidas por la Ley Tributaria Anual N° 14.426 en los sellados y tasas retributivas de servicios de trámites que se gestionan en el SCIT.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=328682&cod=9dfa7dd1c7fbb2a58770a3111d78bea9>

S/C 49883 Sep. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 0022/2026

Ref.: Considera ingresada en término la presentación DDJJ y pago del anticipo 01/2026 de Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales del Régimen General cuando se efectúe hasta el 27/02/2026

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=329863&cod=438a31faf9c4b3382edabd61a4fe087f>

S/C 49890 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0023/2026

Ref.: Establece que durante el período fiscal 2026, los sujetos que presten servicios asistenciales y/o de salud podrán generar la solicitud del beneficio establecido en el artículo 21 de la Ley N° 14.426, consistente en la deducción de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los ingresos originados por las prestaciones realizadas a los afiliados a IAPOS.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=329950&cod=9bf35399a5194cf4a0b1065d90b1ef93>

S/C 49891 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0026/2026

Ref.: Considera ingresada en término la presentación DDJJ y pago del anticipo 01/2026 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral cuando se efectúe hasta el 18/02/2026

Link de

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=330603&cod=1191080061c6a29a8b4c5d750ea08c8a>

S/C 49892 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0027/2026

Ref.: Considera ingresados en término los pagos de la Cuota 1/2026 y del Pago Total Anual 2026 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y Patente Única sobre Vehículos cuyos vencimientos operan entre los días 23 al 26 de febrero de 2026 cuando los mismos se efectúen hasta el 27 de febrero de 2026.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=330618&cod=efcf9acc7572d8245103f789322e7d3>

S/C 49893 Sep. 4

RESOLUCIÓN N° 0028/2026

Ref.: Establece que cuando el agente de retención y/o percepción tenga dificultades técnicas significativas que le impidan implementar el Sistema de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante Padrón PARP, podrá continuar aplicando, hasta el 31 de marzo de 2026, el régimen vigente con anterioridad, conforme las disposiciones de la Resolución General 15/1997 y sus modificatorias y sin considerar las modificaciones introducidas por la Resolución 37/2025.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=331534&cod=9ca0dc191d1da2084812ae527a37fbd8>

S/C 49894 Sep. 4

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "ACUERDO CIUDADANO"

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2024

ACTIVO:	Ejercicio Actual	PASIVO	Ejercicio Actual
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Disponibilidades (Nota N° 2)	15.115,15	Cuentas a pagar (Nota N° 3)	294.837,61
		Total de Pasivo Corriente	294.837,61
Total de Activo Corriente	15.115,15		0,00
		Pasivo no Corriente	
Activo no Corriente		No existe	0,00
No existen		Total Pasivo	294.837,61
		Patrimonio Neto	0,00
		Según Estado Respectivo	-279.722,46
Total de Activo no Corriente	0,00		8.893,47
Total del Activo	15.115,15	Total de Pasivo más Patrimonio Neto	15.115,15
			8.893,47

Las notas 1 a 3 adjuntas, y las Anexos I a V, forman parte integrante de estos Estados Contables

Firmado al solo efecto de su identificación

Leer así informe de la fecha 09/09/2025

C.P.N. Mario Paulo Lescano

Matrícula 10932-Ley 8738

C.P.C.E. - Prov. De Santa Fe

campesino Delfor

Dj Bella, Roberto Pablo

PARTIDO "ACUERDO CIUDADANO"

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2024

RECURSOS ORDINARIOS	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Anexo I		
Recursos para el desenvolvimiento institucional	116.435,00	1.593.009,24
Total recursos ordinarios	116.435,00	1.593.009,24
Ingresos Extraordinarios		
Total Otros recursos	0,00	
SUB TOTAL	116.435,00	1.593.009,24
Menos		
GASTOS ORDINARIOS		
Anexo II		
Gastos para el desenvolvimiento institucional	423.370,26	1.553.635,83
SUB TOTAL	423.370,26	1.553.635,83
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Total gastos Extraordinarios	0,00	
Resultado Financiero y por Tenencia (Incluye Recpm)	18.319,33	-30.479,93
SUPERAVIT / DEPICIT DEL EJERCICIO	-288.615,93	8.893,47

Las notas 1 a 3 adjuntas, y las Anexos I a V, forman parte integrante de estos Estados Contables

Firmado al solo efecto de su identificación

Leer así informe de la fecha 09/09/2025

C.P.N. Mario Paulo Lescano

Matrícula 10932-Ley 8738

C.P.C.E. - Prov. De Santa Fe

Achaval, Ramón Delfor

Tesoroero

Dj Bella, Roberto Pablo

Presidente

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**PARTIDO "ACUERDO CIUDADANO"**

CUIT 30-71808994-4

Informe sobre los Estados Contables**Opinión**

He auditado los estados contables adjuntos, del Partido "Acuerdo Ciudadano" que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2024, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables, N.º 1 a 3, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los Anexos I a V.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Patrimonial del Partido "Acuerdo Ciudadano" al 31 de Diciembre de 2024, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentina.

Fundamento de mi opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad normas de auditoría establecidas en la Sección III.A de la Resolución Técnica N.º 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas que se describen más adelante en la sección "Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los contables" de mi informe. Soy Independiente del Partido "Acuerdo Ciudadano" y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N.º 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada de mi opinión.

Responsabilidad del la Junta Central de Gobierno del Partido "Acuerdo Ciudadano en relación a los estados contables

El Junta Central de Gobierno del Partido "Acuerdo Ciudadano" es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Comisión Directiva, los Revisores de Cuentas y los Síndicos Titular y Suplente consideren necesario para permitir la preparación de los Estados Contables libres de correcciones significativas.

En la preparación de los estados contables, la Junta Central de Gobierno es la responsable de la evaluación de la capacidad del Partido "Acuerdo Ciudadano" para continuar como entidad sin fines de lucro en funcionamiento, excepto que la Junta Central de Gobierno tuviera la intención de disolver la entidad o cesar en sus actividades, o bien no existiera otra alternativa.

Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N.º 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o en forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económica que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N.º 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evaluo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos y obtengo elementos de juicio suficiente y adecuados para proporcionar una base a mi opinión.

- Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluó si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Central de Gobierno del Partido "Acuerdo Ciudadano"
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Junta Central de Gobierno del Partido "Acuerdo Ciudadano", del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenido, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas importantes sobre la capacidad del Partido "Acuerdo Ciudadano" para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría de la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es la adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de la que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluó la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Junta Central de Gobierno del Partido "Acuerdo Ciudadano" en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Al 31 de Diciembre de 2024 no existe deuda devengada a favor de ANSESS
- El Partido "Acuerdo Ciudadano" no adeuda valor algunos en concepto del Impuesto a los Ingresos Brutos y no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto a los Sellos, dado que se encuentre exento de ambos tributos.
- He aplicado los procedimientos de prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo previsto en las normas contables profesionales vigentes.
- Las cifras de los estados contables auditados son las siguientes:

ACTIVO	15.115,15
PASIVO	294.837,61
PATRIMONIO NETO	-279.722,46
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS: SUPRAVIT - (DEFICIT)	-288.615,93
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO: AUMENTO - (DISMINUCIÓN)	6.221,68

Santa Fe, 09 de Septiembre de 2025

LESCANO Firmado digital
LESCANO Mario
Fecha: 2025.09.
Mario Paulo 14:20:42 -03'00'

MARIO PAULO LESCANO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
MAT. N.º 10932 - LEY 8738
C.P.C.E. PROV. SANTA FE

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: "AHORA SI FUNES"

ESTADO DE SITUACIÓN DE PATRIMONIAL

Balance General al 31/12/2025

Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2025 comparativo con el anterior

Cifras expresadas en moneda homogénea (Nota 1.3)

ACTIVO	Actual	Comparativo	PASIVO	Actual	Comparativo
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2.1)	\$ 23.228,36	\$ 0,00			
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	\$ 23.228,36	\$ 0,00	TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	\$ 0,00	\$ 0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 0,00	\$ 0,00	TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 0,00	\$ 0,00
			TOTAL DEL PASIVO	\$ 0,00	\$ 0,00
			PATRIMONIO NETO (Según Estado correspondiente)	\$ 23.228,36	\$ 0,00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 23.228,36	\$ 0,00	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	\$ 23.228,36	\$ 0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe de fecha 25/02/2026

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: "AHORA SI FUNES"

Balance General al 31/12/2025

Por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2025 comparativo con el ejercicio anterior

Cifras expresadas en moneda homogénea (Nota 1.3)

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

	Actual	Comparativo
RECURSOS		
TOTAL DE RECURSOS	\$ -	\$ -
GASTOS		
DÉFICIT BRUTO		
Gastos de Administración (Nota 3.1-Anexo II)	\$ -118.331,64	\$ -35.778,88
TOTAL DE GASTOS	\$ -118.331,64	\$ -35.778,88
Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultado por cambio en el poder adquisitivo de la moneda Nota 3.2 - Anexo III)	\$ -12.924,22	\$ -2.872,28
Déficit del Ejercicio	\$ -131.255,86	\$ -38.651,16

Firmado al solo efecto de su identificación con el informe de fecha 25/02/2026

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil
y Comercial de la 14ta. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS

Señor

Presidente del Partido Político

"AHORA SI FUNES"

CUIT N°: 33-71787902-9

Domicilio legal: El Mangrullo 2638 -Funes - Santa Fe

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables de "AHORA SI FUNES" (en adelante la Entidad), que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2025 y 2024, los estados de Recursos y Gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de Diciembre de 2025 y 2024, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la Dirección de la Entidad en relación con los estados contables

El Consejo Directivo de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, el Consejo Directivo es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo Directivo tuviera intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo Directivo de la Entidad.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por el Consejo Directivo de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con el Consejo Directivo de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificadas en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

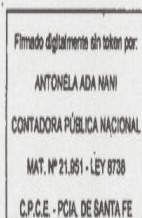
a) Según surge de los registros contables de la Entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

b) Según surge de los registros de la Entidad, no existía pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2025 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, en concepto de Ingresos Brutos.

c) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo de opinión son las siguientes:

31/12/2025		31/12/2024	
Activo	\$23.228,36	Activo	\$0,00
Pasivo	\$0,00	Pasivo	\$0,00
Patrimonio Neto	\$23.228,36	Patrimonio Neto	\$0,00
Resultado del Ejercicio	\$-131.255,86	Resultado del Ejercicio	\$-38.651,16

Rosario, 25 de Febrero de 2026



CERTIFICO: que la presente fotocopia es
auténtica de su original que he tenido a la vista.

SANTA FE, 29/06/2026.

EMILIO ERNESTO BELUCCI
COORDINADOR ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: IGUALDAD Y PARTICIPACION		
ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR		
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (Ley 6808 art. 42, inc b)		
	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS (Notas 1.4.1 y 2.1)	\$ 38.304,67	\$ 12.804.162,48
INVERSIONES (Nota N° 2.2)	\$ 0,00	\$ 0,00
CUENTAS POR COBRAR (Notas 1.4.1 y 2.3)	\$ 0,00	\$ 0,00
OTROS ACTIVOS (Nota N° 2.4)	\$ 470.170,05	\$ 473.644,04
ACTIVO NO CORRIENTE		
BIENES DE USO (Notas 1.4.2, 2.5 y Anexo III)	\$ 3.811.590,00	\$ 7.620.799,20
TOTAL ACTIVO	\$ 4.320.064,72	\$ 20.898.599,72
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR (Notas 1.4.1 y 3.6)	\$ 0,00	\$ 0,00
DEUDAS BANCARIAS (Notas 1.4.1 y 3.7)	\$ 25.372,26	\$ 0,00
OTRAS DEUDAS (Notas 1.4.1 y 3.8)	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL PASIVO	\$ 25.372,26	\$ 0,00
PATRIMONIO NETO (SI/Estado Respectivo)	\$ 4.294.692,46	\$ 20.898.599,72
TOTAL PATRIMONIO NETO	\$ 4.294.692,46	\$ 20.898.599,72
TOTAL PASIVO+PATRIMONIO NETO	\$ 4.320.064,72	\$ 20.898.599,72

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO: IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN		
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS (Ley 6808 art. 42 Inc.b)		
31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR		
	31/12/2025	31/12/2024
RECURSOS (SI/ANEXO I)		
Aportes particulares	\$ 2.287.165,00	\$ 1.989.504,76
Aportes Partidarios Campaña Electoral Provincial	\$ 0,00	\$ 0,00
Fondo partidario permanente Ley N° 12.080	\$ 0,00	\$ 12.945.704,34
Actividades de Autofinanciamiento	\$ 0,00	\$ 51.576,13
TOTAL RECURSOS	\$ 2.287.165,00	\$ 14.986.787,23
GASTOS (SI/ANEXO II)		
Gastos de desenvolvimiento institucional	\$ 17.690.344,86	\$ 61.679.279,84
Gastos de campaña electoral provincial (Elecciones Generales)	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos de campaña electoral provincial (Elecciones PASO)	\$ 0,00	\$ 0,00
Capacitaciones	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL GASTOS	\$ 17.690.344,86	\$ 61.679.279,84
RESULTADO ORDINARIO	\$ 15.423.179,86	\$ 8.907.507,42
RESULTADO NETO EXTRAORDINARIO	\$ 0,00	\$ 0,00
OTROS RESULTADOS FINANCIEROS Y POR-TENENCIA (INCLUIDO RECPAM)	\$ -1.180.727,40	\$ -535.710,57
DÉFICIT / SUPERAVIT	\$ -18.803.907,26	\$ 4.271.795,85

Firmado al sólo efecto de su identificación.

Leer mi Informe de fecha: 18/02/2026


Estelien Pavlich
Secretario

FIRMA DIGITAL

Dra. Viviana R. Chianetti
Contadora Pública
Mat. 12085 - Ley 9736
C.R.C.E. PROV. DE SANTA FE

Emilio Ernesto Belucci
Tribunal Electoral de la Provincia

CERTIFICO: que la presente fotocopia es

auténtica de su original que he tenido a la vista.

SANTA FE, 18/3/2026

EMILIO ERNESTO BELUCCI
COORDINADOR ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Miembros de la Comisión Directiva del
PARTIDO POLITICO IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN
Gallo 672
Rosario - Provincia de Santa Fe
CUIT N°: 30-71599314-3

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables del Partido Político IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN (en adelante la Entidad), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2025, el Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio actual.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de Diciembre de 2025, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi Informe. Soy independiente de la Entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Énfasis sobre las simplificaciones utilizadas para el ajuste por inflación contable:

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la Nota N° 1.3 a los estados contables adjuntos, en los que los Miembros de la Comisión Directiva de la Entidad han resuelto aplicar algunas de las opciones previstas en la Resolución 539/18 de la FACPE para la corrección de los estados contables por inflación. Los efectos sobre los estados contables por la aplicación de dichas opciones son los descriptos en forma cualitativa en la nota antes referida.



CERTIFICO: que la presente fotocopia es

auténtica de su original que he tenido a la vista.

SANTA FE, 18/3/2026

EMILIO ERNESTO BELUCCI
COORDINADOR ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia

Responsabilidades de los Miembros de la Comisión Directiva del Partido Político IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN en relación con los estados contables

Los Miembros de la Comisión Directiva de la Entidad son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, los Miembros de la Comisión Directiva son responsables de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los Miembros de la Comisión Directiva tuvieran intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.
- Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Miembros de la Comisión Directiva de la Entidad.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Entidad del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

CERTIFICO: que la presente fotocopia es

auténtica de su original que he tenido a la vista.

SANTA FE, 18/3/2026

EMILIO ERNESTO DELUCC
COORDINADOR ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con los Miembros de la Comisión Directiva de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Según surge de los registros contables de la Entidad, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- Según surge de los registros de la Entidad, no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, en concepto de Ingresos Brutos.
- Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo de opinión son las siguientes:
Activo \$ 4.320.064,72
Pasivo \$ 25.372,26
Patrimonio Neto \$ 4.294.692,46

Resultado del Ejercicio \$ 18.803.907,26 (Dólar)

Rosario, 18 de Febrero de 2026

FIRMA DIGITAL

Dra. Viviana R. Giuseppe
Contadora Pública
Matrícula N° 12085 - Ley 8738
C.P.C.E. Prov. Sta. Fe - Com. II



CERTIFICO: que la presente fotocopia es

auténtica de su original que he tenido a la vista.

SANTA FE, 18/3/2026

EMILIO ERNESTO DELUCC
COORDINADOR ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1300 suscrito en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Ballesty Camilo DNI: 23146077 ha sido extrañado por el mismo.-

\$ 500 566689 Sep. 04 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**EDICTO ADMINISTRATIVO**

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 Artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. (1) Fosa n° 252 Arramine Alejandro Agustín - 31/08/2020. (2) Fosa n° 110 Bera Demetrio Juan - 31/08/2020. (3) Fosa n° 35 Catalina Barrientos - 31/08/2020. (4) Fosa n° 83 Bonelli Oscar Adolfo - 14/07/2020. (5) Fosa n° 149 Brigida Gregaria Gonzalez - 28/05/2020. (6) Fosa n° 233 Jose Antonio Balduvini - 17/02/2020. (7) Fosa n° 18 "b" Costa Irene Mercedes - 06/01/2020. (8) Fosa n° 168 Damaso Herrera - 15/12/2020. (9) Fosa n° 58 Juana Magdalena Delgado de Ramirez - 30/12/2020. (10) Fosa n° 46 D'Alfonso Reinaldo - 24/11/2020. (11) Fosa n° 265 Franco Diaz - 21/02/2020. (12) Fosa n° 239 Juan Carlos Diaz - 10/02/2020. (13) Fosa n° 92 Ferreyra Juan Valerio - 01/12/2020. (14) Fosa n° "B" 16 Franco Reinaldo Antonio - 16/02/2029. (15) Fosa n° 135 Gonzalez Leopia Librada - 30/12/2020. (16) Fosa n° 240 Oiga Matilde Guevara de Gimenez - 04/08/2020. (17) Fosa n° 38 Gillo Juan Jose - 07/07/2020. (18) Fosa n° 153 Antonio Hugo Gonzalez - 06/10/2020. (19) Fosa n° 242 Ianni Roberto - 25/08/2020. (20) Fosa n° 231 Llanes Timoteo Francisco - 17/06/2020. (21) Fosa n° 87 Lapalma Emilce - 09/03/2020. (22) Fosa 245 Jase Mansilla - 24/11/2020. (23) Fosa n° 62 Martinez Julia Miguella - 02/11/2020. (24) Fosa n° 17 "B" Juan Carlos Navarro - 30/12/2020. (25) Fosa n° 82 Porto Alcidez - 05/03/2020. (26) Fosa n° 227 Robledo Jorge Luis - 14/10/2020. (27) Fosa n° 234 Maria Sgrilli - 04/06/2020. (28) Fosa n° 274 "A" Salinas Stella Maris - 28/02/2020. (29) Fosa n° 98 Salinas Jorgelina Vernavela - 06/01/2020. (30) Fosa n° 49 Justo Sosa - 22/03/2020. (31) Fosa n° 159 Pereyra Gonzalez Viviana - 13/05/2021. (32) Fosa n° 68 Romagnoli Carlos - 12/05/2021. (33) Fosa n° 20 "B" Ortiz Sergio Raul - 11/05/2021. (34) Fosa n° 90 Cabrera Jose Luis - 10/05/2021. (35) Fosa n° 26 Ramacciotti Pedro - 26/04/2021. (36) Fosa n° 859 Troncoso Emilio Andres - 2021. (37) Fosa n° 195 Sandobal Nora Guadalupe - 08/03/2021. (38) Fosa n° 155 Lopez Luciano - 22/02/2021. (39) Fosa n° 260 Gonzalez Seferina Ramona - 08/02/2021. (40) Fosa n° 167 Genes Benito - 16/01/2021. (41) Fosa n° 232 Herrera Stella Maris - 13/01/2021. (42) Fosa n° 133 Alasia Ruben Omar - 13/01/2021. (43) Fosa n° 65 Benavide Isabel - 04/01/2021. (44) Fosa n° 11 "B" Antonio Luis Niz - 24/04/2017.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 04 de SEPTIEMBRE del 2026 al 05 de OCTUBRE de 2026 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.-

\$ 450 566754 Sep. 04 Sep. 17

COMITÉ DE CUENCA**INTIMA**

Sra. SUSANA G. M. de ORLANDI. Calle San Luis N° 401, Piso 17 de la Ciudad de Rosario - El COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SANTA MARIA - SAN JERONIMO NORTE, INTIMA a Ud. para que en el perentorio e improrrogable plazo de 72 horas, contadas a partir de la publicación del presente, se apersona a la sede de dicho Comité de Cuenca, sita en Avda. Risso Patrón N° 672 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe y haga efectivo el pago de la suma total de \$ 7.866.250,00 (Pesos siete millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta), en concepto de Tributo por Hectárea (Tasa Retributiva por Canalización) - Ley Provincial N° 9830/85 con más intereses a partir del día 16 de Junio de 2026, fecha de emisión de la liquidación de deuda y hasta su efectivo pago, suma adeudada por los siguientes períodos: 1-2-3 año 2018; 1-2-3 año 2019; 1-2-3 año 2020; 1-2-3 año 2021; 1-2-3 año 2022; 1-2-3 año 2023; 1-2-3 año 2024; 1-2-3 año 2025 y cuota 1 año 2026, correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en el distrito Sa Pereira, compuesto de 217 Has. - P.1.1. Nros. 09-32-00-093041/0002-5 y 09-32-00-093044/0002-2. Queda Ud. debida y formalmente intimada al pago, en los términos del Artículo 24 de la Ley Provincial N° 9830/85. Salúdamosle muy atentamente.- Santa Fe, 2 de Septiembre de 2026. Firman: Enrique Amherdt (Presidente) - Diego Banchio (Secretario).---

\$ 100 566712 Sep. 04 Sep. 09

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA**TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS**

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor ROGELIO OSCAR POLLANO, domiciliado realmente en República de Siria N° 7747 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.147.289; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 28 de Agosto de 2026, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL (2.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6° del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.-

DIRECTORIO:
\$ 300 566748 Sep. 04 Sep. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR – SAN LORENZO**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior - San Lorenzo, se hace saber a LUJÁN ERIKA BEATRIZ - DNI N° 43.164.441, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "GONZALEZ E., VILLATA G Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12967 - CUIJ N° 21-2788123-5" cuyo control de legalidad se encuentra tramitando por ante el Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "... TOMO 2026 FOLIO - N.° 1428, SAN LORENZO, 11/08/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 11) Declarar abstracta la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior respecto de los niños Elías Felipe González (DNI N° 53.400.851), Laureano Mikeas González (DNI N° 52.086.332) y Gael Amadeo Villata (DNI N° 56.528.329), como así también el contralor de este Juzgado, en atención a que los primeros han sido reintegrados al cuidado de su progenitora, Carolina Elisa Ruiz Ardabán, y el último al cuidado de su progenitor, Matías Daniel Villata. 2) Notificar a la Defensora General en su despacho. Fdo.: Dra. Jimena Muñoz (Prosecretaria) - Dr. Hernán Andrés Julián (Juez) "Quedando debidamente notificado. Atte.---

S/C 49860 Sep. 3 Sep. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 3011**

Santa Fe, 3 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00078401-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación, a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Lautaro Aranda (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre del 2021 en la ciudad de Granadero Baigorria - Rosario, bajo autos: "HOMICIDIO DOLOSO. VÍCTIMA: LAUTARO ARANDA - CUIJ N° 21-08726150-3", de trámite por ante el Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Alejandro Ferlazzo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa; Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido; Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 3053 de fecha 15 de octubre del 2025; Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Lautaro Aranda (DNI 41.601.719), ocurrido el 14 de noviembre del 2021 en la ciudad de Granadero Baigorria - Rosario; bajo autos: "HOMICIDIO DOLOSO. VÍCTIMA: LAUTARO ARANDA - CUIJ N° 21-08726150-3", de trámite por ante Ministerio Público de la Acusación de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Alejandro Ferlazzo. ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Aranda Lautaro.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49855 Sep. 3 Sep. 7

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0156

SANTA FE, 27 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 00201-0220695-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE LÓPEZ suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de López celebró el respectivo convenio en fecha 06 de mayo de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 10720, Folio 167, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de López de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE LÓPEZ para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 10720, Folio N.º 167, Tomo XXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El periodo de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización de presuntas infracciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jue-

ces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49828 Sep. 3 Sep. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CONVOCATORIA

FACTIBILIDADES TÉCNICAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO SIN PLAZO DE VIGENCIA — REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF) hace saber a todos los titulares de factibilidades técnicas de suministro eléctrico otorgadas SIN PLAZO DE VIGENCIA que, en el marco del régimen transitorio establecido por el Punto 10.2.1 del Anexo de la Resolución de Directorio N° 302/2026, se ha dispuesto un período de convocatoria para la revisión y regularización de dichas factibilidades.

DEBEN PRESENTARSE:

Todos los titulares o representantes legales de factibilidades técnicas de suministro eléctrico otorgadas por la EPESF sin establecimiento de un plazo de vigencia determinado, que no se encuentren comprendidas en el Punto 10.5 del Anexo de la Resolución N° 302/2026.

La convocatoria se extiende por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial.

VENCIDO DICHO PLAZO, LAS FACTIBILIDADES NO REGULARIZADAS CADUCARÁN AUTOMÁTICAMENTE, PERDIENDO TODA VIGENCIA.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN:

El ingreso de la solicitud de revisión y regularización deberá realizarse a través del siguiente formulario web:

<https://forms.gle/TEExAWLSkhBy39ay8>

El interesado deberá completar los campos personalmente o mediante representante debidamente acreditado, con la siguiente documentación:

- Número y fecha de la factibilidad técnica oportunamente otorgada.
- Datos del titular: nombre completo o razón social, CUIT/DNI, domicilio real y domicilio electrónico.
- Datos del suministro: dirección del inmueble, tipo de uso (residencial/comercial/industrial/rural/otro), potencia solicitada.
- Estado actual del proyecto: indicar si existen obras ejecutadas, obras en ejecución, proyecto aprobado o sin avance.
- Información sobre el Cargo por Expansión: si fue abonado (total o parcialmente), adjuntando comprobante.
- Toda documentación complementaria que acredite el estado de situación del proyecto.
- Toda documentación complementaria que acredite el otorgamiento de la Factibilidad.

El ingreso de la solicitud completa en el Formulario Web es responsabilidad exclusiva del interesado.

El vencimiento del plazo de convocatoria produce la caducidad automática de la factibilidad, sin necesidad de notificación previa. Vencido el plazo, el interesado deberá iniciar una nueva solicitud de factibilidad conforme al PRO-01-028-V5.

S/C 49831 Sep. 3 Sep. 4

COLEGIO DE MARTILLEROS – LEY N.º 7547 - Rosario

INSCRIPCIÓN

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor JUAN MANUEL CASTEGNOLA, D.N.I. N° 21.690.100, Argentino, casado, nacido el 16/06/1970, de apellido materno MIRO, con domicilio real y legal en calle Balcarce N° 556 piso 5 dpto. 2 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de agosto de 2026. Firmado: Romina S. Romero – Secretaria.-

\$ 200 566644 Sep. 03 Sep. 04

INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 7547, la Secretaría del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 - Rosario hace saber que la sociedad DOMIZI ARCE SRL, CUIT N° 30-71645168-9, con domicilio legal en Ruta Provincial 92 km 60 de la localidad de Artega, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula que lleva este Colegio. Las oposiciones podrán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse ante la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 - Rosario, sita en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de agosto de 2026. Firma: Romina S. Romero – Secretaria.-

\$ 200 566645 Sep. 03 Sep. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 218

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000003030-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sanciona la Ley N° 14477, que es promulgada mediante Decreto N° 1671 de fecha 20-8-2026;

Que mediante dicha Ley, se declara: “hasta el 30 de abril de 2027 en estado de emergencia hídrica a la totalidad del territorio provincial (...)”, en los términos y con los alcances establecidos, prorrogable por seis (6) meses más a instancias del Poder Ejecutivo Provincial si subsisten las condiciones tenidas en cuenta para la presente declaración, con el fin de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pueden provocarse por los excesos hídricos en todo el territorio provincial;

Que a su vez la presente declaración de emergencia incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico y que sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 6° de la citada Ley N° 14477 prevé que: “(...) El Tribunal de Cuentas debe efectuar el control de los actos y procedimientos desarrollados por los funcionarios autorizados, o los órganos que a tales fines éstos comisionen, de conformidad a la legislación vigente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, y comunicarlo a las Cámaras Legislativas dentro de los diez (10) días de emitido y tener en cuenta el carácter excepcional de la presente norma que prioriza la agilidad de los trámites y contrataciones.”, lo que exige una adecuación de la normativa reglamentaria aplicable -Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias- respecto de la reducción de plazos que se establece en relación a los que fija la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985, para que este Órgano de Control Externo se expida sobre la legalidad de los actos administrativos;

Que asimismo faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la prevención y la atención inmediata habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas afectadas y para evitar o mitigar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico; podrá asistir a los Municipios afectados con recursos indispensables para la atención de las necesidades locales y la prestación de los servicios básicos. Y establece que los entes, organismos y reparticiones que actúan bajo la órbita de su competencia, pueden proyectar, contratar, dirigir y ejecutar obras de arte hidráulicas y trabajos que se consideren pertinentes para alcanzar los objetivos perseguidos con la presente Ley, incluyendo la contratación de servicios y adquisición de bienes;

Que dispone en su articulado que las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento, así como las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por dicha Ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes, los que serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre oferentes; en caso de no estar previsto en la Ley o la reglamentación de la misma, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510, y lo dispuesto en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones;

Que por último, crea la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia Hídrica, que tiene por objeto el seguimiento de la implementación de la presente ley, de la utilización del Fondo de Emergencia Hídrica, de las obras y contrataciones realizadas y de los recursos extraordinarios asignados a los municipios, pudiendo requerir informes a los organismos provinciales competentes y emitir recomendaciones;

Que a los fines de la celeridad en la ejecución de las acciones encomendadas en virtud de la decisión legislativa de considerar a priori a las contrataciones que se efectúen en función de las emergencias declaradas, es que resulta procedente reglamentar el modo en que se efectuará el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública que prevé el artículo 202 inciso a) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su modificatoria N° 13985;

Que por ello, en el marco de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas en el artículo 200, inciso f) de la Ley N° 12510 y modificatoria Ley N° 13985, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el

1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las Delegaciones Fiscales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrado en la Ley de "Emergencia Hídrica" N° 14477.

Artículo 2°: Disponer que las Fiscalías Generales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrado en la Ley de "Emergencia Hídrica" N° 14477.

Artículo 3°: Disponer que la Vocalía Jurisdiccional que corresponda, se expedirá dentro del plazo máximo establecido en orden a las disposiciones contempladas en la Ley de "Emergencia Hídrica" N° 14477, previendo la posibilidad de la consideración del acto, por parte del Cuerpo Colegiado.

Artículo 4°: Cuando se requiera asesoramiento de Fiscalía Jurídica, se arbitrarán las diligencias pertinentes a fin de que se dictamine dentro del plazo que tenga la instancia consultante.

Artículo 5°: Las Jurisdicciones deberán comunicar todos los actos administrativos encuadrados en la referida ley de emergencia, de conformidad a la Resolución N° 0103/21 TCP, MEMORANDOS SAP N°s 0856/24 y 0950/25 y sus normas modificatorias, y remitir o habilitar las vistas de todos sus antecedentes, a los fines de colaborar con la celeridad del análisis de legalidad ejercido por este Tribunal. Para el caso en que se consideren incompletos los antecedentes aportados, o se estimara pertinente contar con mayores elementos de juicio, quedan facultadas las Fiscalías Generales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus respectivas Delegaciones Fiscales, para solicitarlo por sí, otorgando un plazo perentorio de hasta 3 (tres) días, y notificando a la Jurisdicción que el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 14477, ha quedado suspendido hasta tanto se satisfaga este requerimiento.

Vencido el plazo otorgado, sin la obtención de respuesta, el estamento requirente elevará lo actuado a la instancia inmediata superior con su opinión respecto del acto bajo examen.

Artículo 6°: Las disposiciones de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, se aplicarán en la medida que no se opongan a la presente.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio web-TCP; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN Maria del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C

49844

Sep 2 Sep. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0219

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.° 2026-0000003059-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician mediante nota del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales en la que informa al Presidente que: "Habiéndose observado que el punto III-8. del Memorando SAP N.° 950/25, modificado por Resolución N.° 0208/26 TCP, refiere -en uno de los supuestos de elevación del expediente propio por parte del Primer Nivel de Análisis a la Fiscalía General- al caso en que el acto analizado [...] sin merecer el pronunciamiento del artículo 205°, su efecto hacendal sea por montos iguales o superiores a la mitad del importe establecido para las licitaciones privadas (cf. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° I. D. 3.b)...", se advierte que dicho monto no contempla la modificación introducida por Resolución N.° 0209/26 TCP a la N.° 0103/21 TCP, por lo que resulta necesaria su adecuación. (...)";

Que asimismo, expone que: "(...) el referido Punto III-8 también debe adecuarse debido a que la implementación del Sistema OMBÚ modificó la forma de iniciar los expedientes propios, que ahora se encuentra descentralizada en las distintas oficinas del Tribunal, aunque sujetas a una 'aprobación' por parte de la Mesa General de Entradas dependiente de la Dirección General de Presidencia, por lo que la mención a la remisión del formulario de 'Análisis de Decisorios' a la Fiscalía General por intermedio de la Mesa General de Entradas ha perdido actualidad. (...)";

Que además considera conveniente abocarse a la elaboración de un texto ordenado que recopile la Resolución N° 0103/21 TCP y los Memorandos SAP N°s 0856/24 y 0950/25 y sus respectivas normas modificatorias, y propone se encomiende la tarea al propio Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales conjuntamente con el área de Fortalecimiento

Institucional, dependiente de la Dirección General de Presidencia;

Que obra en las actuaciones proyecto de resolución elaborado por el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales (fs. 3/4);

Que el área de asesoramiento legal del Organismo, en dictamen n.° 569/26 (fs. 6/7), concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones jurídicas de dictar la resolución en los términos propuestos;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el punto III- 8. del MEMORANDO SAP N° 0950/25, texto según Resolución N° 0208/26 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8. Si realizado el análisis por el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, encuadra en los supuestos previstos en el Anexo I - Artículo 2°, I. D. 3.c), 3.b) o 5.b) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias; la Delegación Fiscal iniciará expediente OMBÚ que se integrará con el formulario "Análisis de Decisorios" generado por el "Sistema de Análisis de Legalidad" (sin imprimir el acto administrativo bajo examen) y lo elevará a la Fiscalía General, agregando -en su caso- el respectivo Pedido de Antecedentes, la constancia de notificación y la eventual respuesta."

Artículo 2°: Encomendar al titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales para que en conjunto con el área de Fortalecimiento Institucional dependiente de la Dirección General de Presidencia, elaboren un texto ordenado que recopile la Resolución N° 0103/21 TCP y los Memorandos SAP N°s 0856/24 y 0950/25, y sus respectivas normas modificatorias.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN Maria del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C

49845

Sep. 2 Sep. 4

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 221

SANTA FE, 1° de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.° 2026-0000002536-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 069/26, obrante a fs. 4, tramita la adquisición del equipamiento detallado en el VISTO, de conformidad al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTA N° 0054/26 (fs. 1);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36 de la Ley N° 14424 de Presupuesto del Ejercicio 2026;

Que a fs. 6, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo dis-

ponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada el 24 de agosto de 2026, registrada en Acta N° 2138, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de conformidad a las exigencias establecidas por el artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 9);

Que a fs. 12 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, el cual se adjunta a fs. 16/21 y vuelta;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 45/46, dejando constancia que se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 23/44);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.° 563/26 (fs. 48 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2°, inciso a) y 6°, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada el 1° de septiembre de 2026 y registrada en Acta N° 2140;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 04/26 con el objeto de adquirir dos (2) equipos dedicados firewall para brindar una plataforma de servicios de seguridad perimetral avanzada (NGFW) en el centro de datos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el 2 de octubre de 2026 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: Ing. Flavia Anabel Genero, Ing. Exequiel Romero Feller, Dr. Gerardo Gasparini y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: Ing. Gabriela García, Ing. Walter Hernán Klug y Dr. Julián Emmanuel Passarella. La Comisión deberá expedirse hasta el día 16 de octubre de 2026.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 15 – Organos de Control, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3- Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49846 Sep. 2 Sep. 4

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 0522 suscripto en fecha 05/08/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Luciana Andrea Torviso DNI 31450355 ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 566415 Set. 1 Set. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL MONSERRAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Monserrat a la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 2026, a las 10 hs (llamado) en Paseo 1732 piso 01-01, de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que suscriban el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del inventario, balance general, memoria, informe de la junta fiscalizadora y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y finalizado el 31 de agosto de 2026.
- 3) Consideración sobre la elección de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
- 4) Consideración de la cuota social.
\$ 100 566697 Sep. 01

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales TITULO VI, ART. 37°, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará el día 28 de septiembre de 2026 a las 20hs, en el edificio de la institución sito en Avda. 59 y calle 42 (Prado Español), para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
- 2) Lectura del Acta Anterior.-
- 3) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos del ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.-
- 4) Renovación parcial de la comisión Directiva, dejando constancia que en la Asamblea de fecha 25 de febrero de 2025, se renovó la Comisión Directiva en su totalidad pese a que el Estatuto establece que debe hacerse por mitades, por lo cual se resuelve convocar a Asamblea a los fines de renovación parcial de la Comisión Directiva para regularizar la situación, renovándose entonces los siguientes cargos: Vocales (total) y Junta Fiscalizadora.
Susana B. Fiol
SECRETARIA

Fernando García
PRESIDENTE

De los Estatutos: se formará quorum en la Asamblea Ordinaria, con la mitad más uno del número total de socios.-
Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin conseguir quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas con los socios presentes.-
\$ 135 566743 Sep. 04 Sep. 08

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE PROPIETARIOS DE AUTOMOTORES "NORBERTO LEGUIZAMÓN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29° del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 2026 a las 11,00 horas en de la sede so-

cial sita en calle Sargento Cabral N° 156 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y secretario.
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora del 51° ejercicio cerrado el 30 de junio del 2026.-
 - 3) Consideración de la cuota societaria.-
 - 4) Lectura y toma de conocimiento de la adecuación, adoptada por el Consejo Directivo, referidas a controles contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo; y verificación de los reglamentos aprobados.
- EL CONSEJO DIRECTIVO
RUBEN OSVALDO CUELLO
SECRETARIO

FERNANDO ABEL MIGHETTO
PRESIDENTE

ESTATUTO: Art.35° El Quórum para cualquier Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número en la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor a la de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.-
\$ 100 566744 Sep. 04

TELEPAGOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de TELEPAGOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en Ríoja N° 1150 12-3 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley de General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2026.
 - 5) Consideración de la remuneración al Directorio.
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
 - 7) Aumento del capital de la sociedad dentro del quíntuplo.
 - 8) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC).
- EL DIRECTORIO

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

la totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, con la debida antelación de ley.
\$ 500 566750 Sep. 04 Sep. 10

LA ASOCIACIÓN VECINAL FACUNDO QUIROGA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convoca a elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva y asamblea Anual Ordinaria (art 23). La presentación de la lista será dirigida a la Comisión directiva hasta el 16 de septiembre del corriente año de 9 a 11hs para su aprobación. En la misma se renovarán los cargos de la Comisión Directiva: Vice Presidente, Prosecretario General, Protesorero, Vocales Titulares 3 y 4, Vocales Suplentes, Síndico Titular, Síndico Suplente, Revisor de Cuenta 1, Revisor de cuentas 2. Las listas postulantales deberán contar con un fiscal y 10 avales. El día 19 de septiembre se llevarán adelante las elecciones en el horario de 9 a 12hs en sede de la Vecinal, Pasaje Almafuerte 7739. Art 27, si no hubiese más de una lista postulante se pasará directamente a la Asamblea General Ordinaria.- El día 26 de septiembre se realizará la Asamblea Anual Ordinaria a las 9,30hs en sede de la Vecinal, con el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.-
- 2- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.-
- 3- Designación de 2 Asambleístas para que rubriquen el acta de Asamblea.-
- 4- Cuenta de gastos y recursos.-
- 5) Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.-
- 6) Consideración y Aprobación de memorias y balances del Ejercicio Financiero.-

7) Proclamación de las autoridades electas.

NOTA: Para más información dirigirse a la sede Vecinal los días jueves de 17 a 19 hs y sábado en los horarios de 10 a 12 hs.. Para poder participar de los actos institucionales los asociados deberán estar al día con tesorería al mes de setiembre del corriente año. Comunicarse a los teléfonos 342 4213250-/342-4483461. Email vecinalfacundoqui-roga2021@gmail.com
\$ 100 566758 Sep. 04

ASOCIACIÓN CIVIL CINECLUB RINCÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

ASOCIACIÓN CIVIL CINECLUB RINCÓN, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convoca a los señores socios activos que cuenten con la cuota social al día, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle San Martín 1419 de San José del Rincón provincia de Santa Fe, el día 25 de septiembre de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas segunda convocatoria para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior
- 2- Tratamiento de la Memoria, Estados Contables n° 1 y 2 cerrados el 29/04/2025 y el 29/04/2026 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

Fdo. AMIEL LUCIA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

\$ 300 566759 Sep. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SANATORIO AVENIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Septiembre de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, en segunda convocatoria a las 19 hs., a celebrarse en la sede social sita en calle Avenida Córdoba N° 2058 de la ciudad de Esperanza, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente;
- 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;
- 3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros y Anexos que los complementan correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025, y situación económica financiera de la sociedad;
- 4) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones por los ejercicios finalizados en fecha 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 5.-) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios contables cerrados el 30 de Septiembre de 2022, 2023, 2024 y 2025;
- 6) Designación de autoridades. Fijación del Número de Directores titulares y suplentes por parte de la Asamblea. Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente. Aceptación de Cargos, Declaración Jurada PEP.
- 7) Autorizaciones Inscripción para la realización de trámites ante el RPJEC y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-
EDGARDO ALCIDES BUXMANN
PRESIDENTE

\$ 250 566736 Sep. 3 Sep. 9

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 24 de septiembre del año 2026 a las 11 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria

que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2026, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

DNI 14.081.505

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.
\$ 500 566725 Sep. 3 Sep. 9

ECHEORTU FOOTBALL CLUB

ASAMBLEA ORDINARIA / EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva del Echecortu Football Club se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria a realizarse el día 12 de Setiembre 2026, a las 9 hs. en la sede del Club, San Nicolás 1350 de la ciudad de Rosario, de no contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria con el número de asociados que concurran después de transcurridos 30 (treinta) minutos. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1) Designación de dos socios para que tomen nota del acta y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club.
2) Aprobación de Memorias y Balances Ejercicios anuales N° 92 (fecha de inicio 1/3/2024 fecha de cierre 28/2/2025) N° 93 (fecha de inicio 1/3/2025 fecha de cierre 28/2/2026).
3) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

YAMILA GONZALEZ PINTO
SECRETARIA

MARIA ESTELA MONTIRONI
PRESIDENTA

\$ 200 566622 Sep. 03 Sep. 04

ASOCIACIÓN MÉDICA DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN

ASAMBLEA ORDINARIA / EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Médica Departamento Constitución a participar de las ASAMBLEAS que se llevarán a cabo el día 30 de septiembre de 2026, en la delegación de la Asociación Médica Departamento Constitución, sita en calle Jujuy 570 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, conforme al siguiente cronograma y temarios:

1. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Hora de inicio: 19:00 h.)
Se iniciará en primera convocatoria a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, celebrándose válidamente en este último caso con los miembros presentes, para tratar el siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos asociados que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026. 3. Designación de las personas autorizadas para realizar todos los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones u observaciones que requiera dicho organismo público.
2. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Hora de inicio: 20:00 h.)
A su finalización, se dará inicio a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria a las 20:00 horas, y en segunda convocatoria a las

20:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos asociados que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación. 2. Consideración y aprobación de la reforma del artículo 27 del Estatuto Social, en lo relativo a la duración de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, proponiéndose la modificación del plazo actual de dos (2) años a tres (3) años. 3. Designación de las personas autorizadas para realizar todos los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las modificaciones u observaciones que requiera dicho organismo público.

Se hace constar que se encuentra a disposición de los asociados la documentación que será tratada en ambas asambleas para su libre inspección en la sede social.

Alcorta, 1 de setiembre de 2026

DR. MAURICIO DONNARI

PRESIDENTE

Publíquese por 3 días en Boletín Oficial según artículo 237 ley 19550 y modificatorias.

\$ 380 566656 Sep. 03 Sep. 07

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DEL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Club Banco Provincial de Santa Fe), el día 3 de octubre de 2026 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, según corresponda:
4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y su destino. En su caso, constitución, desafectación y/o reasignación total y/o parcial de reservas facultativas y/o estatutaria.

EL DIRECTORIO.

NOTAS: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancosantafe.com.ar.

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio sito en calle San Martín N° 715, P. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención: lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

\$ 500 566658 Sep. 03 Sep. 09

S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera. - La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19550, correspondientes al 106° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19550.
4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
5) Determinación del número de miembros que constituirá el Directorio,

elección de los que correspondan y designación entre los electos del Presidente y Directores titular y suplentes, todos por el período estatutario de tres ejercicios.

RICARDO ÁNGEL TROSSERO
PRESIDENTE

\$ 250 566661 Sep. 03 Sep. 09

PROINTECO S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 176

En la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2026, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de calle Estanislao López N° 563, los directores de "PROINTECO S.A." que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, el Sr. Ruben Di Benedetto, no estando el quórum total, manifestando que algunos se encuentran fallecidos y otros no van a concurrir. Se deja constancia de que la sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 12 vigente. Se hace constar expresamente la presencia en carácter de invitado especial al Sr. Marcelo Manuel Rollán, DNI 16.228.180, en carácter de invitado especial del directorio que asiste a la presente reunión con el fin de interiorizarse en los asuntos institucionales de la firma en virtud de su postulación como candidato a ingresar al próximo Directorio de la Sociedad.

El Sr. Presidente declara abierto el acto e informa que el objeto de la reunión es tratar la proximidad del vencimiento del plazo de duración de la sociedad -el cual expira el 23 de diciembre de 2026-, atravesando la firma un escenario complejo con resultados negativos acumulados que exigen dar continuidad jurídica para ejecutar un plan de saneamiento institucional, operativo y de pasivos, evitando una liquidación forzosa. Asimismo, hace saber que corresponde tratar la expiración de los mandatos de las actuales autoridades de administración.

Puesto a consideración el ORDEN DEL DÍA, aprueban:

1) PROPUESTA DE PRÓRROGA: Proponer a los accionistas el plazo de duración de la sociedad por el término de cincuenta (50) años adicionales a contar desde el vencimiento original, fijando la nueva vigencia hasta el 23/12/2076, y modificando consecuentemente el artículo segundo del Estatuto Social.

2) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: Elevar a consideración de los accionistas la renovación de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes) por vencimiento de mandatos estatutarios.

3) CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIFICADA: Convocar a los Sres. accionistas y/o representantes de accionistas fallecidos que acrediten personería, a Asamblea General Unificada (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) PARA EL DÍA 18 de septiembre de 2026, a las 12:00 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y UNA HORA DESPUÉS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social de calle Estanislao López N° 563 de Chovet a fin de TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA

1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el PRESIDENTE.

2) CONSIDERACIÓN DE LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD hasta el 23/12/2076 y modificación Artículo Segundo del Estatuto Social (carácter extraordinaria).

3) Renovación total de los miembros del Directorio (Titulares y Suplentes), fijación de su número y vigencia de sus funciones (carácter ordinaria).

Se dispone la publicación de edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días conforme dispone el Art. 237 de la LGS N° 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las 13:00 hs, firmando los directores, y el invitado especial mencionado en prueba de plena conformidad.

RUBEN DI BENEDETTO
Presidente

ROSELLO JOSE M.
Director Titular
MARCELO MANUEL ROLLÁN
Invitado
\$ 2500 566390 Sep. 02 Sep. 15

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:15 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Es-

tado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 97 cerrado el 31 de mayo de 2026. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

1. Consideración de la propuesta del Directorio con relación a: i) el destino del resultado; ii) la no distribución de dividendos ordinarios ni preferidos, en función del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados negativos acumulados, que implican que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el artículo 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como de las restricciones contractuales, societarias y concursales, y de la necesidad de contar con los fondos indispensables para la administración de sus negocios; y iii) la no capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.

2. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2027.

3. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.

4. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 98 a cerrarse el 31 de mayo de 2027. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$391.281.236, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

6. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$102.785.948,20, correspondientes al Ejercicio N° 97 cerrado el 31/05/2026.-

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) la constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A., en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684, 2° piso; o vía correo electrónico, enviando el certificado digital a la casilla legales@celulosaargentina.com.ar, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas, hasta el día 24 de septiembre de 2026. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de septiembre de 2026, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley 19.550 (segundo párrafo), todas las acciones preferidas en circulación tendrán derecho de voto.-

\$ 225 566607 Sep. 2 Sep. 8

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2026 convocar a Asamblea General Ordinaria para el viernes 25 de Septiembre del 2026 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un Secretario de Actas.

2- Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.

3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2026.

Rosario, 25 de Agosto de 2026.

Eduardo Mario Díaz
Presidente.

\$ 500 566521 Set. 1 Set. 7

CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I.

SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero eduardo C. Oliva S.A.I.C.e I., convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2026 a las 09 horas, en primera convo-

catoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 10 de la Ley 19.550, correspondientes al 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho periodo;
- 4) Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho periodo;
- 5) Consideración de la afectación de los resultados del 55º ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y acumulados a dicha fecha;
- 6) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261 Ley 19.550;
- 7) Enajenación de acciones propias en cartera.
- 8) Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.

María Hortensia Oliva
Presidente

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social, con una antelación a 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

SANTA FE, Agosto de 2026.

\$ 500 566467 Set. 1 Set. 7

TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social de la empresa sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE
Presidente

\$ 500 566533 Ag. 31 Sep. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD

POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026 en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 15 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 496,96 566371 Ago. 28 Set. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28 566372 Ago. 28 Set. 8

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES

Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRANSPORTE DON NORMANDO S.A.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DENTRO DEL QUÍNTUPLO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad TRANSPORTE DON NORMANDO S.A. AUMENTO DE CAPITAL. Por Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 16 de mayo de 2026, celebrada en forma unánime, se resolvió aumentar el capital social de la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000) a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000), mediante la emisión de CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, suscriptas e integradas por los accionistas conforme sus respectivas participaciones, quedando el capital social fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$260.000.000), representado por DOSCIENTOS SESENTA MIL (260.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Se dejó constancia de que el aumento resuelto no supera el quíntuplo del capital previsto en el estatuto, por lo que no resulta necesaria la reforma del contrato social.

1 día.-

RPJEC 3954.-

EE-2026-00090439-APPSF-PE. SECO CUT S.R.L.

MODIFICACION DE DOMICILIO LEGAL

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 25 de Agosto de 2026, reunidos los Sres. FERNANDOFEDERICO ALVAREZ, nacido el 15 de Diciembre de 1977, DNI. 26.160.551, CUIT N° 20-26160551-2, casado en primeras nupcias con Carolina Natalia Vasconcelos, condomicilio en calle Pueyrredón N° 374, Piso 3, de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; MANUEL GUILLERMO ALVAREZ, nacido el 27 de Noviembre de 1985, DNI. 31.986.375, CUIT 20-31986375-4, soltero, con domicilio en calle Garibaldi N° 1466 de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y la Sra. PAULANORA ALVAREZ, nacida el 12 de Junio de 1976, DNI. 25.161.691, CUIT 23-25161691-4, casada en primeras nupcias con Rodolfo Ariel Bernardini, con domicilio en calle Garibaldi N° 1466, de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, todos argentinos y únicos socios de SECO CUT S.R.L., según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 10/4/2019 al tomo 170, Folio 2562, N° 539, RESOLVIERON FIJAR DOMICILIO SOCIAL, en calle CATAMARCA N° 3961, PISO 5. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC 3953

ON DEMAND PROJECT S.R.L.**CONSTITUCIÓN.**

Datos de los Socios: BORNIA ANA MERCEDES argentina, DNI. N° 14.328.192, CUIT, 27-14328192-8, soltera, nacida el 01 de Marzo de 1961, con domicilio en calle Santiago N°565 piso 4 A, Rosario, Rosario, Santa Fe, correo electrónico borniamercedes@gmail.com, de profesión comerciante, OFREDI MARIA JOSE, argentina, DNI. N° 43.008.032, CUIT 27-43.008.032-1, soltera, nacida el 03 de Febrero de 2001, con domicilio en calle Rodríguez N°4511 D, Rosario, Rosario, Santa Fe, correo electrónico mariajofredi01@gmail.com, de profesión comerciante, y OFREDI AGUSTIN, argentino, DNI. N° 41.239.709, CUIT 20-41239709-7, soltero, nacido el 02 de Octubre de 1998, con domicilio en calle Santiago N°565 piso 4 A, Rosario, Rosario, Santa Fe, correo electrónico odparg@gmail.com, de profesión comerciante. Fecha de constitución: 04 de Agosto de 2026. Denominación: ON DEMAND PROJECT S.R.L. Domicilio: Coulin N°2560, Rosario, Santa Fe. Objeto: la comercialización, fabricación, industrialización, elaboración, transformación, confección, diseño, importación, exportación, consignación y distribución de prendas de vestir, hilos, telas y productos textiles afines. Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) divididos en cinco mil cuotas de pesos mil cada cuota. Administración: BORNIA ANA MERCEDES Gerente: durante el plazo de duración del contrato. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. RPJEC 3952

ATLAS BUILDING SOLUTIONS S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ATLAS BUILDING SOLUTIONS SRL. CESIÓN DE CUOTAS Fecha del instrumento: 06/08/2026 Cesión de cuotas: El socio JUAN CRUZ PONTE, DNI 42.556.404, CUIT 20-42556404/9, nacido el 16/06/2000, de estado civil soltero, con domicilio en calle Entre Ríos 671 de Villa Constitución, estudiante, e mail juancruz2@gmail.com, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, la que asciende a la cantidad de 5.600 (cinco mil seiscientos) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, representativas de \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos) a favor de la Sra. MONICA GRACIELA BENEDETTI, DNI 17.646.828, CUIT 27-17646828-4, argentina, nacida el 21/05/1966, jubilada, casada en primeras nupcias con Dario Rogelio Breccia, domiciliada en zona rural de Theobald, Santa Fe, con domicilio electrónico en benedettim21@gmail.com, al valor nominal de las cuotas cedidas. Como consecuencia de la cesión de cuotas se modifica la cláusula Quinta del contrato constitutivo, la que queda redactada así: "Quinta: El capital social es de \$2.800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL pesos) dividido en VEINTIOCHO MIL (28.000) cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el socio DARIO ROGELIO BRECCIA tiene suscriptas la cantidad de 22.400 (veintidós mil cuatrocientas) cuotas sociales, representativas de \$2.240.000 (dos millones doscientos cuarenta mil pesos) cada una y la socia MONICA GRACIELA BENEDETTI tiene suscripta la cantidad de 5.600 (cinco mil seiscientos) cuotas sociales, representativas de \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos) cada una. Los socios integraron el 25 % (veinticinco por ciento) del capital suscripto en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde la fecha de la inscripción del contrato constitutivo ante el Registro Público de Comercio. El socio restante y gerente de la sociedad, DARIO ROGELIO BRECCIA, DNI 17.070.458, CUIT 20-17070458-5, nacido el 27/02/1965, casado con Mónica Graciela Benedetti, con domicilio en Zona Rural de Theobald, de profesión técnico mecánico, e-mail dariobreccia@gmail.com, presta conformidad con la presente cesión. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social que no fueron modificadas.

1 día.-
RPJEC 3949.-

LABORATORIO AMERICANO S.A.S.**CONSTITUCIÓN S.A.S.**

MARJULCON SRL. Entre el Sr. Barrenechea Martin, de apellido materno Conill, Argentino, de profesión empresario, nacido el 01/09/1992, DNI 37.073.109, CUIT: 27-37073109-3, con domicilio en calle Rodríguez 3336 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, y la Sra. Barrenechea Juliana, de apellido materno Conill, Argentina, de profesión abogada, nacida el 28/09/1989, DNI 34.770.639, CUIT: 27-34770639-1, con domicilio en calle Oroño 3241, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Fecha de Instrumento de Constitución: 18 de agosto de 2026. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "MARJULCON S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe,

pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar las siguientes actividades: la explotación de todo lo concerniente a restaurant, bar, confitería, parrilla, pizzería, café, despacho de bebidas con o sin alcohol, elaboración de comidas para llevar y casa de comidas, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos en locales propios y/o alquilados. Como asimismo todo lo referente a espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de banquetes, eventos sociales, de lunch o catering; tanto en locales propios como de terceros y todas las operaciones tendientes a la consecución del objetivo social. Se prevé el servicio de entrega a domicilio denominado "take away" Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos cuatro millones). Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socio gerente, a el socio Barrenechea Martin CUIT: 27-37073109-3. 2). Fijar la sede de la Sociedad en calle Maipú 1498, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ESTATUTO En fecha 25 de Agosto de 2025, la Sra. SILVANA GRACIELA BARCIA, ha decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación: 1) Datos personales accionistas: señora SILVANA GRACIELA BARCIA, nacida el 11 de Agosto de 1963, de estado civil casada en primeras nupcias con Fabio Víctor Perrone, argentina, de profesión Licenciada en Química, con domicilio en calle Santiago N° 644 PB de esta ciudad, D.N.I. N° 16.371.148, C.U.I.T. N° 27-16371148-1 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Agosto de 2026. 3) Denominación social: "LABORATORIO AMERICANO S.A.S." 4) Domicilio y sede social: AV. PELLEGRINI N° 2732, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de laboratorio, análisis, realización de ensayos, investigación, desarrollo, asesoramiento, consultoría y control de calidad, en especial en materia de alimentos, aguas, medio ambiente y procesos industriales, comprendiendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes actividades: a) Realización de análisis microbiológicos, físico-químicos, bromatológicos y de cualquier otra naturaleza respecto de alimentos, bebidas, materias primas, productos elaborados, subproductos, insumos, granos, alimentos balanceados, aguas destinadas al consumo humano, industriales, recreativas, superficiales y subterráneas, efluentes, suelos, residuos y toda clase de muestras ambientales; b) Prestación de servicios de muestreo, monitoreo, inspección, verificación, control de calidad, auditoría técnica, elaboración de informes, certificaciones, pericias, dictámenes y estudios técnicos relacionados con la calidad e inocuidad de alimentos, aguas, medio ambiente y procesos industriales; c) Asesoramiento técnico, científico y bromatológico a personas humanas o jurídicas, organismos públicos o privados, industrias alimenticias, establecimientos elaboradores de alimentos, empresas de catering, comedores industriales, restaurantes, hoteles, comercios, laboratorios y toda otra organización vinculada con la producción, elaboración, comercialización o control de alimentos y productos afines; d) Investigación, desarrollo, validación, implementación y transferencia de métodos analíticos, sistemas de gestión de calidad, programas de aseguramiento y control de calidad, así como la capacitación técnica y profesional y la asistencia técnica en las materias comprendidas en el presente objeto social. A tal fin la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que resulten necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de su objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad sujeta a régimen legal especial que requiera autorización previa, en tanto no se cuente con ella. 6) Plazo de Duración: La duración será de 30 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos Un millón) representando por 1000 (mil) acciones de \$1000 (pesos Mil) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por la única socia de acuerdo al siguiente detalle: SILVANA GRACIELA BARCIA suscribe 1000 (Mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción y \$ 1000.- (pesos Mil) valor nominal cada una, equivalentes en total a \$ 1.000.000 (pesos Un Millón) de capital social, de los cuales integra un 25 % en este acto, o sea \$ 250.000 (pesos Doscientos Cincuenta Mil), comprometiéndose a integrar el 75 % restante, o sea \$ 750.000 (pesos Setecientos Cincuenta Mil), en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según lo disponga la reunión de socios, quienes tendrán también la representación de la sociedad. Cuando se designen dos administradores, la administración y representación será ejercida en forma individual e indistinta. Los administradores durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse administrador suplente en igual o menor número que los administradores titulares. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad esté integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos aun cuando no se encuentren todos ellos físicamente en el lugar de la reunión. El acta deberá ser suscripta por el o los administradores de la sociedad debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones

adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa para integrar el órgano de administración: Administradora Titular: Silvana Graciela Barcia, D.N.I. N° 16.371.148 con facultades de representación de la sociedad. Administrador Suplente: Gianluca Víctor Perrone, nacido el 17 de Febrero de 2006, de estado civil soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en calle Santiago N° 644 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 47.103.027, C.U.I.T. N° 23-47103027-9. Quienes fijaron domicilio especial en la sede social de la sociedad. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas. 10) Cierre de Ejercicio: el 31 DE DICIEMBRE de cada año. RPJEC 3930

SANATORIO NORTE S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SANATORIO NORTE SRL. SIMANCAS JUAN DE DIOS s/Adjudicación de cuotas sociales, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio – Portal de Atención Virtual de la provincia de Santa Fe, se hace saber que por fallecimiento del socio JUAN DE DIOS SIMANCAS, D.N.I. N° 13.152.444 y en autos CUIJ N° 21-24901561-7 "SIMANCAS JUAN DE DIOS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil, Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, las 3.959 cuotas partes de su titularidad, fueron adjudicadas a los herederos del causante en la forma que se indica a continuación: 1) Se le adjudican la cantidad de 1.320 cuotas sociales a María Soledad SIMANCAS, argentina, mayor de edad, instruida, DNI N° 25.141.137, CUIL N° 27-25141137-4, nacida el 20/02/1976, de apellido materno Marchisio, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Luis Tamborini Charif, domiciliada en César Palacios 1450, Las Heras, provincia de Mendoza. 2) Se le adjudican la cantidad de 1.320 cuotas sociales a María Cecilia SIMANCAS, argentina, mayor de edad, instruida, DNI N° 26.215.492, CUIL N° 27-26215492-6, nacida el 30/12/1977, de apellido materno Marchisio, de estado civil soltera, domiciliada en calle Presidente Perón 482, Departamento 3, de Villa Dolores, provincia de Córdoba. 3) Se le adjudican la cantidad de 1.319 cuotas sociales a María Julieta SIMANCAS, argentina, mayor de edad, instruida, DNI N° 27.245.673, CUIL N° 27-27245673-4, nacida en fecha 15/05/1979, de apellido materno Marchisio, de estado civil divorciada, domiciliada en César Palacios 1450 Las Heras, provincia de Mendoza. Lo que se publica por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc b de la Ley 19.550.

1 día.-
RPJEC 3947.-

AC INGENIERIA S.R.L. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

GERENCIA Se hace saber que los socios de AC INGENIERÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70934359-5, inscrita en el Registro Público de Rosario en Contratos al Tomo 156, Folio 15870, N° 1248, de fecha 4 de agosto de 2005, y sus modificaciones inscriptas al Tomo 161, Folio 17336, N° 1193, del 23 de julio de 2010; Tomo 162, Folio 11198, N° 763, del 19 de mayo de 2011; Tomo 164, Folio 16651, N° 1045, del 5 de julio de 2013; Tomo 169, Folio 1034, N° 251, del 21 de febrero de 2019; Tomo 170, Folio 1621, N° 318, del 1 de marzo de 2019; Tomo 172, Folio 2260, N° 432, del 29 de marzo de 2021; Tomo 172, Folio 5024, N° 1073, del 15 de julio de 2021 y RES-2025-00001436-APPSFPE# MGelP#DGEC-DPSyC-RPJEC-SGRP-MGElP de fecha 22 de Diciembre de 2025 del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, por unanimidad resolvieron: 1) Eliminar el cargo de Gerencia Administrativa. 2) Disponer que, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato Social, la administración, dirección y representación de la sociedad sean ejercidas por un único gerente. 3) Designar como Gerente de AC INGENIERÍA S.R.L. al Ingeniero Andrés Alejandro Cisaruk, argentino, DNI N° 20.923.418, acisaruk@ac.com.ar.

RPJEC 3946

TRADICION RURAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES "TRADICION RURAL S.A." A los fines que correspondan, y por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en fecha ... de Julio del año 2026, en expediente caratulado: "TRADICION RURAL S.A." S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA UNANIME N° 24 en fecha 17 de julio de 2024, se determinó el número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que correspondan, designación del Presidente del Directorio y su suplente, todos por el período estatutario de tres ejercicios, siendo estos 2025-2026-2027, y de manera unánime se determinó que los Directores sean un Titular y un Suplente y se designó como DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Elina Andrea BERTERO, DNI: 29.276.410; y como DIRECTOR SUPLENTE: Martín Raúl BERTERO, DNI: 27.499.376 ambos por el período estatutario de tres ejercicios, quienes ACEPTARON los cargos para los cuales fueron designados y no están inhabilitados para su desempeño.

RPJEC 3948

NIVELA CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

ESTATUTO De conformidad al art. 10 de la ley 19.550 se hace saber que se ha constituido la sociedad por acciones simplificada "NIVELA CONSTRUCCIONES S.A.S." cuyo extracto es: 1) Fecha de instrumento de constitución: 25 de Agosto de 2026; 2) Accionistas: Romald Matías José, argentino, nacido el 6 de Septiembre de 1983, D.N.I. 30.349.233, C.U.I.T. 20-30349233-0, empleado, casado en primeras nupcias con García Micaela Anahí, D.N.I. 32.210.021, domiciliado en calle Lavalle N° 1535 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico romaldmatias2@gmail.com; Zwenger Juan Ignacio, argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1982, D.N.I. 29.806.514, C.U.I.T. 20-29806514-3, empleado, soltero, domiciliado en calle Bv. Villada N° 3475 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico nachozwenger12@hotmail.com; Caballero Natalia Analía, argentina, nacida el 18 de Abril de 1980, D.N.I. 27.744.888, C.U.I.T. 27-27744888-8, empleada, soltera, domiciliada en calle Bolívar N° 2331 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico nataliacaballero473@gmail.com; y Demaria Fernando Domingo, argentino, nacido el 1 de Agosto de 1963, D.N.I. 16.355.912, C.U.I.T. 23-16355912-9, comerciante, divorciado de Silvana Inés Cignoli por sentencia judicial del once de Agosto de dos mil veinte por ante el Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, Casilda, domiciliado en calle Rivadavia N° 1475 de la ciudad de Arequito, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico fdemaria@demagro.com.ar; 3) Denominación: "NIVELA CONSTRUCCIONES S.A.S."; 4) Domicilio social: Casilda, Santa Fe; 5) Sede social: Lavalle 1535, Casilda, Santa Fe; 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Comercial: comercialización, venta al por mayor y al por menor, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para el hogar y la industria; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, solventes y productos conexos, incluyendo su mezcla, tinturación y coloración a pedido del cliente; artículos para plomería, instalación de gas y calefacción; papeles para pared y revestimientos para pisos y paredes de goma, plástico, cerámica y textiles; artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción; herramientas manuales y eléctricas; y demás artículos y materiales para la construcción, la decoración y el hogar. Asimismo, comprende la prestación de servicios de asesoramiento sobre pinturas y demás productos comercializados. B) Industrial: fabricación, producción, formulación y envasado de pinturas, barnices, esmaltes, lacas y demás productos de revestimiento similares y masillas. C) Servicios: prestación de servicios de construcción en seco, mediante sistemas de steel frame, drywall y placas de yeso, incluyendo colocación de tabiques, ciellorrasos y revestimientos; servicios de asesoramiento y/o aplicación de materiales aislantes térmicos y acústicos; y servicios de impermeabilización, incluyendo la colocación de membranas asfálticas, geotextiles, líquidas y de aluminio; todo ello de uso domiciliario e industrial, en techos, muros, terrazas, losas y ciellorrasos. Cuando los trabajos y/o servicios a prestar, en razón de la materia, lo requieran, los mismos serán realizados por profesionales debidamente matriculados conforme a la legislación vigente. 7) Plazo: noventa y nueve años; 8) Capital: Pesos un millón (\$ 1.000.000) totalmente suscrito, integrado en dinero en efectivo \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil, 25%) y \$ 750.000.- (Pesos setecientos cincuenta mil, 75%) a integrar dentro de los dos años de la fecha de constitución; 9) Administración, dirección y representación: Se establece su composición plural y colegiada, integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, designándose: Presidente y administrador titular: Romald Matías José, D.N.I. 30.349.233; Administrador titular: Demaria Fernando Domingo, D.N.I. 16.355.912; Administrador suplente: Zwenger Juan Ignacio, D.N.I. 29.806.514; y Administradora suplente: Caballero Natalia Analía, D.N.I. 27.744.888; 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, será ejercida por todos los socios; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

RPJEC 3933

GKS INGENIERIA S.R.L.

Por el presente, se hace saber que el 24/08/2026, el Sr. DAVID DARIO PELLEGRINI, argentino, D.N.I. 25.492.702, CUIT 20-25492702-4, de profesión Constructor, casado en 2° nupcias con María Laura Etchizuri, nacido el 19 de octubre de 1976, domiciliado en Barrio Cerrado Puerto Roldán, Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, cedió y transfirió por mitades a los Sres. GABRIEL FERNANDO PEREZ, argentino, D.N.I. 24.338.542, CUIT 20-24338542-4, de profesión Técnico Mecánico, casado en 1° nupcias con Carola Eugenia Medina, nacido el 13 de enero de 1975, domiciliado en calle Mariano Moreno 273 de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe y JONATAN JESUS BELFIORE, argentino, D.N.I. 33.981.591, CUIT 20-33981591-8, de profesión Ingeniero Civil, casado en 1° nupcias con Ayelén Mara Donnola, nacido el 10 de setiembre de 1988, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 3844 de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, quienes adquirieron la cantidad total de 1200 (mil doscientas) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente integradas, a razón de 600 (seiscientas) cuotas para Gabriel Fernando Pérez y 600 (seiscientas) cuotas para Jonatan Jesús Belfiore, las cuales representan en conjunto el 40% (cuarenta por ciento) del capital social y votos de GKS INGENIERIA S.R.L., CUIT 30-71895527-7. A raíz de dicha cesión, se modificó la cláusula quinta del contrato social de GKS INGENIERIA S.R.L., la cual quedó redactada como sigue: "Quinta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), dividido en tres mil cuotas de pesos mil (\$1000.-) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: - El socio Gabriel Fer-

nando Pérez, mil quinientas (1500) cuotas de capital de pesos mil (\$1000) valor nominal cada y de valor nominal total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y; - El socio Jonatan Jesús Belfiore, mil quinientas (1500) cuotas de capital de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y de valor nominal total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000)
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 3 días del mes de septiembre de 2026.-

MUKTI AGRO S.A.S.

AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MUKTI AGRO SAS. Por Acta de Decisión del Socio, de fecha 18 de agosto de 2026, el señor NAHUEL JESUS ROVIRA MERCHANT, DNI 34.628.647, en su carácter de socio único y titular del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos, y en ejercicio de las facultades del órgano de gobierno, resolvió la ampliación del objeto social y la consecuente reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la prestación integral de servicios agrícolas y agroindustriales, en especial servicios de siembra directa, siembra al voleo y/o cualquier técnica de siembra, servicios de cosecha, fumigación, fertilización, aplicación e introducción en el sistema agropecuario nacional de bioinsumos y desecantes, mediante la utilización de drones, equipos terrestres y/o equipos aéreos tradicionales. Asimismo, podrá prestar servicios de auxilio agrícola mediante drones, equipos terrestres y/o equipos aéreos tradicionales, destinados a agricultura de precisión, mapeos multispectrales, asesoramiento técnico y logística rural, y toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de bienes, productos, mercaderías, insumos, partes, repuestos y accesorios de todo tipo y rubro, cuya importación o exportación no se encuentre prohibida o restringida por la legislación vigente; y a la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión, mandato, intermediación, acopio, fraccionamiento, envasado, depósito, logística, alquiler y comercialización, al por mayor y al por menor, por cualquier medio, incluido el comercio electrónico y plataformas digitales, de los bienes y productos mencionados, sean de producción propia o de terceros, nacionales o importados. La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, desarrollar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran el concurso y/o ahorro público. Las restantes cláusulas del Estatuto Social permanecen sin modificaciones, procediéndose a la confección del texto ordenado.

1 día.-
RPJEC 3951.-

NORFOLK S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. A) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber la constitución social de "NORFOLK S.A.S." de acuerdo al siguiente detalle: **DATOS DEL OS SOCIOS:** Lucas Pedro Huergo (Documento Nacional de Identidad número 34.311.483, CUIT número 20-34311483-5, argentino, de 37 años de edad, nacido el 23/04/1989, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pueyrredon N° 571, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, correo electrónico huergolucas1@gmail.com) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 29 días del mes de junio del año 2026. 1) **DENOMINACIÓN:** "NORFOLK S.A.S." 2) **DOMICILIO:** Junin N° 1050, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 3) **OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, depósito, logística, transporte, comercialización mayorista y minorista, presencial y/o por medios electrónicos, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos, insumos y artículos nuevos o usados, incluyendo, entre otros, teléfonos celulares, smartphones, equipos de telefonía fija y móvil, dispositivos electrónicos, informáticos, computadoras, notebooks, tablets, periféricos, accesorios tecnológicos, repuestos, componentes electrónicos, equipos de comunicación, electrodomésticos, artículos para el hogar, bazar, regalería, marroquinería, termos, mates, artículos de camping, productos de consumo masivo y cualquier otro bien susceptible de comercialización. B) **Servicios Técnicos:** La reparación, mantenimiento, instalación, configuración, actualización, diagnóstico, restauración, soporte técnico y servicio postventa de teléfonos celulares, equipos informáticos, dispositivos electrónicos, sistemas de comunicación, hardware, software, redes, accesorios y cualquier otro equipamiento tecnológico, incluyendo la provisión y comercialización de repuestos, partes, piezas e insumos relacionados. C) La compra, venta, importación, exportación, acopio, distribución, consignación, representación, depósito, logística, transporte y comercialización, mayorista o minorista, de todo tipo de materiales y

productos relacionados directa o indirectamente con la construcción, reparación y decoración, incluidos insumos, maquinarias, herramientas, equipamiento, artículos sanitarios, eléctricos, de ferretería y afines. D) La adquisición, venta, permuta, locación, cesión, administración y explotación, por cuenta propia, de bienes inmuebles urbanos o rurales, únicamente de su titularidad, terrenos, lotes, campos, edificios, locales, viviendas, oficinas, galpones, cocheras y toda otra clase de bien inmueble, así como su parcelamiento, urbanización, loteo y desarrollo inmobiliario. Se deja expresamente establecido que la sociedad no desarrollará actividades de corretaje ni intermediación inmobiliaria, limitándose exclusivamente a la realización de operaciones con bienes propios. E) El alquiler de bienes inmuebles propios, con fines habitacionales, comerciales, industriales o de depósito. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) **PLAZO DE DURACIÓN:** 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5) **CAPITAL:** CINCO MILLONES de pesos (\$5.000.000) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias de valor nominal CIENTO (100) pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 6) **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Lucas Pedro Huergo integra en dinero en efectivo el 25% en este acto (un millón doscientos cincuenta mil). Obligándose a integrar el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. 7) **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. 8) **ÓRGANO DE GOBIERNO:** La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 9) **FISCALIZACIÓN:** Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10) **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.
RPJEC 3932

INSTITUTO TÉCNICO DEL OFICIO RIVADAVIA S.R.L.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad INSTITUTO TECNICO DEL OFICIO RIVADAVIA SRL. Por reunión de socios del día 28 de agosto de 2026 se ha resuelto la prórroga del plazo de duración de la sociedad cuyo plazo vence el día 01 de septiembre del corriente, por el término de veinte años (20) años contados a partir la inscripción de su reconducción en el Registro Público, y en consecuencia la Cláusula Tercera ha quedado redactada de la siguiente manera: **"TERCERA: DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años contados desde la inscripción de su Reconducción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse nuevamente según lo convengan los socios.-" También se ha resuelto designar Gerentes VALERIA GRISELDA BATTISTONI, de apellido materno Cesano, argentina, casada, nacida en fecha 12/06/1981, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle Reconquista N° 920 de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 28.029.182, CUIT Nro. 27-28929182-8, domicilio electrónico valeria105@hotmail.com y ARIEL LUIS BATTISTONI, de apellido materno Cesano, argentino, estado civil casado, nacido en fecha 13/05/1980, con domicilio real en calle Martín Fierro N° 250 de Rosario, de profesión comerciante titular del D.N.I. N° 28.199.241, CUIT Nro. 20-28199241-5, domicilio electrónico AANTY763@hotmail.com, quienes fueron designados GERENTES por tiempo indeterminado y actuarán en forma indistinta en el uso de la firma y representación social conforme a lo previsto en la Cláusula SEXTA del Contrato social.- Se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 y 12, de la Ley 19.550.

1 día.-
RPJEC 3944.-

VALUARTE SRL

DESIGNACION DE GERENTE TITULAR

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber: la designación de gerente titular de la SOCIEDAD "VALUARTE SRL": que el día 6 de abril de 2026 se reúnen la totalidad de los socios en la sede social y deciden designar como Gerente Titular con mandato por tiempo indeterminado al socio Sr. Federico Javier Nocito DNI 30.256.184 CUIT 20-30256284-3, argentino, nacido en Rosario, con domicilio en calle Entre Rios 1963 dpto. 2 de Rosario, pcia. de Santa Fe,

quien acepta el cargo y constituye domicilio a los efectos especiales en calle Santa Fe 1312 Piso 02 of. 03, a los fines de que indistintamente asuma la gerencia de la sociedad junto al Socio Gerente titular Rubén Alberto Nocito.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 4 días del mes de septiembre de 2026.-

CONTAINER CHASIS S.R.L.

EE-2026-00076667-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CONTAINER CHASIS S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber de la cesión de cuotas, modificación de cláusulas asambleas, mayorías y confección de balances anuales mediante acta acuerdo realizada en fecha 6 de agosto de 2026. PRIMERA: CESIÓN DE CUOTAS: DARWIN LEONARDO AFONSO, D.N.I. N° 14.228.781, nacido el 30 de marzo de 1961, CUIT N° 20-14228781-2, estado civil soltero, domicilio electrónico: darwin@coopvvg.com.ar, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero y domiciliado en calle Salta 1261 piso 1° A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; titular de 225.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.- (pesos uno) cada una, cede, vende y transfiere 112.500 cuotas a favor de DANTE CARLOS DENINNO, D.N.I. N° 30.904.597, nacido el 25 de mayo de 1984, CUIT N° 20-30904597-2, estado civil casado con Carolina Anali Llorens, de nacionalidad argentina, domicilio electrónico: dantedennino@gmail.com, de profesión Contador Público y domiciliado en calle Alsina 1181 PA, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por \$ 112.500.- (pesos veinticinco mil) SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. QUINTA: Capital Social: El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), divididos en doscientas cincuenta mil (250.000.-) cuotas sociales de PESOS UNO (\$ 1.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: El Sr. DARWIN LEONARDO AFONSO suscribe ciento doce mil quinientas (112.500.-) cuotas de PESOS UNO (\$ 1.-), o sea PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500.-) y DANTE CARLOS DENINNO suscribe ciento treinta y siete mil quinientas (137.500.-) cuotas de PESOS UNO (\$ 1.-), o sea PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 137.500.-) que los socios darán por ya integrado. TERCERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA NOVENA: En función de que el contrato original reviste ciertas cláusulas con redacción desactualizada, se propone eliminar las cláusulas Novena referida a las Asamblea y Votos y la Décima referida a Mayorías, y se propone adecuar el contenido con la siguiente cláusula Novena que contemple ambos temas. NOVENA: Fiscalización y Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes pueden en cualquier momento, efectuar revisiones de los libros y demás documentos relacionados con la sociedad. Los socios se reunirán en asamblea cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocadas por la Gerencia. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las asambleas serán válidas cuando se constituyan con mayoría simple del Capital Social. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, y firmarán todos los presentes. Será necesaria la unanimidad de votos para a) el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, transferencia y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, b) la cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, c) contraer deudas hipotecarias y/o prendarias, d) la compra, venta y/o edificación de inmuebles, y las restantes resoluciones por el art. 160. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550. CUARTA: MODIFICACIÓN CLAUSULA DECIMA: DECIMA: Bases para la Confección de Balances Anuales: El control y administración de las operaciones sociales serán contablemente, ajustándose a las disposiciones y técnicas usuales. El ejercicio comercial cierra el 31 de Agosto de cada año. El desarrollo y resultado de cada ejercicio será considerado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.- COD. RPJEC 3943.

KEEP FITNESS GUIDO GAS S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

CONSTITUCIÓN De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 27.349, se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 21 de julio de 2026, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes condiciones: 1) Denominación: "KEEP FITNESS GUIDO GAS S.A.S." 2) Socios fundadores: GUIDO GASCA, argentino, soltero, D.N.I. N° 40.527.247, C.U.I.T. N° 20-40527247-5, nacido el 14/08/1997, de profesión Personal Trainer, con domicilio en calle Rubén Darío 1494 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MARIO JOSE CURA, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Alfieri, D.N.I. N° 26.066.357, C.U.I.T. N° 20-26066357-8, nacido el 07/10/1977, comerciante, con domicilio en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3) Domicilio y sede social: La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, fijándose la sede social en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4) Duración: Veinte (20) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la importación, exportación, fabricación, ensamblado, distribución, representación, consignación, compra, venta, alquiler, reparación y comercialización mayorista y minorista de máquinas, equipos, accesorios, repuestos, insumos y toda clase de productos destinados a gimna-

sios, centros deportivos, clubes, instituciones educativas, establecimientos de salud y bienestar físico. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), representado por siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una. GUIDO GASCA suscribe 3.750 acciones, representativas de \$375.000, y MARIO JOSE CURA suscribe 3.750 acciones, representativas de \$375.000. Se integra inicialmente el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, equivalente a \$187.500, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años. 7) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Administradores Titulares GUIDO GASCA, D.N.I. N° 40.527.247, C.U.I.T. N° 20-40527247-5, y MARIO JOSE CURA, D.N.I. N° 26.066.357, C.U.I.T. N° 20-26066357-8, quienes, conforme al estatuto, administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Se designa como Administradora Suplente a JULIETA ANDREA CUBILLA, D.N.I. N° 42.058.496, C.U.I.T. N° 27-42058486-8. Los administradores durarán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes. 8) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio del derecho de fiscalización de los accionistas conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3928

GRUPO ASP S.A. CONSTITUCIÓN S.A.

Conforme al acta constitutiva de fecha 4 de agosto de 2026 se constituyó GRUPO ASP SOCIEDAD ANÓNIMA. Socios: FLORENCIA MARIA AGUIRRE, DNI N° 30.966.130, CUIT N° 27-30966130-9, argentina, nacida el 20 de junio de 1984, licenciada en Nutrición, casada en primeras nupcias con Toon Stefaan DeVloo, domiciliada en calle Los Benteveos N° 1197 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; VICTORIA MARIA AGUIRRE, DNI N° 32.199.257, CUIT N° 27-32199257-4, argentina, nacida el 6 de abril de 1986, licenciada en Publicidad, soltera, domiciliada en calle Pellegrini N° 1182 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; TOMAS GABRIEL AGUIRRE, DNI N° 33.098.411, CUIT N° 20-33098411-3, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1987, comerciante, soltero, domiciliado en calle Ernesto Di Martino N° 1149 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; AGUSTINA LUCIA AGUIRRE, DNI N° 42.531.753, CUIT N° 27-42531753-4, argentina, nacida el 6 de julio de 1998, estudiante, soltera, domiciliada en calle Pellegrini N° 1182 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; y JOAQUIN AGUIRRE, DNI N° 46.218.836, CUIT N° 20-46218836-7, argentino, nacido el 24 de septiembre de 2004, estudiante, soltero, domiciliado en calle Pellegrini N° 1182 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Domicilio legal: ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Sede social: Roberto Cavanagh N° 3890, Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe. Duración: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: a) Inversión y Participación Societaria: Constituir, adquirir, suscribir, integrar, aportar, permutar, poseer, administrar, gravar, ceder, vender y negociar acciones, cuotas sociales, participaciones societarias, títulos valores y cualquier otra clase de derechos representativos de capital, deuda o participación en sociedades constituidas o a constituirse, fideicomisos, fondos comunes de inversión u otros vehículos de inversión, tanto en el país como en el exterior. b) Dirección Estratégica, Gerenciamiento y Servicios Corporativos: Ejercer la dirección estratégica, coordinación general, administración, gerenciamiento y supervisión de las sociedades controladas, controlantes, vinculadas o participadas, tanto mediante el ejercicio de los derechos inherentes a su calidad de accionista o socia como a través de la prestación de servicios de dirección, administración, gerenciamiento, planificación estratégica, control de gestión, asesoramiento, coordinación administrativa, financiera, contable, tributaria, legal, comercial, tecnológica, de recursos humanos, compras, auditoría interna, cumplimiento normativo y demás servicios corporativos o de apoyo empresarial que contribuyan al funcionamiento integrado del grupo económico, pudiendo percibir por tales servicios la remuneración que se acuerde en condiciones de mercado, preservando en todos los casos la autonomía jurídica, patrimonial y operativa de cada una de las sociedades participadas. c) Gestión Financiera e Inversiones: Administrar sus disponibilidades financieras y excedentes transitorios de liquidez, realizar inversiones con capitales propios en instrumentos financieros, títulos públicos o privados, fondos comunes de inversión, fideicomisos financieros y demás activos permitidos por la legislación vigente, así como administrar el patrimonio propio de la sociedad. d) Financiamiento y Administración Financiera Intragrupo: Otorgar préstamos, anticipos, avales, fianzas y demás garantías exclusivamente a favor de sociedades controladas, controlantes o vinculadas, utilizando únicamente recursos propios y dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades. Asimismo, podrá coordinar la administración financiera del grupo económico, centralizar políticas de tesorería, administrar excedentes transitorios de liquidez y realizar compensaciones de créditos y deudas entre sociedades vinculadas, conforme a la normativa aplicable. Todas las actividades precedentemente indicadas serán realizadas exclusivamente con capitales propios, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, la oferta pública de valores negociables y cualquier otra actividad sujeta a autorización estatal especial sin haber obtenido previamente la habilitación correspondiente. Capital social: pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Directorio compuesto por un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8) directores titulares y hasta igual número de suplentes, con mandato por tres (3) ejercicios. Primer Directorio: Presidente, RAUL BAUDILIO AGUIRRE, DNI N° 13.498.014; directores titulares, FLORENCIA MARIA AGUIRRE, DNI N° 30.966.130; VICTORIA MARIA AGUIRRE, DNI N° 32.199.257; TOMAS GABRIEL

AGUIRRE, DNI N° 33.098.411; AGUSTINA LUCÍA AGUIRRE, DNI N° 42.531.753; y JOAQUÍN AGUIRRE, DNI N° 46.218.836; directora suplente, MARIA CECILIA LAZZARETTI, DNI N° 22.533.000, CUIT 27-22533000-5, apellido materno Tozonotti, argentina, nacida el 12 de septiembre de 1972, de profesión Contadora Pública, soltera, domiciliada en la calle República de Croacia 833, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace estatutariamente. Fiscalización: se prescinde de sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley General de Sociedades, mientras la sociedad no quede comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299 de dicha ley. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 3929

LABORATORIO AMERICANO S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

ESTATUTO En fecha 25 de Agosto de 2025, la Sra. SILVANA GRACIELA BARCIA, ha decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación: 1) Datos personales accionistas: señora SILVANA GRACIELA BARCIA, nacida el 11 de Agosto de 1963, de estado civil casada en primeras nupcias con Fabio Víctor Perrone, argentina, de profesión Licenciada en Química, con domicilio en calle Santiago N° 644 PB de esta ciudad, D.N.I. N° 16.371.148, C.U.I.T. N° 27-16371148-1 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Agosto de 2026. 3) Denominación social: "LABORATORIOAMERICANO S.A.S." 4) Domicilio y sede social: AV. PELLEGRINI N° 2732, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de laboratorio, análisis, realización de ensayos, investigación, desarrollo, asesoramiento, consultoría y control de calidad, en especial en materia de alimentos, aguas, medio ambiente y procesos industriales, comprendiendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes actividades: a) Realización de análisis microbiológicos, físico-químicos, bromatológicos y de cualquier otra naturaleza respecto de alimentos, bebidas, materias primas, productos elaborados, subproductos, insumos, granos, alimentos balanceados, aguas destinadas al consumo humano, industriales, recreativas, superficiales y subterráneas, efluentes, suelos, residuos y toda clase de muestras ambientales; b) Prestación de servicios de muestreo, monitoreo, inspección, verificación, control de calidad, auditoría técnica, elaboración de informes, certificaciones, pericias, dictámenes y estudios técnicos relacionados con la calidad e inocuidad de alimentos, aguas, medio ambiente y procesos industriales; c) Asesoramiento técnico, científico y bromatológico a personas humanas o jurídicas, organismos públicos o privados, industrias alimenticias, establecimientos elaboradores de alimentos, empresas de catering, comedores industriales, restaurantes, hoteles, comercios, laboratorios y toda otra organización vinculada con la producción, elaboración, comercialización o control de alimentos y productos afines; d) Investigación, desarrollo, validación, implementación y transferencia de métodos analíticos, sistemas de gestión de calidad, programas de aseguramiento y control de calidad, así como la capacitación técnica y profesional y la asistencia técnica en las materias comprendidas en el presente objeto social. A tal fin la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que resulten necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de su objeto social, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad sujeta a régimen legal especial que requiera autorización previa, en tanto no se cuente con ella. 6) Plazo de Duración: La duración será de 30 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos Un Millón) representando por 1000 (mil) acciones de \$1000 (pesos Mil) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por la única socia de acuerdo al siguiente detalle: SILVANA GRACIELA BARCIA suscribe 1000 (Mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción y \$ 1000.- (pesos Mil) valor nominal cada una, equivalentes en total a \$ 1.000.000 (pesos un Millón) de capital social, de los cuales integra un 25 % en este acto, o sea \$ 250.000 (pesos Doscientos Cincuenta Mil), comprometiéndose a integrar el 75 % restante, o sea \$ 750.000 (pesos Setecientos Cincuenta Mil), en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, según lo disponga la reunión de socios, quienes tendrán también la representación de la sociedad. Cuando se designen dos administradores, la administración y representación será ejercida en forma individual e indistinta. Los administradores durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse administrador suplente en igual o menor número que los administradores titulares. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad esté integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos aun cuando no se encuentren todos ellos físicamente en el lugar de la reunión. El acta deberá ser suscripta por el o los administradores de la sociedad debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán

incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa para integrar el órgano de administración: Administradora Titular: Silvana Graciela Barcia, D.N.I. N° 16.371.148 con facultades de representación de la sociedad. Administrador Suplente: Gianluca Víctor Perrone, nacido el 17 de Febrero de 2006, de estado civil soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en calle Santiago N° 644 PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 47.103.027, C.U.I.T. N° 23-47103027-9. Quienes fijaron domicilio especial en la sede social de la sociedad. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas. 10) Cierre de Ejercicio: el 31 DE DICIEMBRE de cada año. RPJEC 3930

EL ALFAJOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EL ALFAJOR S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", que tramita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de Santa Fe se hace saber: Por asamblea ordinaria del 21/04/2025, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, a la Sra. MARIA SOFÍA GAY, D.N.I.: 32.221.485, C.U.I.T. 27-32221485-0, soltera, nacida el día 20 de marzo de 1986, con domicilio en calle Castellanos 1853 de la ciudad de Santa Fe y como Vicepresidente al Sr. FRANCISCO LUIS GAY, D.N.I.: 30.501.878, C.U.I.T. 20-30501878-4, soltero, nacido el día 20 de noviembre de 1983 con domicilio en calle Chacabuco 1543 de la ciudad de Santa Fe. RPJEC 3942

ACADEMIA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los Autos caratulados "ACADEMIA SA S/MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES", EXPTE que tramita por ante el Registro Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 6 de marzo de 2026, la firma ACADEMIA SA procedió a aumentar su capital con la consecuente modificación de su contrato social. 1. Fecha de instrumento de modificación: 06/03/2026.- 2. Emisión de la cantidad de cuarenta millones novecientos veinte mil (40.920.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, transferibles conforme las leyes vigentes de Pesos Cien (\$100,00) valor nominal cada una de ellas con derecho a un voto por acción que representan un total de Pesos Cuatro mil noventa y dos millones con 0/100 (\$4.092.000.000,00). Las acciones emitidas, conjuntamente con las actuales en circulación por Pesos trescientos treinta millones con 0/100 (\$330.000.000,00), conforman el nuevo capital de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$4.422.000.000,00). 3. Suscripto e integrado de la siguiente manera: El socio MARTOLIO, EDMUNDO LUIS, veinte ocho millones trescientos sesenta y nueve mil (28.369.000) acciones de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una. La socia MARTOLIO, VALERIA, tres millones setecientos cuarenta y seis mil (3.746.000) acciones de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una. El socio MARTOLIO, GERMAN, ocho millones ochocientos cinco mil (8.805.000) acciones de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una. 4. El artículo modificado queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO 4º: CAPITAL – El Capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos veinte dos millones con 0/100 (\$4.422.000.000,00.-) representado por cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil (44.220.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, transferibles conforme a las leyes vigentes, con derecho a un (1) voto por acción y de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19550. RPJEC 3940

EBINOX MINING SRL

DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE

1- IDENTIFICACIÓN SOCIETARIA: EBINOX MINING S.R.L., CUIT 30-71572886-5
1- FECHA DEL INSTRUMENTO: ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO. 50 DEL 28 DE AGOSTO 2026.
2- ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL SOCIO GERENTE ERIC ROBERTO BESSET, NACIDO EL 21/09/1964, DE APELLIDO MATERNO BERNABE, PROFESIÓN COMERCIANTE, DNI 16.943.334, CUIT 20-16943334-9, DOMICILIADO EN PASAJE CASABLANCA 1012 DE ROSARIO.
\$ 100 566717 Sep. 04
CONTADOR PUBLICO
U. N. R.
cI.A. T. J.4288 • LEY 8788

"CHAMICAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONTRATO

Fecha del instrumento: 11 de agosto de 2026.
Socios: CRISTIAN MATICH, apellido materno DELLA GASPERA. DNI N°: 21.814.961, CUIT: 20-21814961-9, nacido el 31 de octubre de un mil no-

vecientos setenta, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias NATALIA VERONICA CORBACHO D.N.I. 23.760.577, con domicilio en calle Pasaje Moussy 760 de la ciudad de Rosario, de profesión industrial, la Sra ROXANA YANINA GUGLIELMETTI, apellido materno GUTIERREZ. DNI N°: 22.400.430, CUIT: 27-22400430-9, nacida el 27 de agosto de un mil novecientos setenta y uno, de nacionalidad argentina, casada, en primeras nupcias SEBASTIAN PABLO MORASSI, DNI 21.810.651, con domicilio en calle La paz 580 de la ciudad de Rosario, de profesión administrativa contable el Sr. GABRIEL MATICH, apellido materno DELLA GASPERA. DNI N°: 22.951.142, CUIT: 20-22951142-5, nacido el 4 de setiembre de un mil novecientos setenta y dos, de nacionalidad argentino, casado, en primeras nupcias con SILVANA GAIA DNI 24.859.331, con domicilio en calle Roca 1976 de la ciudad de Casilda, de profesión industrial y el Sr. EDGARDO ALBERTO GUGLIELMETTI apellido materno GUTIERREZ. DNI N°: 16.738.584, CUIT: 20-16738584-3, nacido el 01 de enero de un mil novecientos sesenta y cuatro, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Beatriz Fernández DNI 14.287.600, CUIT 27-14287600-6, con domicilio en calle Rodríguez 1638 de la ciudad de Rosario, de profesión odontólogo.

Denominación Social: CHAMICAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: BV. SAN DIEGO 2187 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: La fabricación de herrajes para aberturas de aluminio y PVC y artículos de iluminación.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptivas serán presentadas por profesionales debidamente matriculados.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.-

Capital: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones)

Administración y Fiscalización:

SEXTA: Administración, Dirección y Representación. Estará a cargo de uno o más gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma INDISTINTA. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos /os actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 37 y decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Administración: Socios gerentes: Cristian Matich y Roxana Yanina Guglielmetti.

Cierre de ejercicio: 31 de agosto.

\$ 200 566742 Sep. 04 Sep. 07

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02041609-9, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día Jueves 24 de setiembre de 2026 a las 17:30 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, el vehículo prendado en autos, RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 INTENS 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q065441, carrocería marca Renault N° 8A14SRYE5NL961423, dominio AE912VU, en el estado y condiciones en el que se encuentra. (en marcha y en buen estado general). La misma se realizará por ante el Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio 1426. INFORMA EL RNPA: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 - C.A.B.A., Prenda en Grado: 1. Fecha de Contrato Original: 15/07/2021 Cuotas: 101 Fecha de Inscripción: 20/07/2021. Fecha de Reinscripción: 16/04/2026 Ajuste: NO Monto: \$ 1776143,58. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. Dicho vehículo saldrá con la base de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), con una retasa de \$ 12.000.000, y última base de \$ 9.000.000. De no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. El o los compradores, abonarán en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra en carácter de señal y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 10 % del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Todo en dinero efectivo, sin excepción. Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y/o tasas, incluido IVA que resulten de la ope-

ración a partir de la fecha de subasta. En caso que la compra se realice en comisión, el adquirente deberá, al momento de finalizado el acto de subasta, indicar el nombre, domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimientos de adjudicarse la compra. A los fines de la exhibición del rodado a subastar, la misma se llevará a cabo en calle Regimiento 12 de Infantería 1435, Santa Fe, debiendo contactarse con el Martillero al 341-5218700 para ser revisado. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. Se deja constancia asimismo, que toda condición de subasta, enumerada en el edicto pertinente será leída antes del acto, por lo que se dará por conocida y aceptada por el adquirente, no asumiendo ni el Martillero actuante ni la entidad actora, responsabilidad alguna por cuestiones inherentes a las mismas, ni a deudas u obligaciones que pudieran haberse generado con posterioridad a la subasta. SECRETARIA, Agosto de 2026.
\$ 600 566746 Sep. 03 Sep. 07

POR
SONIA M. LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/ BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de setiembre de 2026 a las 11 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Colonia Belgrano (Sta. Fe), con la base de \$ 20.000.000 si no hubiere postores luego la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UN CHASIS CON CABINA DOMINO UVJ78. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N° 1 SAN JORGE de fecha 11/06/2026 informa que el dominio UVJ789 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 14/02/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXpte. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA" .-PATENTE: Al 18/06/2026 adeuda \$286.828,46.- per... i... o... d... o... s... 2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL.- UNIDAD REGIONAL XVIII: Sastre (Sta. Fe) Al 27/06/26 informa.....se observa una (1) chapa patente ubicada dentro de la cabina del conductor. A pesar de los daños se dilucida los logos refractarios de DNRPA, además del escudo Nacional que cuenta con entrelazado de manos característicos. Sus medidas y formato de letras y números concuerdan con las otorgadas por la Dirección Nacional indicando su autenticidad. No cuenta con chapa patente trasera..... Nro. de chasis, el cual se encuentra en el larguero..... Son originales de fábrica..... motor marca Mercedes Benz Nro. 16077..... no se observan maniobras de adulteración o supresión.... MANDAMIENTO: Al 21/05/2026 la Sra. Jueza constata... un camión marca MERCEDES BENZ modelo 1114 dominio UVJ 789. La cabina es corta y redondeada, de color amarillo beige con guardabarros color negro y se encuentra en buen estado de conservación. La caja es de color blanco y se observa visiblemente oxidada, tiene compuertas laterales con cierres de cadena y la puerta trasera con cierre manual, todo en regular estado de conservación. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 88.117 km. El estado general de chapa de la cabina es bueno, no presentando en su exterior golpes ni rayones visibles, pero se observa su pintura desgastada, sus vidrios parabrizas delanteros como sus vidrios laterales- se encuentran en buen estado, sin roturas, lo mismo que sus faros redondeados y la parrilla de listones horizontales delantera, todo en buen estado. Los tapizados de los asientos se encuentran en regular estado de conservación. El camión cuenta con sus cubiertas completas, estos es: dos cubiertas delanteras y cuatro cubiertas traseras (duales) las que se observan secas y agrietadas. Las ópticas traseras del lateral izquierdo se observan con roturas y no cuenta con ópticas traseras derechas. - Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de uso y conservación del mismo. Visiblemente el vehículo constatado se observa abandonado, su caja y partes bajas se encuentran oxidadas. La cabina se observa en mejor estado, con pintura desgastada y las cubiertas del vehículo están gastadas, secas y agrietadas, a revisar su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia

.... Fdo. Estefanía Gardella.-CONDICIONES DE VENTA: CRETO: "RAFAELA, 16 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de setiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retrasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en

el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiése. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al M.C.P. cel. 3492-588776. Fdo. Sandra I. Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.- S/C 566783 Sep. 03 Sep. 09

**POR
SONIA M. LOPEZ**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "ALANDA, LUCRECIA C/BUGDAHL, ARIEL OSCAR S/CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ: 21-24191571-6), se ha dispuesto que la Martillera Pública Sonia M. López Mat. 1066 CUIT 23-24699891-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 24 de septiembre de 2026 a las 14 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de San Martín de las Escobas (Sta. Fe), con la base de \$ 30.000.000 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, UNA CARGADORA Dominio AKL86. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor GALVEZ de fecha 21/08/2026 informa que el dominio AKL86 se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: No posee. MEDIDAS JUDICIALES: Al 03/05/2019 Expte. "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA (EXPTE. 1353/2016) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RAFAELA".-PATENTE: Al 30/06/26 adeuda \$ 296.442,53.- periodos 2012/5/2013/2014/2015/2016 /2017/2018 /2019/2020 /2021/2022/2023/2024/2025/TOTAL y 2026/ 1.2.-MANDAMIENTO: Al 29/05/26. La Sra. Jueza Comunitaria constata.....una maquina equipada con una pala o cargadora delantera y un brazo excavador trasero dominio AKL 86 marca MAXION modelo 750. La maquinaria es de color amarillo, se visualiza con oxidado superficial y pintura saltada. Su cabina es cerrada, con techo, puertas y vidrios: delanteros, laterales y trasero -este último se visualiza con roturas en su parte inferior-. Posee caja de cambios semiautomática y su butaca asiento es de cuero en regular estado de conservación. Posee luces de trabajo y balizas de señalización, tanto delanteras como traseras. En lo que respecta al vehículo el mismo tiene según marcador en tablero 21.521 horas de trabajo. La maquinaria cuenta con sus cubiertas completas, estos es: cubiertas traseras grandes de tracción marca PIRELLI y delanteras más chicas marca ALLIANCE. Las cubiertas traseras se ven en buen estado de conservación y uso, las delanteras se observan más gastadas. Por carecer de los conocimientos técnicos específicos en la materia no puedo precisar el Nro. de chasis y de motor del vehículo, ni el estado de conservación del mismo. Al momento de la constatación la maquinaria se observa en funcionamiento, arranca bien, su pala delantera y su brazo trasero funcionan -esto es: visiblemente firmes, levantan bien-, la cabina es cerrada, con techo y puertas, y vidrios completos, con la salvedad del vidrio inferior trasero el cual está roto, el resto se observa en perfecto estado de conservación. Su estado general es el de una máquina de trabajo en funcionamiento, en óptimas condiciones, con oxidado superficial por los años de trabajo, a revisar materia su funcionalidad mecánica por personal capacitado en la materia.-Fdo. Estefanía Gardella.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 10 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$20.000.000,00 y si hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Asimismo, fijase el próximo 15 de octubre de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar una CARGADORA Dominio AKL86. A tales fines, librese oficio al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe). La misma se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario indicado. El bien saldrá a la venta con la base de \$30.000.000,00 y si no hubiere postor luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; En ambos casos, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágame saber que los bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes de remate en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 18 de agosto de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado, procédase a unificar la fecha de ambas subastas en el día 24 de septiembre de 2026 a las 11 horas

para subastar un CHASIS CON CABINA Dominio UVJ78, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Colonia Belgrano (Sta.Fe). Y en la misma fecha, en el horario de las 14 horas para subastar una CARGADORA Dominio AKL86, ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas (Sta.Fe), en las mismas condiciones ya mencionadas en el decreto del 10-08-2026. Oficiése. Notifíquese. Matías R. Colon (JUEZ).- Mayores Informes en Secretaría o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria). NO REPONE. Rafaela, 2 de septiembre de 2026.- S/C 566784 Sep. 03 Sep. 09

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta.Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez) y del Dr. Santiago Furno (Secretario) en autos caratulados LEGAJO DE COPIA CANETI CARLA NOELIA c/ DRUETTA CLAUDIO ANDRES s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26261552-6/3, se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matricula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 23 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, frente al Juzgado de Pequeñas causas de la localidad de Cañada Rosquin (Sta.Fe), el siguiente bien inmueble embargado, el mismo saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 107,86 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 80,89) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien inmueble se encuentra en Zona urbana de la localidad de Cañada Rosquin, Dpto. San Martín, inscripto al Dominio N° 90938, al Tomo 216, F° 747 - Partida N° 120600-162826/0008-8 - Una fracción de terreno que según título forman parte de una manzana de terreno con todo lo existente, ubicado en el radio del pueblo de Cañada Rosquin, antes denominado Armstrong y cuya manzana esta designada en el plano oficial de este pueblo con el N° 100 y de acuerdo al plano de mensura urbanización y loteo confeccionado por la Ingenieria Agrimensora Paula A Camero, en el mes de marzo de 2012, inscripto en el servicio de Catastro e información territorial, dirección Topográfica de Santa fe bajo el N° 164.917 en fecha 28 de marzo del mismo año, la fracción se designa como lote dieciséis, se ubica a contar desde los veintitrés metros de la esquina sud-oeste de la manzana de que es parte hacia el nord-oeste y mide: doce metros de frente al sud-este e igual medida en su contrafrente al nord-este y sud-oeste, por veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados nord-este y sud-oeste; todo lo que encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al sur-este con calle Gral. Belgrano; al nord-este con lote quince; al nord-oeste con lote catorce; y al sud-oeste con lote uno y dos, estos tres últimos linderos del mismo plano y manzana de que es parte la fracción descripta, Todo según plano de mensura. Informa el Registro General de la Propiedad en fecha 15/05/2026 -aforo 134428; no registra hipoteca. Y la demandada no registra inhibiciones. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 22/06/2026 de \$ 3.679,34. La comuna de Cañada Rosquin informa que el inmueble de referencia NO POSEE DEUDA - La Sra. Jueza de la Pequeñas causas de Cañada Rosquin manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Belgrano N° 68 entre de esa localidad, donde fue atendida por quien dijo llamarse Tessari Lucia DNI N° 38.134.274, en su carácter de concubina del Sr. Druetta Claudio Andrés propietario. Se trata de un inmueble con una construcción que se encuentra sobre calle Belgrano N° 68, posee una superficie de aproximadamente 300 metros cuadrados. Se encuentran construidos dos habitaciones con piso flotante cada una revestida de yeso con aberturas de aluminio y puerta placa de madera, un antebañito con vanitorio y un baño con artefactos y ducha un lavadero, un pasillo, una cocina comedor con piso de cerámicos en buen estado, abertura de aluminio línea moderna mesada y bajo mesada con amoblamiento y un patio con asador y tapialado en su totalidad, en muy buen estado de conservación y uso, Posee servicio de luz, cloacas. Se deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Asi mismo se informa a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera al Tel 03406- 429393 - San Jorge, AGOSTO de 2026.
\$ 200 566387 Set. 1 Set. 7

EDICTOS DEL DIA

MENDOZA

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza; Autos CUIJ 13-08116416-3 (011903-1023599), caratulados CASIR DOS SANTOS S.R.L. P/CONCURSO PEQUEÑO; Fecha de presentación en concurso de CASIR DOS SANTOS S.R.L., CUIT N° 30-59474522-8; 29/05/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/07/2026. Cronograma: Hasta el 26/08/2026, para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/09/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 23/09/2026. Hasta 23/10/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 06/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Pedro Eduardo Fernandez. Domicilio Legal: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: I — Mendoza — Mendoza. Tel.: 2616915061 / 2616935310 Correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/uirix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Dr. Pablo

González Masanés, Juez; Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de circulación a nivel provincial.
\$ 248,40 566290 Set. 4 Set. 10

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DOMINGUEZ CAROLINA GUADALUPE C/ VALPONDÍ, WALTER JAVIER S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-25166873-3, Año 2024, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de agosto de 2026 Valor Unidad Jus \$141.824,72 Proveyendo escrito cargo Nro. 10796/2026: Téngase presente. Regúlense los honorarios de la Dra. María Florencia Cwynar en \$957.316,86 equivalente a 6,75 unidades Jus por la medida cautelar de alimentos provisorios y en \$1.625.311,29 equivalente a 11,46 unidades Jus por el resto de su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13 % a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificado este pronunciamiento, debiendo incorporar a la cédula el valor de la unidad JUS vigente en dicho momento. Vencido aquél plazo, devengarán intereses equivalente a la tasa de interés moratorio (T.I.M.) que establece el B.C.R.A. (art. 768 inc. c. CCyC) hasta el efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense. Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa Fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo - Apremio Fiscal - (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. CSJ N.º 578, año 2011). De ser necesario practicar liquidación de intereses podrá consultar la calculadora del B.C.R.A. ingresando a: <https://www.bcr.gov.ar/calculadora-de-tasa-de-interes-moratorios-tim/>. Notifíquese por cédula. Notifíquese.Fdo. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez. Otro decreto: SANTA FE, 27 de agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 11269/2026: A los fines notificados, y en lo sucesivo, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Sin perjuicio de ello hágase saber a la peticionaria que deberá cumplimentar con la vista a Caja Forense ordenada en el proveído de fecha 20 de agosto de 2026. Notifíquese. ADOLFO JOSÉ MARIA DREWANZ Secretario. FERNANDO GASTIAZORO Juez.
\$ 100 566713 Sep. 4 Sep. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Unica, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO, por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026; Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N.º 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: el cual se transcribe en su parte pertinente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. En consecuencia, notifíquese por edictos a DIEGO FEDERICO FIGUEROA, la providencia de fecha 13/08/2026. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta. A la suscripción de edictos, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez); Dra. Adriana Braga (Secretaria).
\$ 100 566183 Set. 4 Set. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARLEVARIS, SABRINA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Exp. CUIJ N.º 21-02062908-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N.º 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 16 de Septiembre de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 29 de Octubre de 2026 y 11 de Diciembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566352 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REGINELLI, LUIS ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N.º 21-02053849-7, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.482.030,04, distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.137.421,02) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.344.609,01). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$ 3.137.421,02. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.344.609,01. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 566353 Set. 4 Set. 10

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PIEROZZI, ISABEL GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N.º 21-02039145-3 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la UNDÉCIMA

Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de AGOSTO de 2026. RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de ISABEL GUADALUPE PIEROZZI. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza); Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (secretaria).
S/C 566192 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02057910-9), se ha ordenado REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 23 de Febrero 2026. Se hace saber que oportunamente: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20-35250531-6, apellido materno ESPINOZA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 15 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo. Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Agosto 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 566201 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062071-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 21 de AGOSTO de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566210 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos DIAZ, MELISA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N.º 21-02063332-5), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: I. Declarar la quiebra de Melisa María Díaz, D.N.I. N.º 29.729.151, argentina, de apellido materno Alarcón, con domicilio real en calle Méjico N.º 2474 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en San Geronimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N.º 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9412, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 21 de Agosto de 2026.
S/C 566214 Set. 4 Set. 10

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 23 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N.º 1, se hace saber que en autos caratulados LOPEZ, LETICIA HAYDEE s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N.º 21-02061626-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, fijándose el día 01 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 14 de Octubre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 25 de Noviembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria.
S/C 566229 Set. 4 Set. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061301-4); hace saber lo siguiente: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERE

RANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VANESA SOLEDAD MOLINA, D.N.I. 34.267.183, de nacionalidad argentina, domiciliada realmente en 4to Pasaje 9730, Barrio Yapeyú de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2º, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27/11/2026 para que presente el informe general. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MOLINA, VANESA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061301-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 29 de Julio de 2026.
S/C 566246 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OLMOS ALICIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058161-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de OLMOS ALICIA GRACIELA, DNI 16.022.484, domiciliado realmente en calle Pasaje Martínez N° 2612, 2º "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 12/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026, para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2026.
Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566247 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057148-6, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. SANTA FE, 07 de Agosto de 2026; Atento que el edicto se publicó dentro de la fecha límite que los acreedores tenían para presentarse a verificar su crédito ante la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/09/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 04/11/2026 y la del 23/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Asimismo, hágase saber que deberá cumplimentar con la totalidad de los oficios y mandas judiciales ordenados en la resolución de apertura de Quiebra. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057148-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.
S/C 566248 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062463-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maximiliano Víctor Contreras, DNI

36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 16/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/12/2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026.
S/C 566249 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo en los autos caratulados: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MACEDO, ASAEI MARIANELA s/QUIEBRA; (Expte N° 21-02043076-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de ASAEI MARIANELA MACEDO, de apellido materno ALEME DNI N° 36.484.119, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Publicación sin cargo.
S/C 566250 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. La Resolución dice: SANTA FE, 16 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno "MACHINELLI", DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe ... 10º) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.
S/C 566251 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: SILVA, FERNANDO SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061336-7, en fecha 21/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de SILVA, FERNANDO SEBASTIAN, DNI N° 30.554.378, CUIL N° 20-30554378-1, con domicilio real en San Martín N° 1675 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en 1º de Mayo N° 3415, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de octubre de 2026. Secretaria, 21 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.
S/C 566283 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LALLANA, DANIEL EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059510-5), en fecha 20/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIEL EMILIO LALLANA, DNI 21.531.464, CUIL 20-21531464-3, domiciliado en calle Formosa N° 3515 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.
S/C 566284 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VINO, MARINA CELESTE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ

21-02063240-9), en fecha 20/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARINA CELESTE VINO, DNI 27.713.428, CUIL 23-27713428-4, domiciliada en Juan Díaz de Solís N° 1552 y con domicilio procesal constituido en Primero de Mayo N° 3932, Planta Baja, Departamento 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaría, 20 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566285 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, ANALIA VERONICA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061713-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANALIA VERONICA GODOY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 23.559.531, de apellido materno MENDOZA, con domicilio real en Avenida Peñaloza 9663, y legal en calle 25 de Mayo 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 566287 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos SEGOVIA, MARIANA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061648-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA CAROLINA SEGOVIA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.511.926, de apellido materno MARTINEZ, con domicilio real en calle Pedro Zenteno 2958, y legal en calle Blas Parera 8300, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 566288 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos OTAZO, EDUARDO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062456-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RUBEN OTAZO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.618.883, apellido materno MOREYRA, con domicilio real en Pasaje Jose Hernandez 2066 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Alvear 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 566289 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CABALLERO, MELISA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063087-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MELISA CARINA CABALLERO, D.N.I. 32.179.268, argentina, domiciliado realmente en AZOPARDO N° 8949 de la ciudad de Santa Fe y legal en CORRIENTES N° 3229 Dpto. 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566292 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados INDUNI, ANDREA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02063120-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANDREA BEATRIZ INDUNI, DNI 31.628.386, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 8350 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junin N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566294 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062260-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/08/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566295 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; 21-02061625-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fijase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo, se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de agosto de 2026.

S/C 566300 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WULFF, VIVIANA PATRICIA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675786-

0), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Vivian Patricia Wulff, D.N.I. 16.573.414, con domicilio real en Manzana 1, Casa 3, Barrio FoProvi, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 21.09.2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificadora. Fijar los días 21.10.2026 para la presentación de informes individuales y el 24.11.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juárez: Juez; - Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario.

S/C 566140 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en autos caratulados ROBLEDO EDUARDO CESAR s/QUIEBRAS: (EXPTE 21-28926025-8) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de ROBLEDO EDUARDO CESAR, argentino, mayor de edad, apellido materno ROBLEDO, DNI 30.570.967, con domicilio real en calle San Lorenzo 1557 de la ciudad de Franck, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Belgrano 2258, de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Victoria Lang: Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza a/c.

S/C 566075 Set. 4 Set. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación, SEC.UNICA de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. María Josefina Olcese Jueza - Dra. Victoria Lang - Secretaria, en los autos caratulados: PILATTI CAROLA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO: CUIJ 21-28925965-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la sentencia dictada en fecha 05/08/2026 Tomo: 2026 Resolución: 166 ... Declarar abierto el concurso preventivo de CAROLA BEATRIZ PILATTI, DNI 23.850.317, con domicilio real y procesal en la localidad de ESPERANZA, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y periódico de mayor circulación de esta ciudad, lo que deberá materializarse dentro de los 5 días de que el concursado quedó notificado automáticamente de la aceptación del cargo por el síndico, acompañándose los justificativos del caso bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud de concurso preventivo en la forma prescripta por el artículo 30° de la ley falencial. Mandar anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. 5. Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del concursado, para cuya anotación se oficiará al Registro General de la Propiedad, y Registro de la Propiedad Automotor respectivos. 6. Intimar al concursado a cumplimentar con lo dispuesto en el inc. 5 del Art. 14 LCQ, bajo apercibimientos de ternos por desistido el proceso (Art. 30 LCQ). 7. Intimar al concursado para que deposite judicialmente, dentro del término de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución, el importe de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del pedido de convocatoria de acuerdo a lo previsto por los artículos 14 inciso 8) y 30 de la ley falencial. 8. Disponer que el concursado cumplimente las disposiciones del artículo 25 L.C.Q., esto es, no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial, a tal fin oficiase a Migraciones y Policía Federal. 9. Oficiar y/o exhortar a los tribunales donde tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24522, y con las excepciones contempladas por la citada norma. De tal forma se ordena la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia; a cuyo fin y en los términos del artículo 21, incisos 1) y 2) de la ley 24522, librense los oficios y/o exhortos a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciendo saber la apertura del concurso y requiriendo la suspensión de las medidas de ejecución forzada y la de toda otra que afecte el giro de la convocatoria en desmedro de la situación preventiva destinada a la totalidad de los acreedores. Aceptado el cargo por el Síndico, deberá este emitir el informe mensual que requiere el inciso 12 del Art. 14 LCQ. 10. Disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 02 de Octubre de 2026. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 20 de Octubre de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 20 de Noviembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 12 de Febrero 2027. e) Fijar el 19 de Marzo 2027 como fecha de la resolución prevista en el art. 42 LCQ. f) Fijar como fecha de la Audiencia Informativa, el 12 de Agosto de 2027 a las 10hs en el Hall del Juzgado. g) Fijar el 20 de Agosto de 2027 como fecha de la Finalización del Período de exclusividad (artículos 45 y 46 LC). Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursal, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Insértese y Notifíquese. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Victoria Lang (Secretaria). Asimismo, se hace que en fecha fue sorteada como síndica MABEL CECILIA TONIUTTI, D.N.I. 17.339.453 y el Juzgado aceptó el cargo por decreto de fecha 18/08/2026 y la síndica constituyó domicilio de calle 25 de Mayo 1318 -Esperanza- Santa Fe, E mail: mabel_toniutti@hotmail.com. TE 0342-155035338 y horarios de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 19:00 hs. Esperanza, 19 de Agosto de 2026. DRa. Victoria Lang, secretaria.

\$ 800 566068 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados UVIEDO, TERESA DE JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-26169149-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: SAN JAVIER, 3 de Agosto de 2026. Agréguese los informes de saldos y de movimientos bancario acompañados. Por recibido. Téngase presente el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes al mismo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 20 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vuilloz, prosecretaria.

S/C 566067 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIAR, Marilina Andrea s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-26172141-1); por resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARILINA ANDREA AGUIAR, DNI N° 26.509.608; CUIL N° 27-26509608-0, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Río Quiloazas N° 1310 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 254.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 03/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado... Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de Lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 19 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vuilloz, prosecretaria.

S/C 566031 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Dieciocho (18) de la ciudad de El Trébol, en autos caratulados RODRIGO, ELSA RAMONA s/SUCESORIO: (Expte. CUIJ N° 21-28905773-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELSA RAMONA RODRIGO D.N.I. N° 4.704.075, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. El Trébol, 28 de Agosto de 2026.

\$ 45 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados CORBOZ FIDELMINO y MIGUEL ODILA JOSEFA s/SUCESORIO; CUIJ 21-28925670-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Fidelmino CORBOZ DNI 2.392.487 y Odila Josefa MIGUEL DNI F6.321.867, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Secretaria; Esperanza, 3 de Septiembre de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 45 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Esperanza, en autos caratulados LUCERO DORISBEL MARIA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-28926308-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. LUCERO, DORISBEL MARIA DNI N° F4.882.547, fallecida en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en fecha 11/06/2026. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de los Tribunales. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria).

\$ 45 Set. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos IERICKA, CARLOS ALBERTO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02063497-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante IERICKA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° M7.731.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.

\$ 45 Set. 4

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados FLORES, FELISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-02062820-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de

FELISA FLORES, DNI F 1.790.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Set. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos FLESIA, MAURO SEBASTIAN S/SUCESORIO; (CUIJ 21-02063267-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FLESIA, MAURO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.335.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Set. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GIMENEZ, ROSANA JAQUELINA S/SUCESORIO", CUIJ 21-02063627-8, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSANA JAQUELINA GIMENEZ, D.N.I. N° 18.043.231, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BOGADO, MARTIN ANTONIO S/ SUCESORIO (Exp. CUIJ 21-02063398-8) - se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTIN ANTONIO BOGADO, D.N.I. 26.499.145, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez) Santa Fe, Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad); en autos: "ROULET, PEDRO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02063657-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Pedro Alberto ROULET, DNI 12.696.594 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). Santa Fe, ... de septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 13 nom. de la ciudad de Santa Fe) - Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "BREGA, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02063534-4) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA BEATRIZ BREGA, DNI N° 5.973.671, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción - (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SERRANO, HUGO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ.: 21-02061823-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SERRANO, HUGO HORACIO, DNI N° 11.589.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). Santa Fe, de septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUCENA, YAMILA S/ QUIEBRA CUIJ 21-01993913-5 se hace saber por el presente edicto se han regulado honorarios en la suma de \$127.612, para la CPN Marisa Andrea Mainetti y 2°) \$54.691,04 (9.4807839657Jus), para la Dra. Flavia Betiana Martin. apoderado del fallido y se ha presentado proyecto de distribución el cual será aprobado si en el término de ley no es observado Fb Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA Juez Santa Fe, de Agosto 2026.-
S/C 566684 Sep. 04 Sep. 07

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MINO, MAYRAAYELEN s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02062744-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de agosto de 2026. Habiendo resultado sortado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha limite para solicitar verificación es el 18/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. OFICIAL BOLETIN PUBLICACIONES Tipo publicación: Edicto de juzgado de primera. Quiebras EDICTO. Santa Fe, 21 de agosto de 2026
S/C 566181 Sep. 04 Sep. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en

los autos "CÓRDOBA, CRISTIAN ALFREDO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02055938-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: Regular los honorarios profesionales correspondientes al Síndico CPN Cristian Cuello en la suma de \$2.842.529,47 y regular los estipendios de los Dra, Vanina De Santis, por su actuación en autos en la suma de \$1.218.226,91, Córrase vista al Consejo Profesional de Cs. Económicas y a la Caja Forense (...) y Firmado: Dra. Romina Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". Otro Decreto: "Santa Fe, 24 de agosto de 2026 (...) téngase por presentado informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". Tipo de publicación. Edicto. de juzgado de primera. CORDOBA S/QUIEBRA. A publicarse los 2 días: 030926 040926 CYC. EDICTO A da pedido LIQUIDACION Santa Fe, 24 de agosto de 2026
S/C 566511 Sep. 04 Sep. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Ira. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13a Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "ARTEAGA SOLA, OSCAR DOMINGO ESTEBAN S/SUCESORIO" CUIJ-21-02063592-1, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OSCAR DOMINGO ESTEBAN ARTEAGA SOLA, DNI 11.085.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo Adrian Vales.-juez-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: ALFONSO, ANGEL ORLANDO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02063704-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios don ANGEL ORLANDO ALFONSO, DNI N° 20.778.616, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, __ de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GAMBA, ELENA ESTER S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02063758-4, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELENA ESTER GAMBA, D.N.I. N° 5.816.338, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. Santa Fe, de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SZUBAN LUIS CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02062588-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SZUBAN, LUIS CARLOS, D.N.I. N° M6.254.411 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Secretaria Única en autos caratulados: "LOZA, NELIDA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02062880-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LOZA NELIDA CARMEN DNI 5.336.685, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 18 de julio de 1946 en la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe, y fallecida el día 12 de junio del 2016, en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. El decreto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "SANTA FE, 10 de Agosto de 2026... Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital... FDO. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)" Santa Fe, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Orlando Roque MIAN, D.N.I. n° 12.368.512, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Mián, Orlando Roque s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28676419-0. Villa Ocampo (Santa Fe),..... de septiembre de 2026
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CADO-CHE, HUMBERTO ABRAHAM S/ SUCESORIO" 21-02058312-3se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUMBERTO ABRAHAM CADO-CHE DNI NRO 8.706.964 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES- JUEZ.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (O.P.S), Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Señor: ALFREDO WENCESLAO SANCHEZ, DNI N° 17.222.445, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "SANCHEZ, ALFREDO WENCESLAO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N°: 21-02063434-8 -Año: 2026). Publíquense los edictos por el término de ley

en el Boletín Oficial. FDO.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "GALLOTTI, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02063674-9, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN GALLOTTI, DNI 5.075.812, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ.- Santa Fé, de Septiembre del 2026.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MOLINAS, LINO VALENTIN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02063661-8); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LINO VALENTIN MOLINAS D.N.I. N° 14.992.582, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez. - Santa Fe, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en la Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ALBAS, Antonia Yolanda s/Sucesorio." CUIJ 21-02022957-5 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Antonia Yolanda Albas, D.N.I. N° 4.709.540, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez - Secretaria- Dra. Maria Romina Kilgelmann-Jueza-. Santa Fe, de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 04

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARÍA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo quiebra), por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados ACOSTA MARÍA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-29145371-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal (S. Fe.), en fecha 6 de Agosto de 2026 se ha dispuesto: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA ROSAACOSTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 26.422.585, con domicilio real en Av. Sargento Cabral N° 751 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que corresponda. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscrito, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24. 522. 8) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88, último párrafo, de la citada ley. 9) Designar el día 24 de Diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que, una vez aceptado el cargo y en forma inmediata, formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y, en tal caso, individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase. 15) Ordenar a la Sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolízase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Claudia Giampietri, Secretaria y Dr. Alexis Marega, Juez. San Cristóbal, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566085 Set. 4 Set. 10

Por disposición de VS. del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristobal y para los autos caratulados PONCE MIGUEL ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-29145557-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL PONCE D.N.I. N° 6.298.481 para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en puertas del Juzgado.

\$ 45 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MEDER AMELIA, L.C. N° 4.100.377, fallecida el 07 de febrero de 1992 y con ultimo domicilio en Estanislao Lopez N° 1175 de San Cristóbal, Santa Fe para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-26134315-8 GONZALEZ, Ramon Rodolfo y otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Sucesorio iniciado por la Dra. Yanina Farber. Fdo. Dra. Cecilia V. Trovar -SECRETARIA. San Cristóbal, de Junio de 2026
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de 2° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Alexis Marega, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Claudia Giampietri, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Victor Domingo GRASSO, DNI N° 18.518.298, por su fallecimiento, para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos GRASSO, VICTOR DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-29145448-5.-San Cristóbal, 04 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 04

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de VERA, Primera Nominación, declara rebeldes a los herederos de Juan Carlos Parantti, DNI 10.427.794 en los autos caratulados OLIVERA JUAN JOSE c/HEREDEROS DE PARANTTI JUAN CARLOS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25279144-9, que tramitan por ante el Juzgado arriba citado. Se transcribe el decreto, que en su parte pertinente dice: Vera 08 de Junio de 2026. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a los herederos de Juan Carlos Parantti. Notifíquese. Vera, 21 de Agosto de 2026. Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria; JORGELINA YEDRO, Jueza.
\$ 33 566243 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don ATILIO ARMANDO SENN, DNI 6.332.704, en autos caratulados: SENN, ATILIO ARMANDO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25214939-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publican a sus efectos. VERA, 31 de Agosto de 2026. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Set. 4

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Tercera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dr. José Luis Freijo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Candida Pintos, DNI 4.104.241, en los autos "PINTOS, Olga Candida S/ Declaratoria de Herederos", CUIJ 21-25279700-6, por el término de 30 (treinta) días (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos. Vera, 03 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Sep. 04

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial n° 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza los que se creyran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PATRICELLI GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" Cuij. n° 21-25279615-8 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, jueza. Dra. Margarita Savant, secretaria. Vera, 27/07/26.-

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro D. Garcia, comunica que en los autos TOLOSA DE ASTESANA ALBA ELIZA, y otros s/QUIEBRA; CUIJ 21-23995460-7: se ha declarado la conclusión de quiebra al Protocolo: 2026 Resolución: 237 de fecha 03/06/2026: AUTOS... VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Disponer la conclusión de la quiebra de la Sra. Alba Elizabeth Tolosa de Astesana, (LC N° 0.561.475), en los términos del art. 228 y 229 de la ley 24.522D. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro D. Garcia, Dra. Juliana Foti, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 18 de Agosto de 2026.
\$ 33 566278 Set. 4

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo Gelicich, en los autos: FERRE, FERNANDO c/PUERTA, MARTA ELSA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (Expte. CUIJ N° 21-24212468-2), por el presente CITA Y EMPLAZA a MARTA ELSA PUERTA y RAFAEL ARTURO MUNOZ NONONE y/o al titular dominial del vehículo marca RENAULT KANGOO dominio AF064ZM, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS, bajo apercibimientos de ley. Fdo. GELICICH (Juez); SILVESTRE (Secretaria). Rafaela, 21 de Agosto de 2026.
\$ 50 566198 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16509180-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ISMAEL FERNANDA DEL CARMEN s/APREMIO; se cita por el presente al demandado ISMAEL FERNANDA DEL CARMEN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566058 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521685-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VANEGA CLAUDIO ARIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado VANEGA CLAUDIO ARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566059 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16528038-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORZO RAMON INDALICIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CORZO RAMON INDALICIO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566061 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516019-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FLORES LORENA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FLORES LORENA SOLEDAD, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566051 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534605-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HENSENN NICOLAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HENSENN NICOLAS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566053 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16528295-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORDOBA LEANDRO GASTON s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CORDOBA LEANDRO GASTON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566055 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16535823-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUTTER YANINA SOLEDAD s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SUTTER YANINA SOLEDAD, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566023 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534073-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GUJARDO RODOLFO ANDINO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GUJARDO RODOLFO ANDINO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566024 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16525997-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA CINTYA VALERIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ACOSTA CINTYA VALERIA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566025 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16535497-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONTRERAS CARLOS ARIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CONTRERAS CARLOS ARIEL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566027 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530047-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/STEFANO MAURICIO TOMAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado STEFANO MAURICIO TOMAS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566028 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16513246-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ JUAN PABLO CESAR s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SUAREZ JUAN PABLO CESAR, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566029 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16511277-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS LOPEZ CARLOS A s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FARIAS LOPEZ CARLOS A, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 566030 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados EXPTE. CUIJ 21-24213723-7 "ZILLO, GUSTAVO MARCELO S/ SUCEJORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO MARCELO ZILLO – DNI 7.883.587, con último domicilio en calle 12 de Octubre 25 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 30/06/2026, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- RAFAELA, 04 de septiembre de 2026.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3RA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "BERTA, MARTA ANA Y DRUETTO, HERNAN JOSE S/ SUCEJORIO" CUIJ N° 21-24214019-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "HERNAN JOSE DRUETTO" DNI N° M6.282.906, con último domicilio en calle Dr. D'Alfonso N° 1381 de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en la ciudad de Rafaela en fecha 15/07/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaría) – Mauro García (Juez).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3RA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "BERTA, MARTA ANA Y DRUETTO, HERNAN JOSE S/ SUCEJORIO" CUIJ N° 21-24214019-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "MARTA ANA BERTA" DNI N° F8.305.974, con último domicilio en calle Dr. D'Alfonso N° 1381 de la localidad de San Martín de las Escobas (Pro-

vincia de Santa Fe), fallecida en la misma localidad en fecha 02/12/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria) – Mauro García (Juez). - \$ 45 Set. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos RUBIOLO MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO, EXPTE.: 21-24213977-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RUBIOLO, DNI 6.303.048, con último domicilio en Bv Hipólito Yrigoyen 1028 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 09/06/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en puertas del Juzgado, a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli, Jueza.- \$ 45 Set. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "RIGHERO, ALEJANDRO JOSÉ S/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24213903-5), se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO JOSÉ RIGHERO; argentino, nacido en fecha 13 de junio de 1989, DNI N° 34.095.875, de apellido materno CASTELLI, de estado civil soltero, domiciliado en Las Heras N°166 de la localidad de Santa Eusebia (Provincia de Santa Fe) y fallecido en fecha 16/02/2025 en la ciudad de Santa Fe; para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, 06 abril de 2026. Dr. Matías Raúl Colon. Juez. \$ 45 Set. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO c/MORALES MAXIMILIANO JOSE s/APREMIOS; CUIJ 21-27891733-6, se ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 9 de Junio de 2026. Al escrito cargo N° 9580/26, se provee: por presentados, con domicilios constituidos, en el carácter invocado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponde. Por interpuesta demanda de apremio por honorarios. Téngase presente lo manifestado y agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a la parte demandada por el plazo de 3 días para que comparezca a estar a derecho (se presente a este juicio) con el patrocinio letrado de un abogado particular, Defensoría General de este Tribunal o abogado del Consultorio Jurídico Gratuito perteneciente al Colegio de Abogados, con la prevención de que si no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución en su contra sin más trámite. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. A la medida cautelar solicitada: atento a no conocer bienes libres del deudor y a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), se ordena la inhibición general de del demandado Maximiliano José Morales, DNI N° 37.408.092 hasta cubrir la suma de \$ 600.000, con más la de \$ 180.000 (30%), estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los despachos necesarios a los registros correspondientes, previa reposición del sellado correspondiente. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. Fdo. Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, JUEZ A/C; Dra. PAOLA MILAZZO, SECRETARIA; OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2026. Proveyendo cargo N° 14666/26, téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, lo peticionado y lo dispuesto por el art. 73 del CPCC: Autorízase la notificación a la parte demandada por medio de edictos, los que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK, JUEZ; Dra. PAOLA MILAZZO, SECRETARIA. Reconquista, 18 de Agosto de 2026. \$ 1500 566182 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en autos caratulados Empresa Provincial de la Energía c/Ramírez, Lidia s/Demanda ejecutiva; C.U.I.J. N° 21-25033287-1, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lidia Estela RAMÍREZ, D.N.I. N° 13.644.427, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, Reconquista (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo Angarano, secretario. \$ 45 566334 Set. 4 Set. 10

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BENITES HUGO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25033633-8, se hace saber que ha sido designada Sindica de autos la Contadora Pública Nacional María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025. Designase Síndico a la CPN MARÍA EMILIA DEGRAVE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 22 de Abril de 2025. Téngase presente la aceptación de cargo formulada. Notifíquese. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 14 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica C.P.N. María Emilia Degrave, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de esta ciudad. 2) Fijar el 3 de

Diciembre de 2026 para la presentación por la Sindica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 23 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Sindica. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 22 de Julio de 2027 y la audiencia informativa se celebrará el 01 de Julio de 2027 a las 10:30 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. \$ 700 566236 Set. 4 Set. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "CRISTANSICH STELLA MARIS S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25035612-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr.. CRISTANSICH STELLA MARIS DNI N° F 4.103.309, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. \$ 45 Set. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito, Distrito 4, de Reconquista (Sta.Fe). Se ha dictado lo siguiente: "Reconquista, 21 de mayo de 2026 (...). Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos."- Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori /Jueza) – Dra. Adriana Davalos (Secretaria S.)- Reconquista, de Junio de 2026.- "BANCO CREDICOOP CL C/PETRONOR S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO", Expte. CUIJ N° 21-23243519-1 Año 2025 Juzgado de Circuito - Distrito 4 Reconquista (Sta.Fe) \$ 500 564367 Set. 04 Sep. 08

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo laboral de la Tercera Nominación, en autos caratulados: "CAPELETTI MARIA FERNANDA c/ALICIA RAQUEL DE LOS MILAGROS CECINI Y OTROS s/Cobro de pesos rubros laborales" (CUIJ 21-04816369-3)" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, de FRANCISCO ALBERTO ITURRASPE, D.N.I. 6.246.867, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO.: Dr. IGNACIO E. PANDULLO, JUEZ. Dra. Benítez, prosecretaria. S/C 566162 Sep. 3 Sep. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, Secretaria Única a cargo del Dr. Fabián Gonzalez, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS c/ AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 (21-10784547-7)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, DNI: 32.730.416, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: " SANTA FE, 29/06/2026.-Y VISTOS: Estos autos "SDNAYF Y OTROS c/ AYALA IVANA SOLEDAD Y OTROS s/NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967" - CUIJ N° 21-10784547-7, (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición Administrativa N° 000176 de fecha 24 Septiembre 2025 - 2) Revocar la tutela legal de la abuela materna Sra. VALLEJOS MARCELA D.N.I. N.º 18.407.721 derivando la situación de la joven ABRIL SELENE AYALA al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva dependiente de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, instando al equipo de referencia a continuar trabajando de manera gradual en la adquisición de su autonomía y en una futura inclusión pedagógica, debiendo enviar informes periódicos al juzgado su evolución general.3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. AYALA IVANA SOLEDAD, D.N.I. N.º 32.730.416 (progenitora), respecto de la joven ABRIL SELENE AYALA, D.N.I. N.º 49.106.093.4) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los 29 de junio de 2026 términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dr. Antonio Fabián González Secretario Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Juez. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. S/C 566549 Sep. 3 Sep. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "VISCONTI FABIANA ANABELIA C/ FIGUEROA DIEGO FEDERICO S/ DIVORCIO, Cuij: 21-10789758-2" tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Única, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026 Agréguese. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Firme que se encuentre el presente, pasen los autos a resolución. Notifíquese.-" Fdo: Dr. Cristian A. Oblan (Juez) – Dra. Adriana Braga (Secretaria).- \$ 100 566183 Sep. 03 Sep. 09

Por disposición del Dra. Marisa Mónica Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GIGENA, ANTONIO MANUEL Y ESQUIVEL, ANTONIO

JOEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10782610-3 se notifica al Sr ANTONIO MANUEL GIGENA DNI N° 27 148.326 con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1°) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000101 de fecha 03 de Junio de 2025, respecto de las jóvenes MILAGROS ANTONELA GIGENA, DNI nro. 49.791.666, nacida el 01/10/2009 y GERALDINE NICOL GIGENA, DNI nro. 50.733.348.- 2°) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de las jóvenes por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCC; 3°) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, secretaria. Marisa Mónica Malvestiti, jueza. Queda usted debidamente notificado. Santa Fe, 24 de agosto 2026.

S/C 566473 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANAY OTROS s/Medida De Protección Oficial (RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10740384-9" se notifica al Sr./a. Franco Simón Gómez santa fe 28 de febrero de 2023.DNI N° 36.072.780 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SDNAF c/ARDUVO MELANIA IVANA Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10728300-2) a la vista y proveyendo: Por cumplimentado el proveído de fecha 14.03.2022. Con tal inteligencia y lo resuelto en los autos conexos, téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000157 de fecha 02.10.2021 respecto de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez, Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loseco. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplázase a Melani Ivana Arduvino, Nicolás Augusto Loseco -progenitor de Nehemías Nicolás Loseco- y Franco Simón Gómez -progenitor de Alma Morena Gómez- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y la tutela propuesta de los niños Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gomez Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loseco. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). María E. Mazzarello. Santa Fe, 28 de febrero de 2026.

S/C 566168 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN OFICIAL (CONTROL DE LEGALIDAD - CUIJ 21-10728300-2" se notifica al Sr./a. Franco Simón Gómez DNI N° 36.072.780 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 30/11/2022. Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000104 de fecha 07.09.2020 la que tiene por sujeto de protección a los niños Ian Luka Arduvino, Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gómez y Nehemías Nicolás Loseco, ratificándose la misma. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Melania Ivana Arduvino (DNI N° 35.458.024), Nicolás Augusto Loseco (DNI N° 42.924.017) y Franco Simón Gómez (DNI N° 36.072.780) que tenga por beneficiarios a los niños Ian Luka Arduvino (DNI N° 52.903.458), Tatiana Magalí Arduvino (DNI N° 46.652.647), Alma Morena Gómez (DNI N° 50.557.101) y Nehemías Nicolás Loseco (DNI N° 57.886.032) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su Diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Silvana Loza, secretaria; Fabio M Della Siega, juez.-. Queda Ud. debidamente notificado. Santa Fe, 18 de agosto de 2026.

S/C 566170 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Fabio M. Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida De Protección Oficial (Control De Legalidad)" CUIJ N.º 21-10728300-2 se notifica al Sr./a. Nicolás Augusto Loseco DNI N° 42.924.017 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 30/11/2022. Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Administrativa N° 000104 de fecha 07.09.2020 la que tiene por sujeto de protección a los niños Ian Luka Arduvino, Tatiana Magalí Arduvino, Alma Morena Gómez y Nehemías Nicolás Loseco, ratificándose la misma. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Melania Ivana Arduvino (DNI N° 35.458.024), Nicolás Augusto Loseco (DNI N° 42.924.017) y Franco Simón Gómez (DNI N° 36.072.780) que tenga por beneficiarios a los niños Ian Luka Arduvino (DNI N° 52.903.458), Tatiana Magalí Arduvino (DNI N° 46.652.647), Alma Morena Gómez (DNI N° 50.557.101) y Nehemías Nicolás Loseco (DNI N° 57.886.032) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales

intervenientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese.- Silvana Loza, secretaria; Fabio M. Della Siega, juez. Santa Fe, 18 de agosto de 2026.

S/C 566171 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ ARDUVINO MELANIA IVANA Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10740384-9)" se notifica al Sr. Nicolas Agustin Loseco, DNI N° 42.924.017, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 Por recibido. Atento que de la cédula acompañada no surge fecha fehaciente de notificación al Sr. Gómez, cumplimente en forma con su diligenciamiento. Agréguese informe actualizado de la situación de Alma Gómez, Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loseco. Téngase presente la propuesta de tutela de Ian Luka Arduvino y de Nehemías Nicolás Loseco en favor de la Sra. Silvana Rita Cabrera y el cese de la Medida de Protección Excepcional de Alma Morena Gómez con su progenitor Franco Simón Gómez. De la Privación de la Responsabilidad Parental de Melania Ivana Arduvino y Nicolás Augusto Loseco -respecto de Ian Luka Arduvino, Nehemías Nicolás Loseco y Alma Morena Gómez-, cítese y emplázase a los mismos comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dra Natalia Berardo, Secretaria a/c. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c. Santa Fe, 18 de agosto de 2026.

S/C 566172 Sep. 3 Sep. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a/c (San Jerónimo 1551, P.B.), Dr. Francisco Depetris, Secretaria de la Dra. Romina Botto en los autos caratulados "SOSA PABLO ERNESTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-00027389-6), se notifica que se ha ordenado el sorteo de un Martillero de la lista a los efectos previstos por los arts. 2353, 2371 ss. y cc. del CCCN. Se publica en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C de la Prov. de Santa Fe y se fija en el hall de Tribunales a los efectos legales, sito en calle San Jerónimo 1551, de esta ciudad (Acordada C.S.J. del 7/2/96, Acta Nro. 3). Santa Fe, 24 de agosto de 2026. Dra. Romina Botto, Secretaria. FDO. Dra. Georgina Benzo-Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 03

Autos: ZALAZAR, INES IMELDA s/Quiebra - 21-02051371-0 -, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios obrante en autos: honorarios del CPN DIEDIC EDUARDO PABLO en la suma de \$2.872.529,47. Honorarios del Dr. CATTANEO ESTEBAN NICOLAS en la suma de \$1218.226,91.

S/C 566125 Sep. 3 Sep. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "CHIANI VALERIA SAMANTA SOLEDAD s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ: 21-02044419-0, se ha declarado la conclusión de quiebra por pago total al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 260 de fecha 06/08/2026: "Santa Fe. 06 de Agosto de 2026, Resolución Conclusión: Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. FDO: Ivan G. Di Chiazza- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 566129 Sep. 3 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "MARTINEZ MARTA EMILCE s/Quiebra" CUIJ N° 21-00933921-0, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARTA EMILCE MARTINEZ, D.N.I N° 11.790.083, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Firmado digitalmente por: Dr. Gabriel Abad- Juez. Dra. Verónica Toloza -Secretaria. SANTA FE, 19 de AGOSTO de 2.026.

S/C 566143 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PINTOS, MARIA ELVIRA s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02058889-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el día 21 de Agosto de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026 (fallida: MARIA ELVIRA PINTOS DNI N° 14.131.794) fijándose el 8 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fijase los días: 29

de octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de las impugnaciones; 30 de Noviembre de 2026 para la presentación de informes individuales; y el 17 de Febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que se ha designado Síndico el CPN Fernandez Luis Ramón con domicilio real sito en Boulevard Oroño N° 1217 1° "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com". Fdo: Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo - Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/8/2026.

S/C 566145 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos "SALAZAR, ANGEL DANIEL s/solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02061692-7), se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente establece: "Santa Fe, 3 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 12 de Agosto de 2026, a las 10:00 horas de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. (...) 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Febrero de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley

26.086. (...) FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Por sorteo realizado en fecha 12/08/2026, ha sido designada como síndica la C.P.N. Gabriela Emilia Grossi, quien constituyó domicilio legal sito en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar, fijando como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566155 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/Quiebra" (Expte. N° 21-02058848-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/08/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.: 27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teofilo Madrejon N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/08/26. Ana Zanuttini, prosecretaria.

S/C 566164 Sep.3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Segunda Nominación, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BALBUENA GONZALO GASTON Y OTROS s/Ejecución Prendaria (CUIJ 21-02055575-8)", se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente. SANTA FE, 11 de Agosto de 2026 Y VISTOS: Estos caratulados: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BALBUENA GONZALO GASTON Y OTROS s/Ejecución Prendaria" (CUIJ - 21-02055575-8), en los que; RESULTA: A fs. 20/24 la parte actora PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO, por medio de apoderado, promueve demanda de ejecución de prenda contra Gonzalo Gastón Balbuena (en su carácter de suscriptor del contrato prendario) y Oscar Matías Sanabria (en su carácter de garante), por el cobro de la suma de \$5.179.529,08 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100), con más los intereses compensatorios y punitivos pactados, devengándose ambos desde la mora y hasta el efectivo pago, adicionándose costas y costos del proceso. Comienza su demanda agregando el contrato de prenda suscripto entre el actor y los demandados, a fs. 12/15 (expte. Digital), identificado bajo el N° AA061RJ e inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor Seccional. 21024 - SANTA FE N° 2

(Santa Fe). Del mismo, puede extraerse que los demandados debían abonar 55 cuotas, venciendo la primera el 5to. día hábil de mayo del 2016. Según manifiesta el actor, los demandados incurrieron en mora desde fecha 05/11/2018, siendo aquella la fecha que se denuncia en el certificado contable y en la cual se produjo el vencimiento de una de las cuotas, estando impaga. Se deja asentado que la garantía prendaria se constituyó sobre el automóvil marca Ford Sedan 4 puertas Fiesta 1.61 SE N° de motor Ford GM155340 N° de chasis Ford3FAFP4WJ4GM155340 dominio N° AA061RJ-. Que ante ello y haciendo uso de los derechos que le otorga el título ejecutivo, procedió a considerar a las obligaciones como de plazo vencido, recurriendo a esta acción en procura del cobro del capital adeudado, intereses compensatorios y punitivos y demás accesorios, con los derechos y privilegios que le acuerda el CCC la Ley 12.962. Funda la acción en lo normado por el decreto-ley 15.348, ratificado por ley 12.962, normas aplicables del CCC con aplicación en lo dispuesto por los arts. 452 y ce. del CPCPSF. Citada de remate la parte demandada a fs. 32 (decreto de fecha 24/09/2025), no opone excepción alguna dentro del término legal, por lo que los autos pasan a resolución (dec. fs. 85); y CONSIDERANDO: Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, con costas a la demandada. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 251,442,452,473,474,480 y ce. del CPCC y arts. 1, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley Nro. 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, al que se le aditarán los intereses pactados, hasta un máximo del 36% anual, desde la mora y hasta el efectivo pago, sin capitalizaciones de ninguna especie. Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente se designe. Hágase saber, insértese, agréguese.-" Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (-Juez). \$ 200 566167 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez A/C de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, (antes Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO TERCERA NOMINACION (DENOMINACION ANTERIOR REF LEY 14264) s/esrucción de documental", se ha dictado la siguiente resolución n° 46/2026: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Santa Fe (anteriormente Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Santa Fe - ref. Ley 14.264) la acumulación de documentación correspondiente a causas sin actividad procesal; y la necesidad correlativa de adoptar medidas conducentes al mejor aprovechamiento del espacio físico disponible para optimizar la prestación del servicio de justicia; y, CONSIDERANDO: Resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental, reservada en Secretaría correspondiente a: expedientes otorgados en préstamo a profesionales, expedientes en condiciones de archivarse o ya remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme y sin movimiento registrado, lo que genera una fuerte presunción de falta de interés jurídico. Por tal motivo, se procederá a la destrucción de los sobres archivados entre los años 2003 y 2024, inclusive. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces en el término de cinco (5) días y se comunicará el presente decisorio mediante correo electrónico al Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe. Quienes acrediten un interés legítimo en la conservación de dicha documental podrán presentarse ante este Juzgado de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1º) Disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente al período 2003-2024, vinculada a expedientes en préstamo a profesionales, en condiciones de archivarse, remitidos al Archivo General de Tribunales o con sentencia firme. 2º) Hacer saber lo resuelto conforme a las modalidades de publicación y notificación fijadas en los considerandos. 3º) Remitir copia de la presente resolución a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y al Colegio de la Abogacía de Santa Fe, a sus efectos. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. Marcelo Leizda. Dr. José Ignacio Pastore Secretario, Juez A/C. Galiano, prosecretario.

S/C 566138 Sep. 3 Sep.9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Juzg. de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Esperanza, la Dra. OLCESE MARIA JOSEFINA y Dra. LANG VICTORIA, hacen saber que en los autos: ALTAMIRANO MARCOS ALBERTO s/Quiebras - CUIJ: 21-28925776-1, ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277- Ley 8.738 -, con domicilio en Güemes n° 654 de la Ciudad de Esperanza; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30hs, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: aja de Ahorro N° 534092008409 CBU: 3300534625340920084092-Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad. Se fija el día 02 de OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas; el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta la fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 12 DE FEBRERO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaria.

S/C 566130 Sep. 3 Sep.9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAR, GASPAR MATIAS s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02062927-1, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 05 de agosto de 2026 de BAR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de

Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 05 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Sr. BÂR GASPAR MATIAS de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI: 35.651.711 CUIL: 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2144, ambos de la Ciudad de Santa Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; 9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11 :00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q. y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) 08 MAY 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566114 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Villanueva Ana Paula s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057907-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 4 de Febrero de 2026 la quiebra de Ana Paula Villanueva, D.N.I. N° 37.903.817, con domicilio real Helvecia, Provincia de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 2921 Piso 1 Of. 4 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de Septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. Y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónia (Secretaria). Santa Fe, de Marzo de 2026. 18 de marzo de 2026. prosecretaria.

S/C 566101 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Torres Andrea Viviana s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02060526-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de mayo de 2026 la quiebra de Torres Viviana Andrea, D.N.I. N° 25.329.011, con domicilio real en Luis Piedrabuena 2558 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 13 de mayo de 2026, fijar el día 7 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Dra. Galiano, prosecretaria.

S/C 566102 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Blessing Oscar Ariel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061619-6, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 18 de Junio de 2026 la quiebra de Blessing Oscar Ariel, D.N.I. N° 25.803.591, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 3012 2° "B" de Santa Fe y legal en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Of. "A" de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 18 de Junio de 2026, fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 09 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Santa Fe, 04 de Agosto de 2026. Galiano, prosecretaria.

S/C 566103 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Yeandrevin Gloria Mariel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061850-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de junio de 2026 la quiebra de Yeandrevin Gloria Mariel, D.N.I. N° 34.822.310, con domicilio real en calle Independencia N° 2551 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, de esta ciudad. Fijar el día 03 de septiembre de 2026

como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobreocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 566104 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CELIS, LORENA NATALI s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02062228-5, la Contadora Pública Nacional DAMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpgndamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena es la publicación expresa: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 566105 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TAVELLA, JORGE ANTONIO s/ solicitud propia quiebra" - CUIJ 21-02059770-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designada en autos. Hágase saber que la síndica VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 566106 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, ALBERTO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); Expte. CUIJ N° 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto la siguiente Resolución: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de los créditos verificados en autos. 2) Declarar la conclusión de la quiebra de ALBERTO DIAZ, DNI N° 6.256.635, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez; Dra. Mercedes Dellamónia, Secretaria. 19 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 565923 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061088-0, se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, fijase el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 23 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 565925 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MANATINI, FRANCISCO CAMILO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02033875-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 LCQ del Francisco Camilo Manatini, DNI 22.537.612. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 07 de Agosto de 2026. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 565926 Set. 1 Set. 7

En los autos caratulados: GOMEZ, SERGIO RAMON s/QUIEBRA; CUIJ 21-01999544-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez resolvió: Santa Fe. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Secretaria, 14 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 565927 Set. 1 Set. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos QUASSOLO, MIRTA ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062352-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mirta Alicia Quassolo, DNI N° 16.172.482, con domicilio real en calle Sunchales 529 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista y domicilio legal en calle Suipacha 2589 Piso 1° oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 565928 set. 1 Set. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PEREYRA MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; CUIJ 21-10781664-7, tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE de la resolución recaída en autos.

Santa Fe, 10 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREYRA, MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE, FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; (21-10781664-7); de los que: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I).- Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el DIVORCIO VINCULAR de Marilín Eliana Pereyra (DNI N° 36.052.229) y de Fernando Olof Lopez Burkle (Pasaporte N° G.09085110), matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe - República Argentina - el día 20 de octubre del año 2014, anotado bajo Acta de Matrimonio N° 234, Tomo II, conforme lo dispuesto por el art. 437 del CCyCN. II).- Disponer que se oficie a la Dirección General del Registro Civil a los fines de la inscripción de la presente. Regístrese, protocolícese, insértese copia, hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Fernando Olof Lopez Burkle, la resolución de fecha 10/08/2026, debiéndose publicar edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez).

S/C 566047 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, SOFIA JAZMIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062792-9), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sofia Jazmin Ramirez, D.N.I N° 44.575.514, argentina, de apellido materno Mesa, con domicilio real en calle Cor-

nelio Saavedra N° 556 de Recreo, La Capital, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9806, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566032 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos STRINA, CLAUDIO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062445-8- AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudio Federico Strina, DNI 37.396.198, de apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2589 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5845 correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. (Juez a/c). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C 566033 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NOBILE, LUIS ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062671-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566070 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTILLO, TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062906-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566071 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ARMUA BRIAN AGUSTIN s/QUIEBRA; (EXPT 21-02061116-9) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gaboto 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Vii98uviana Naveda Marcó, Jueza.

S/C 566072 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT 21-02061838-5), se ha declarado la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Javier F. Deud, Juez. S/C 566074 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos PINERO, ANGELA IRENE LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02061741-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 566076 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOLGIANI, JUAN CARLOS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062426-1), en fecha 18/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN CARLOS EMILIO BOLGIANI, DNI 37.571.433, CUIL 20-37571433-8, domiciliado en calle Aguado N° 9730 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaría, 19/08/2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566078 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ABALOS, JESICA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061835-0, en fecha 18/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de JESICA NATALIA ABALOS, DNI N° 33.077.393, CUIL N° 27-33077393-1, con domicilio real en calle Gobernador Freyre N° 6179 y procesal en Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 2026. Secretaría, 18 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria. S/C 566079 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ERENU, CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ N° 21-02060097-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 566080 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CARLEVARIS, SABRINA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062908-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA GISELA CARLEVARIS, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.722.449, de apellido materno CABRERA, con domicilio real en Manzana 4, Pasaje s/n, Barrio Alto Verde, y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522).

Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 18 de Agosto de 2026. S/C 566082 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CACERES, LEILA TAMARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061487-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEILA TAMARA CACERES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.611.971, de apellido materno ACEVEDO, con domicilio real en calle Servando Bayo N° 9275, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 566084 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARRIETA GRAMAJO, ROBERTO PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060703-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO PABLO ARRIETA GRAMAJO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.011.402, apellido materno GRAMAJO, con domicilio real en calle Casique Huáscar 2319 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Corrientes 2724 of. 4 y 5 de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026. S/C 566086 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BRITE, ELIANA BEATRIZ s/QUIEBRA, (CUIJ 21-02061316-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA BEATRIZ BRITE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.448.792, de apellido materno LIZZA, con domicilio real en calle Lavaisse 2386, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, Depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026. S/C 566087 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARQUEZ MENDOZA, JULIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02062253-6, Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Julia Alejandra Márquez Mendoza, DNI 32.959.407, argentina, mayor de edad, emple-

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ALMITRANI, SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062630-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SEBASTIAN ALMITRANI, argentino, DNI N° 23.822.858, divorciado, empleado de la Obra social del Personal de la Actividad Vial, CUIL 20-2382858-2, apellido materno NERBUTTI, domiciliado en calle Antonio Berutti N° 641 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Esquiú N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que

eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe General (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9224: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9213: Téngase por aceptado el cargo. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Tómesese razón en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria; Hágase saber que los datos personales de la Síndico designada en autos son: Nancy Cristina Ortiz. Dirección Alberdi N° 4655 -Santa Fe-, mail: ncortiz@hotmail.com, horario de atención: de lunes a viernes de 15 a 20hs. S/C 566093 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RIVERO, MARIANA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060607-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RIVERO MARIANA BEATRIZ Argentina, DNI N° 31.610.181, CUIL 27-31610181-5, apellido materno Bonetti, estado civil separado de hecho, empleado Sanatorio Médico Quirúrgico SF, domiciliado según dice en calle Iturraspe 4266 de esta ciudad y transitoriamente por cuestiones de enfermedad en calle Pasaje Leiva N° 3798 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 4048, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de

la ley 24.522. 15- Disponer la Publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliada en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro-Secretaria. S/C 566094 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063210-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NERY ALEJANDRO LUCENA LAPALMA, apellido materno LAPALMA, argentino, DNI N° 34.668.665, casado, mayor de edad, empleado de la Policía de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Uruguay 3739 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Pdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063210-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566095 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CONDE, MONICA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061847-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de MONICA ISABEL CONDE Argentina, DNI N° 14.159.372, CUIL 27-14159372-8, apellido materno Pizarro, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa

Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretario; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliada en calle A. Juan José Paso Nº 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria.

S/C 566096 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI Nº 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 566097 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos González Noemi Alejandra s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02061725-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 24 de junio de 2026 la quiebra de González Noemi Alejandra, D.N.I. Nº 35.653.204, con domicilio real en calle Misiones Nº 6460 y legal en calle Alvear Nº 3291 Dpto. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 24 de junio de 2026, se dispuso fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026.

S/C 566099 Ago. 31 Set. 4

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JUAN FRANCISCO GONZALEZ, L.E. Nº 06.338.263, con último domicilio en San Bernardo, provincia de Santa Fe, y fallecido en fecha 07/07/1978, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "ROSALES, BELKY ESTHER Y OTROS c/ Sucesores de Gonzalez Juan Francisco s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ Nº 21-26212745-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del juzgado. Marcela Barrera, secretaria.

\$ 495 566108 Sep. 2 Sep. 4

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Pra Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, 1ra Nominación, de la ciudad de Ceres, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "BARBERO WALTER MIGUEL Y OTROS C/ BRUSCHINI MABEL ESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-28805702-5, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los demandados Sucesores de Mario José Bruschini: Mabel Ester Bruschini, Oscar Carlos Bruschini y Gerardo Raúl Bruschini, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Inscripto bajo el Nº 122250 Folio 1153 Tomo 201 Par Sección Propiedades Departamento San Cristóbal en fecha 30.11.1998, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 07-01-00-032282/0003-6, para que comparezcan a estar a derecho en dicho proceso dentro del quinto día contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica en el Boletín Oficial, tres veces -art. 73 CPCCSF-. Ceres, 20 de Agosto de 2026. Dra Vivivana Gorosito Palacios. Secretaria.

\$ 45 566043 Sep. 2 Sep. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr Alexis M. Marega, se hace saber que en los autos caratulados "SANCCHO, Alberto Germán y otra s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) - CUIJ Nº 21-26126990-9- (Expte Nº 548-Año 2.007) el Síndico, CPN José Ernesto Pedro, ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que se transcribe seguidamente: En cumplimiento de lo requerido por V.S. presento el informe final en este proceso falencial) -art. 218 LCQ-. En fecha 27.7.2007 los señores Alberto Germán Sancho y Luisa Fernanda Ariza, con patrocinio letrado, solicitaron la apertura de su concurso preventivo. Mediante resolución de fecha 9.8.2007 se declaró la apertura del concurso preventivo de los presentes. En 5.2.2008 se dictó la resolución que prevé la LCQ respecto a los créditos insinuados. Fueron verificados los siguientes: Con privilegio especial Banco Bisel (luego Nuevo Banco Bisel) por \$227.690. Dr Manuel Ignacio Crespo por \$15.730, mas el 13 % de aportes. API, por \$80. Se dispuso la verificación con privilegio general de los siguientes: AFIP por \$34.238,63. Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$30.802,93. Y con carácter quirografario los siguientes: AFIP, por \$46.769,72 API, por \$23,20 Y Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, por \$19.532,93. A fs 222 se presentó el informe general. 2 A fs 228 los concursados formularon propuesta de pago. Mediante resolución del 6.11.2008 -fs 233- se fijaron las categorías de acreedores. Con motivo de la presentación de las conformidades debidas dentro del periodo de exclusividad el 16 de junio de 2.009 se dictó resolución declarativa de quiebra de los presentes. A fs 48 y vio el suscripto procedió a realizar las tareas de inventario de los bienes de los fallidos en el domicilio de éstos en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. A fs 250 practique planilla de capital e intereses de los créditos verificados. A Fs 256 se sorteo enajenador. A fs 270 se designó nuevo enajenador por falta de aceptación del cargo por parte del primero. En el periodo informativo posterior a la declaración de quiebra no se presentaron nuevos acreedores. En fecha 16.10.2015 el expediente fue remitido a Archivo de Tribunales como paralizado. A fs 327/328 el apoderado de los fallidos solicitó la declaración de prescripción de la acción para el cobro de los créditos verificados por el Banco Bisel, Manuel Ignacio Crespo y la

Caja de Seguridad Social para Profesionales del Arte de Curar. Sustanciado con la Sindicatura y los acreedores nombrados se hizo lugar a la petición, declarándose la prescripción de la acción para el cobro por parte de los acreedores nombrados. La resolución adquirió firmeza. A fs 348 la AFIP -hoy ARCA- manifestó que el crédito verificado por dicho organismo había sido cancelado en su totalidad. A fs 359 API, por intermedio de apoderada, manifestó, también, que el crédito había sido cancelado. Destaco que en oportunidad de efectuarse la presentación los señores Sancho y Ariza de Sancho expresaron que componían el activo el inmueble en el que residían en Ceres, el que se encontraba afectado a bien de familia (Lote 11 Manzana J, Sección Segunda de Ceres). Además, una camioneta Isuzu, Dominio CLE 304; muebles y útiles afectados a la vivienda y consultorio de los presentantes. Con motivo del pago de los créditos verificados por ARCA y API y la declaración de prescripción de los restantes créditos declarados verificados, tanto quirografarios como con privilegio especial, el apoderado de los fallidos solicitó, previo a la conclusión de la quiebra, la regulación de sus honorarios y de la sindicatura. Requerido el informe del art 218 de la LCQ cumplimentamos tal carga. No se realizaron bienes de los fallidos. Ni es necesario hacerlo. No hay créditos por pagar. De los créditos verificados; los de ARCA y API fueron abonados. Y, en relación a los restantes, los que enumeré más arriba, se declaró la prescripción de la acción para el cobro. No se cobraron créditos de los fallidos, los que tampoco se denunciaron, ni se promovieron demandas judiciales orientadas a tal fin. Petitorio. -Por ello pido: a) Tenga por presentado el informe final -art 218 LCQ-. b) Se regulen los estipendios conforme a lo dispuesto por los arts. 265 a 272 de la LCQ. c) Se ordene la publicación de edictos por el término de 2 días. Se transcribe seguidamente el decreto dictado en consecuencia: "SAN CRISTÓBAL, 29 de mayo de 2026 Téngase presente el informe final acompañado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan el 12% del activo liquidado, debiendo aplicar aquel tope conforme a lo establecido por la jurisprudencia respecto a los honorarios en las quiebras liquidadas (C. Apel Civ y Com Rosario en pleno, 05/08/1998 L Litoral I 1992-2-296). Por ello, siendo la masa regulable el equivalente a tres sueldos de Secretario de Primera Instancia los que a la fecha ascienden a la suma de \$12.596.766,33; regulanse los honorarios profesionales del C.P.N PEDRO JOSE ERNESTO en la suma de Pesos ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y seis con cuarenta y tres cvos. (\$8.817.736,43). Regulanse los honorarios profesionales del Dr. HUGO M. PARMA en la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y nueve mil veintinueve con noventa (\$3.779.029,90). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE por Dr Alexis M. Marega. Juez. Ora Juliana M. Rama. Prosecretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL 2 días. San Cristóbal, Secretaria 25 de junio de 2.026.

S/C 565981 Sep. 2 Sep. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos: "COLLERA, NAZARENO EMANUEL s/adopción plena" CUIJ 21-23641881-9 se notifica a Susana del Carmen Collera, DNI 35.453.277, la siguiente providencia: "VERA, 18 de Agosto de 2026. Agréguese y téngase presente. A lo solicitado, oportunamente. A los fines de escuchar a la progenitora del adolescente, Sra. SUSANA DEL CARMEN COLLERA, cítesela a audiencia el día 23/09/2026 a las 08:30hs. por ante estos tribunales. Notifíquese por edictos a la misma, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de tres días. Notifíquese". Firmado: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dra. Luciana Silva (Secretaria). El presente edicto debe publicarse por tres días y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 19 de agosto de 2026. Dra. Luciana Silva, secretaria.

S/C 566137 Sep. 3 Sep. 7

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL c/ DALL AGNOLA LEONARDO JAVIER s/demanda ordinario por cobro de pesos" (CUIJ: 21-24208277-7) se notifica por edictos al Sr. Dall Agnola Leonardo Javier, DNI 28.925.896, que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20 de julio de 2026. VISTOS: En los autos caratulados del epígrafe(...) RESUELTO: Que(...) CONSIDERANDO: La (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, condenando a Leonardo Javier Dall Agnola a pagar a la Asociación Mutual Pyme Rural, dentro del término de diez días, la suma de 315.000 (capital), con más los intereses calculados conforme lo expresado en los considerandos precedentes, desee el 03/04/2023 y hasta su efectivo pago, y costas. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Archívese el original, expídase copia y hágase saber." FIRMADO: Juliana Foti (Secretaria) Mauro D. García (Juez). Rafaela, 31 de julio de 2026. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 52,50 566163 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16534450-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CRUZ DAIANA ANDREA s/Apremio", se cita por el presente al demandado CRUZ DAIANA ANDREA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado

por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Agosto de 2026. Gustavo Mie, secretario.

S/C 566056 Sep. 2 Sep. 4

RECONQUISTA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "SANCHEZ SONIA EDITH s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-25035389-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de junio del 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1 °) Declarar abierto el concurso preventivo de Sonia Edith SANCHEZ, argentina, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI 29.496.511, CUIL 23-29496511-4, con domicilio real en calle Colón n° 1461 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio legal en calle Iriondo N° 133 de Reconquista (SF)... 3°) Fijar el día 28 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4°) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5°) Fijase el 28 de septiembre de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026, para la presentación del informe general, y fijase para el 20 de abril de 2027 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522), audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" Firmado por: Dr. Franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaromo (secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN EDGARDOMANGIAMELI, con domicilio constituido en Iriondo N° 881, de la ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 566120 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Juez. Primera Instancia Distrito en lo civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA, DNI N° 6.241.834, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados "CABRERA, MARIEL DE CARMEN y otros c/ VALENZUELA, OSCAR GUILLERMO y otros s/Juicio Ordinario" (CUIJ N° 21-25246631-9). El decreto que dispone la presente dice: Reconquista, 01 de julio de 2026.- Proveyendo cargo. 5423: Agréguese acta de defunción acompañada. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del codemandado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de OSCAR GUILLERMO VALENZUELA a fin de que comparezcan a estar a derecho (Art. 597 CPCC). Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se tramita juicio Sucesorio del demandado y en su caso ante que Juzgado, autorizándose a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Suspéndase interin el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Notifíquese. - Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez — Dr. Nicolas Tailleux, Prosecretario. Reconquista (SF), 12 de Agosto de 2026. Reconquista, 12 de agosto de 2026. Laura Cantero, secretaria.

\$ 33 566128 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito, Distrito 4, de Reconquista (Sta.Fe). Se ha dictado lo siguiente: "Reconquista, 21 de mayo de 2026 (...). Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos."- Fdo.: Dra. Maria Cecilia Belfiori (Jueza) – Dra. Adriana Davalos (Secretaria S.). Reconquista, de Junio de 2026.-

\$ 500 564367 Sep. 3 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN LEANDRO ALEM argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 25.205.751 con domicilio en calle Obligado 1529 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) (...) - Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Agosto de 2026 Téngase presente. Atento a lo manifestado y conforme lo peticionado: Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fíjese nueva fecha hasta el 29/09/26, para que el síndico presente informe individual fíjese nueva fecha para el 11/11/26, para que el síndico presente informe general fíjese nueva fecha para el 23/12/26. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.

S/C 566118 Sep. 2 Sep. 8

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035332-1 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 04 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Gabriel Alberto Aguirre Mauri, con domicilio en calle Patricio Diez N° 858 de esta ciudad, horario de atención de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., correo electrónico cpnibisjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. 2) Fijar el 30 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de agosto de 2027 y la audien-

cia informativa se celebrará el 05 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Hágase saber.- Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2026. LAURA C. CANTERO Secretaria \$ 1000 566301 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LATORRE SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-25035530-8" de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: "LATORRE, SERGIO ARMANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25035530-8, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece el Sr. Sergio Armando Latorre, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de SERGIO ARMANDO LATORRE, DNI N° 14.738.952, CUIT 20-14738952-4, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTÍN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: El 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo del concursado y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y el propio concursado deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dr. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaria S/C 566057 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RABINOVICH ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-25035528-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Re-

conquista, 13 de agosto del 2026. Y VISTOS: Estos caratulados: Y VISTOS: Estos caratulados: "RABINOVICH, ROSA FANNY S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25035528-6, en trámite ante estos estrados, en virtud de los cuales comparece la Sra. Rosa Fanny Rabinovich, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. Hernán Rodrigo Braidot y Germán Aziz Licha, solicitando la apertura de su concurso preventivo en carácter de garante de los concursados Agustín Mauro Latorre y ALATORRE SRL, en los términos del art. 68 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de ROSA FANNY RABINOVICH, DNI N° 14.738.955, CUIL 27-14738955-3, con domicilio real en calle Estanislao López S/N de la localidad de Fortín Olmos, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, en carácter de garante de los concursados AGUSTÍN MAURO LATORRE y ALATORRE SRL, disponiéndose que el presente proceso tramite en conjunto y por conexidad con los autos "LATORRE AGUSTIN MAURO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034830-1, y su acumulado "ALATORRE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25034836-0, en trámite ante este Juzgado, debiendo ser catalogado como pequeño concurso (arts. 65, 68, 288 y 289 LCQ). 2°) Determinar que en este proceso concursal ha de intervenir la Sindicatura ya designada y actuante en el concurso preventivo de los deudores principales, conforme lo dispuesto por el art. 67 LCQ. 3°) Fijar el cronograma procesal unificado y sincronizado con el concurso de los deudores principales, estableciéndose las siguientes fechas: el 30/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, pudiendo recibir impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta dicha fecha; el 12/11/2026 como fecha hasta la cual deberán presentarse los informes individuales; el 24/12/2026 para la presentación del informe general unificado; fijar para el 25/02/2027 la audiencia informativa prevista por el art. 45, párrafo 5to. de la Ley 24.522, la que se celebrará en este Juzgado a las 09:00 horas; y fijar para el 04/03/2027 el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43, párrafo 5to. de la Ley 24.522. 4°) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte (20) días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco (5) días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Sin perjuicio de lo antedicho, la Sindicatura y la propia concursada deberán obrar con la diligencia que el caso reclama a los fines de hacer saber a los acreedores la apertura de este proceso y los plazos establecidos para la verificación tempestiva, en cumplimiento del deber de colaboración y buena fe procesal. 5°) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso (art. 14 inc. 6 LCQ). 6°) Hacer saber que la concursada no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). Practíquense las pertinentes comunicaciones. 7°) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, medida que no se encuentra sujeta a caducidad automática y sólo podrá ser levantada con la expresa autorización del Tribunal a cargo del concurso. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (art. 14 inc. 7 LCQ). 8°) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este Juzgado —siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme—, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 9°) Intimar a la deudora para que deposite dentro de los tres (3) días de notificada la resolución la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022, bajo apercibimientos de ley (art. 30 LCQ). 10°) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 11°) Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 12°) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar los informes de ley en estos autos en la misma periodicidad que se dispusiera para el concurso principal. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo digitalmente por María Belén Saliva - Prosecretaria; Dra. Fabián Lorenzini - juez" Se hace saber que el SINDICO designado en autos es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE DNI N° 13.958.271, quien a fijado domicilio en calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe y sus horarios de atención son de Lunes a Viernes de 09hs a 16hs. Asimismo se hace saber su correo electrónico denunciado en autos: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. María Belén Saliva Prosecretaria \$ 2500 566050 Sep. 1 Sep. 7

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
MARIONI PABLO IGNACIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Ejecución de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "CONSORSIO EDIFICIO CORDOBA 4030 s/JUICIO EJEC. CUIJ N° 21-13909972-6", ordenase la venta en pública subasta del inmueble de titularidad de la demandada, embargada en autos, la que realizará el martillero actuante, MARIONI PABLO IGNACIO Mat. 1210, CUIT 20-37096749-1, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en Moreno 1546 el día 16 de Sep-

tiembre de 2026 a las 14:00 horas. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos (desocupado). Saldrá a la venta el inmueble del edificio de calle Córdoba 4030 señalado como Dominio Inscripto Matrícula 16-52831 sub matrícula 9 UNIDAD 9 Parcela 02-03 Departamento ROSARIO. CONDICIONES DE VENTA: el inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$56.800.000.- (cincuenta y seis millones ochocientos mil)-, para el supuesto de no existir postores por la misma se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$42.600.000.- (cuarenta y dos millones seiscientos mil)- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ULTIMA SUBASTA, con la base equivalente al 20% de la base, o sea \$11.360.000.- y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado, cheque cancelatorio y/o transferencia bancaria; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$.30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para estos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuestos, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). Las expensas devengadas hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido serán a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. El inmueble se mostrará el día Sábado 12/09/26 de 09 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero. Se va a realizar la venta de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: se identifica como "UNIDAD U9 POLIGONO 02-03: Planta: segundo piso.- Destino: vivienda.- Con entrada exclusiva e independiente por el número municipal 4032 de calle Córdoba.- Comprende las siguientes superficies Totales: De propiedad exclusiva: unidad principal, superficie cubierta y semicubierta: 31,24 metros cuadrados.- De Propiedad común: de uso exclusivo y de uso común: 15,45 metros cuadrados.- Total Superficie cubierta y semicubierta: 46,24 metros cuadrados.- Se le fija un valor proporcional del 3,80% con relación al conjunto del inmueble.- Le corresponde un S/C superficie de propiedad exclusiva del edificio sito en calle Córdoba 4030, entre el Boulevard Avellaneda y calle Lavalle, a los 28,46 metros de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 66,80 metros del Boulevard Avellaneda hacia el Este, linda al Sur, con calle Córdoba. Compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 27,23 metros de fondo en sus lados Este y Oeste, y 8,83 metros de contra frente al Norte.-Encierra una superficie total de 238,13 metros cuadrados. El Registro de la Propiedad informa que el inmueble está inscripto al N° 16-52831. Hipoteca: no registra. Inhibiciones: no registra. Embargos: 1. La API informa: que el inmueble participa inmobiliaria N° 160308-279358/0013-6, TOMO: 1081 FOLIO: 287 NUMERO: 353714, registra deuda por \$ 79.835,75 al 05/08/26. La Municipalidad de Rosario informa: que registra deuda en TGI por \$ 928.394,21 al 05/08/26. Aguas Santafesinas S.A informa: deuda por \$ 486.716,88 al 05/08/26. Consorcio edificio calle Córdoba 4030 informa: deuda por expensas por \$ 1.191.158,41 al 03/08/26. CONSTATAción JUDICIAL: "Informa el Oficial de Justicia... En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de abril de 2026, hs 11, me constituí en calle Córdoba 4030, acompañada de Pablo Ignacio Marioni que exhibe DNI 37096749, a fin de cumplir con lo ordenado en la manda 1312-1610 del juzgado ejecución civil 2ª, a cargo del Dr. Ballarini en los autos "Consorcio Edificio Córdoba 4030 s/ juicio ejecutivo" CUIJ 21-13909972-6. Que una vez constituido en el piso dos (2), no visualizo ningún departamento con el N° 03, no obstante, el autorizado señala el departamento que ostenta la letra "C" como el departamento objeto de la medida, y del que cuenta con llaves, abriendo la puerta observando que el mismo cuenta con 1 dormitorio, living-comedor, baño en mal estado a mi criterio. El autorizado dice que el departamento "C" cuenta con gas luz y agua, pero están cortados. En este estado el autorizado solicita se deje acto. Firmó. Conste." DESCRIPCION DEL INMUEBLE: El inmueble se encuentra desocupado, al contrafrente con ingreso a una cocina comedor con acceso a un pequeño balcón. Por el comedor se accede al baño y a un dormitorio. El estado regular a malo con cerámicos rotos en comedor y dormitorio, baño completo con bañera y duchador eléctrico y aparentes signos de humedad en el techo del baño, cielorazos de yeso. Dormitorio con placard embutido de melamina y ventana con persiana al contra frente. La cocina está completa, se observa un bajo mesada, cocina, mesada de mármol de granito y sin alacenas. Cuenta con servicio de Agua. Luz y gas no se puede constatar su funcionamiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. Para mayores informes, consultar el expediente judicial y/o comunicarse con el martillero actuante al número 03404 – 15531162.

\$ 2500 566692 Sep. 03 Sep. 07

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA LUZ KIENER (D.N.I. 02.409.963), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KIENER, MARIA LUZ S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-03009252-7).

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSARIO CUTRONA (D.N.I. N° 93.535.608) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUTRONA, ROSARIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-03007480-4. Firmado: Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaria.

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTERO LEONOR GRACIELA D.N.I. 6.685.119, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MONTERO, LEONOR GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03011602-7. Fdo. Dra. Victoria Berrone Prosecretaria. Rosario, 04 de septiembre de 2026.

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña VANELLI NELIDA JULIA (D.N.I.567.593) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: □VANELLI NELIDA JULIA S/ SUCESORIO□ (CUIJ N° 21-03011921-2).

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR SERGIO CARBALLADA (DNI 13.852.665) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBALLADA, OSCAR SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011067-3) Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLIDE CARMEN PACIARONI (DNI. 4.827.872), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACIARONI, CLIDE CARMEN S/SUCESORIO" CUIJ. 21-03011346-9. Fdo. Prosecretaria

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN DANIEL TANO (DNI 28.022.764) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "TANO, CRISTIAN DANIEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-03010110-0

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario en autos caratulados: "PRIALIS, LILIANA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-03009369-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Rita Prialis D.N.I. N° 12.452.425 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo.: Prosecretaria.-

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL REYNALDO CARDILE D.N.I. 11.272.523 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDILE, DANIEL REYNALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" CUIJ 21-03011642-6. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLARAN MARCELA SILVIA D.N.I. 17.228.685 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLARAN, MARCELA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 " (CUIJ N° 21-03002417-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Perri Jose (CI 480645) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRI, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02908724-2 Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, Dr. Fabian E. Bellizia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZENON FELIPE RAMON DNI N°8.048.899 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZENON, FELIPE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N°21-03011244-7). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JOAQUIN RENARD, L.E 6.180.595, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RENARD, RICARDO JOAQUIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03007472-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado a citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. TEODISIO JOSE PAFUNDI, D.N.I. 6.163.381 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PAFUNDI, TEODISIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC" (CUIJ 12 21-03000646-9) Fdo. Dra. Vanina C. Grande (Secretaria).-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GESRIK (DNI 10.578.219) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GESRIK, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03010679-9) Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MABEL INÉS BERTINETTI, D.N.I. 11.544.274, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTINETTI, MABEL INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" – CUIJ N° 1030111904. Fdo. Dr. DR. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA BEATRIZ REYES D.N.I. 16.627.483, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ELENA BEATRIZ REYES S/ DECLARATORIA DE (CUIJ N° 21-03010508-4). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dra. Natalia Grillo, en autos caratulados NISI, ROSA PALMIRA S/ SUMARIA INFORMACION- DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26426314-7, se ha ordenado lo siguiente: "FIRMAT, Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. ROSA PALMIRA NISI y/o ROSA PALMIRA NISI, DNI 5.850.475, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámese y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-26426314-7).- Firmat, de Agosto de 2026.
\$ 45 Sep. 04

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación de Cañada de Gomez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don HUGO RAMOS (DNI 6.176.644), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-26036955-2). Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria
\$ 45 Sep. 04

SAN LORENZO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldan (Juez subrogante) Secretaria de la autorizante, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. STONA DELMIRA MARIA, titular del D.N.I Nro. 2.077.820 y a todo el que tenga un interés legítimo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: "STONA DELMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ NRO. 21-25448380-7 radicados en este Tribunal, A tal efecto se publican edictos en el Boletín Oficial.- San Lorenzo, ... dede 2026.
\$ 45 Sep. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto se ha dispuesto citar, llamar, y emplazar a los herederos, legatarios, acreedores, y terceros interesados de ROSALINA EVAALZUGARAY D.N.I 5.910.355 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "ALZUGARAY ROSALINA EVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24622162-3", dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Jueza) SEC. UNICA.
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante), se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don EDGARDO RUBEN BOSCHI, DNI N° 5.410.665, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BOSCHI, EDGARDO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24625784-9 Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. María Celeste Rosso (Juez) – Dra. María Laura Olmedo (Secretaria Subrogante).-
\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. CARLINI – JUEZ, Dr. Alejandro Walter BOURNOT –SECRETARIO, dentro de los autos caratulados: "GONELLA, Sergio Miguel s/SUCESORIO" CUIJ 21-24626143-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Sergio Miguel GONELLA D.N.I. 12.830.924, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. SECRETARIA,
\$ 45 Sep. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "LA SEGUNDA ART SA C/CEJAS DI BENEDETTO MERLINA RUBI S/ CONSIGNACION" CUIJ N° 21-04274797-9, se ha ordenado citar por edictos, que se publicarán por tres (3) días, a las personas que ostenten las condiciones de derechohabientes del Sr. DI BENEDETTO FRANCO DANIEL, D.N.I. N° 37.832.170, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, contados desde la última publicación. Fdo.: Dr. Juez en suplencia. Rosario, 21 de agosto de 2026.-
\$ 100 566188 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RUSCA FRANCO c/LUDUEÑA NICOLAS ANDRES s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04254297-8) de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto citar al Sr. NICOLÁS ANDRÉS LUDUEÑA, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará a un defensor ad-hoc. –arg. Art. 45, CPL-. Rosario, 24 de Agosto de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
\$ 100 566350 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los posibles herederos y/o legitimarios del Sr. GIMENEZ CARLOS MAXIMO (CUIL N° 21-04153152-2) por tres días consecutivos, para que dentro del término de 3 días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho juicio mediante apoderado o con patrocinio letrado. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados GIMENEZ CARLOS MAXIMO c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; CUIJ 21-04153152-2, de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 04 de Marzo de 2026; Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente la acreditación del fallecimiento del actor GIMENEZ CARLOS MAXIMO. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad y denunciar la existencia de otros herederos del causante. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiése al RPU a los fines de acreditar si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante. Fdo. Dra. QUAGLIATTI SILVANA (JUEZA). Rosario, 15 de Mayo de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria. S/C 566338 Set. 3 Set. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3º de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: N° 1029. ROSARIO, 14/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Hacer lugar a las medidas coercitivas solicitadas por la actora a fin de procurar el pago de la cuota alimentaria ordenada en autos en favor de sus hijos menores de edad CATALINA BLAZQUEZ (D.N.I. N° 53.798.848) y JUAN IGNACIO BLAZQUEZ (D.N.I. N° 57.326.693) y, en consecuencia: I) ordenar la inscripción de NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676; CUIT 20-31115676-5) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Habilítense días y horas a fin de que la presente orden sea cumplida en forma urgente y expeditiva, conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 11.945; II) prohibir a NICOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) circular en todo el territorio de la República Argentina mediante vehículos conducidos personalmente por él -automóviles, motocicletas, camiones y/o cualquier otro vehículo automotor-, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de la presente orden judicial podrá configurar el delito de desobediencia previsto por el artículo 239 del Código Penal. A tal fin, líbrense oficios a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la autoridad provincial competente en materia de seguridad vial, a Gendarmería Nacional Argentina y a la Policía de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que tomen razón de la medida aquí dispuesta y arbitren los medios necesarios para su cumplimiento; III) prohibir a NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) salir del territorio de la República Argentina, oficiándose a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que tome razón de la medida dispuesta; y IV) prohibir a NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) el ingreso a estadios de fútbol y/o a cualquier evento deportivo, como así también al "Club de Regatas Rosario", oficiándose a la autoridad policial competente, a la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos y al referido club a fin de que tomen razón de la medida y adopten las previsiones necesarias para impedir su ingreso mientras se encuentre vigente. 2) Disponer que las medidas precedentemente ordenadas tendrán carácter temporal y permanecerán vigentes mientras subsista el incumplimiento que las motiva y hasta tanto el alimentante acredite la regularización de las cuotas alimentarias y la cancelación de la deuda alimentaria aprobada en autos, sin perjuicio de las facultades de este juzgado para revisar, modificar o dejar sin efecto las medidas si se acreditare una variación de las circunstancias que determinaron su adopción. 3) No hacer lugar en esta instancia a la aplicación de astreintes. 4) No hacer lugar en esta instancia a la inhibición general de bienes solicitada, sin perjuicio de su eventual reiteración una vez acreditados los presupuestos exigidos por el artículo 290 del Código Procesal Civil y Comercial. 4) Notifíquese a las partes y a la Defensora General. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza); Dra. JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria). Además, N° 1053. ROSARIO, 18/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Rechazar el pedido de designación de interventor de caja solicitado por CINTIA MELISA INIGUEZ (D.N.I. N° 29.200.524) con respecto a la sociedad "QUESEAROCK S.A." por los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Trababar embargo sobre las acciones de titularidad del demandado NIGOLAS BLAZQUEZ (D.N.I. N° 31.115.676) en la sociedad "QUESEAROCK S.A.", así como también sobre aquellas acciones que en lo sucesivo se incorporen a su patrimonio o le sean adjudicadas, emitidas o atribuidas como consecuencia de aumentos de capital, capitalización de utilidades, reservas, ajustes de capital o por cualquier otra causa hasta cubrir la suma de \$ 13.237.444,23, con más la suma de \$ 3.971.233,269, estimada por intereses y costas. Notifíquese la medida a la sociedad, haciéndole saber que deberá tomar razón del embargo en los registros societarios que correspondan y abstenerse de efectuar al ejecutado pagos comprendidos en la medida hasta cubrir el monto cautelado. Asimismo, deberá informar al juzgado la cantidad y clase de acciones de titularidad del demandado, y participación en el capital social y cualquier modificación posterior de dicha participación mientras subsista la medida, así como la aprobación y/o puesta a disposición de dividendos y la emisión o adjudicación de nuevas acciones que le correspondan. Oficiése al Registro Público de Comercio a fin de que proceda a la anotación de la medida, debiendo informar a este juzgado su cumplimiento. 3) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria). Dr. Sergio IJUS Fuster, secretario. \$ 700 566360 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo DR IGNACIO VICENTE AGUIRRE, se ha ordenado notificar por edictos al demandado INIGUEZ ERNESTO DANIEL (DNI 12.324.222) en los autos "MIRANDA, EXEQUIEL RENE C/ INIGUEZ, ERNESTO DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11888699-9, que tramitan ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de Rosario. Atento que el demandado INIGUEZ ERNESTO DANIEL, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 17222/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dese

por decaído el derecho dejado de usar. A lo peticionado, firme que estuviere el presente se proveerá lo que corresponda. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. DRA. MARIA GUADALUPE GORDILLO DRA. ANALIA N. MAZZA e/s.- Rosario, 2 de julio de 2026. Secretaria, 12/08/26. María Guadalupe Gordillo, Secretaria. \$ 100 566189 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA se ha ordenado notificar al Sr. RICARDO DANIEL HERRERA identificado con DNI N° 35.306.737 dentro de los obrados caratulados "DURANG, DARIO DANIEL C/ HERRERA, RICARDO DANIEL S/ ADOPCION" CUIJ N° 21-11470096-4 que se transcribe los siguientes decretos: "ROSARIO, 14 de Abril de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito del poder especial acompañado. Acuérdesele la participación legal correspondiente. Jueza a cargo: Dra. MARIA JOSE Campanella. Por iniciada ADOPCION DE INTEGRACION en los términos expresados. Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Agréguese las constancias acompañadas. Practíquese amplio informe socio-ambiental en el domicilio de residencia del adolescente a través del EUTS. Cítese a los progenitores biológicos a fin de que expresen por cuanto sea a su derecho. El oficial notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si la persona vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Reponga la totalidad del sellado de demanda. Cargo 4713: téngase presente. Agréguese las partidas acompañadas." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario). A continuación, se transcribe otro decreto que dice: "ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Agréguese el sellado de demanda acompañada. Téngase presente la aclaración efectuada." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario) A continuación, se transcribe otro decreto que dice: "ROSARIO, 29 de Abril de 2026 Cargo 5840: líbrense oficios ley y cédulas ley acompañadas como lo solicita. Cargo 5841: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto. Notifíquese. -" Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario). A continuación, se transcribe otro decreto que dice: "ROSARIO, 22 de Julio de 2026. Cargo 10525: téngase presente lo manifestado. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC." Fdo.: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) Dr. Sergio Fuster (Secretario)". Rosario, agosto de 2026 Secretario. \$ 100 566269 Sep. 3 Sep. 7

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario hace saber que en los autos: CASCO, BRIANA NICOL s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11476746-8, se ha dispuesto notificar a MACARENA BELÉN ARRASCAETA, DNI 38.755.205 la siguiente resolución: N° 378 del 04/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar Disposición N° 192/23 del 9/8/23 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional y la Resolución Definitiva N° 215/24 del 19/9/24 dictadas por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de Briana Nicol Casco con la sugerencia de tutela y privación de responsabilidad parental. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es TUTELA de Briana Nicol Casco a favor de Marcos Antonio Arrascaeta y de Johana Tamara Luna y de Privación de la responsabilidad parental de Macarena Belén Arrascaeta y Walter Germán Casco respecto de su hija Briana Nicol Casco. 3) Citar a Macarena Belén Arrascaeta, DNI 38.724.016 y Walter Germán Casco, DNI 39.755.205 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis 12.967). 4) Notificar por cédula a diligenciarse mediante Oficial notificador quien de no hallar a los requeridos en los domicilios denunciados en autos deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar las notificaciones. 5) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq, Jueza E/S; Dra. M.A. Marczyniuk, Secretaria. Por orden de la Jueza interviniente los edictos deberán publicarse gratuitamente tres veces venciendo dicho término al quinto día de la última publicación. S/C 566323 Set. 3 Set. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano, Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, hacen saber que en los autos: AVILA SILVIA LILIANA S/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, ha sido designado como Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario- Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de 2026. Secretaría. S/C 566132 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación, Dr. EZEQUIEL MARIA ZABALE, se hace saber por cinco días que en autos caratulados VOISARD, LEONARDO RAUL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03009197-0, por auto N° 278 de fecha 29.07.2026, y aclaratoria N° 283 de fecha

30.07.2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de LEONARDO RAUL VOISARD, (DNI 32.959.482 - CUIT N° 20-32959482-4) con domicilio real en calle Vera Mujica N° 246, PA, de Rosario - II) Para sorteo de Síndico de la lista respectiva, se designa como fecha el día 05/08/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA — JUEZA. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.

\$ 500 566302 Set. 3 Set. 9

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ); FEDERICO LEMA (SECRETARIO), en autos: ALZ SEMILLAS SA c/AGROSUM SAS Y OTROS s/COBRO DE PESOS 21-02973216-4, se ha ordenado notificar al code mandado AGROSUM S.A.S., mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado la siguiente sentencia: ROSARIO, N° 318. 18/08/2026, Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta, condenando a la demandada al pago de la suma reclamada, con más los intereses determinados en el considerando segundo, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. 2.- Imponer las costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ).

\$ 100 566314 Set. 3 Set. 7

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, (Denom. Anterior. Ref. Ley 14264) se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos de doña ESMERIA ELINA BARRIENTOS, titular del DNI N° 5.557.400, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los autos caratulados ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en trámite ante el juzgado antes mencionado y ello dentro del término de cinco (5) días de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 33 566316 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario y en autos caratulados NICOLAS, NESTOR WALDEMAR c/GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12647677-6), se ha ordenado publicar los presentes a los fines de que se cite y emplace a los herederos de Juana Gagliardi (D.N.I. 5.556.012), para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria.

\$ 100 566321 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez se 1ª Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario dentro de los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LARES PRIMERO DE MAYO 1342-1346-1348 DE ROSARIO c/RATTI, NICOLAS MARTIN, EN SU CARACTER DE HEREDERO DECLARADO DE LOS CAUSANTES: ILDA SUSANA SPINASSI y ENZO JOSE PABLO RATTI s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-13954418-5, se ha ordenado la rebeldía de los demandados en autos NICOLAS MARTIN RATTI y los herederos de RATTI, ENZO JOSE PABLO DNI 11127712 y SPINASSI ILDA SUSANA DNI 12.944.426 al no haber comparecido a estar a derecho en los citados autos en trámite por ante el Juzgado referenciado. Rosario, 20 de Agosto de 2026. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.

\$ 100 566336 Set. 3 Set. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, se ha lo siguiente; Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada SERAFIN EUGENIO ZONCA, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: MASSARUTTO, GABRIELA c/ZONCA, SERAFIN E Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02940207-5. Fdo. Dra. Cecilia Camaño (Juez); Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 566337 Set. 3 Set. 7

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE ROSARIO - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley, en los autos: ANDRES BEATRIZ SUSANA Y OTROS c/NUEZ PEDRO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-12652747-8, se notifica que atento no haber comparecidos los herederos, acreedores y/o legatarios de los demandados PEDRO NÚEZ, DNI desconocido y MARIAANGELES GARCIA, DNI desconocido, se los ha declarado rebeldes. Fdo. Dr. DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez); Dra. GABRIELA P. ALMARA, (Secretaria).

\$ 100 566339 Set. 3 Set. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Silvia Beduino, se ha declarado rebelde a los demandados JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARIA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARIA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, prosiga el juicio sin su representación; dentro de los autos caratulados: SE-

GOVIA, TEODORO c/SUGASTI, JUAN ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12644545-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia dictada al efecto: Rosario, 14 de Agosto de 2026. Al escrito cargo N° 9114 al 9119/2026 se provee: Agréguese las cédulas acompañadas. Al escrito cargo N° 9120 y 9121/2026 se provee: Agréguese los informes acompañados. Al escrito cargo N° 9122/2026 se provee: Previo a todo, acredite la notificación al codemandado Juan Alberto Sugasti Tietjen. Asimismo, no habiendo comparecido los herederos de los demandados JUAN ALBERTO SUGASTI, FERNANDO MARIA MIGUEL SUGASTI, CIRO FRANCISCO DE ASIS SUGASTI, ELVIRA ESTELA SUGASTI, GRACIELA MARIA DEL SOCORRO SUGASTI y MARTHA ELVIRA JOSEFA SUGASTI, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio y curador ad hoc (cfme. art. 597 CPCC). Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino. Todo por así estar ordenado en autos: SEGOVIA, TEODORO c/SUGASTI, JUAN ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12644545-5. Dra. Silvia Beduino (Juez). Rosario, de Agosto de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 566340 Set. 3 Set. 7

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 - Denominación anterior - Ref. Ley 14264, hoy Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 22 de Rosario hace saber que en los caratulados: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 s/DESTRUCCION DOCUMENTAL; CUIJ 21-12371794-2, hace saber que mediante resolución N° 70, del 23 de Febrero de 2026 se dispuso: 1- Proceder a la destrucción de toda la documental y pliegos, correspondientes a causas que se han iniciado con anterioridad al 30/6/2016. 2- Fijar como fecha de destrucción el día 30 de junio de 2026 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurran al juzgado a requerir la entrega de los mismas, la del día 19 de junio del 2022 hasta las 12hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8 a 12hs. de lunes a viernes. 3- Proceder a la publicación en múltiples transparentes del edificio que ocupa Tribunales, de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4- Remitir copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario. Fdo. Dr. Maximiliano N. G. Cossari, Juez; Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.

S/C 566341 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Archuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos PENNISI, CINTIA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. N° 21-03007774-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 204 de fecha 21/08/26, que se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VALERIA PENNISI DNI N° 30.103.336, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Gra. Juan José Viamonte 5730 de la ciudad de Rosario ... 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ... 8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ... 12) Para sorteo de Síndico designase el día 26/08/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez; Dr. Eduardo H. Archuluaga. 26 de Agosto de 2026.

S/C 566345 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL lo decretado: Del planteo de prescripción de las cuotas concordatarias, córrase traslado a los acreedores por el plazo de 10 días y vista a la Sindicatura. Autos caratulados: LOUHAU RAUL PEDRO CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01546956-8; Expte. 1702/02. Fdo. Dr. Quaglia, Juez; Dra. BELTRAME, Prosecretaria.

\$ 200 566347 Set. 3 Set. 4

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5, Secretaría 1 (denominación anterior), Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 22 (denominación actual), a cargo del Juez Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Patricia Almará, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. FERNANDO LUIS GUILLERMO MICHELETTI, DNI 5.972.631, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, en los autos caratulados CROUS JUAN, JOSE LUIS c/MICHELETTI, FERNANDO LUIS GUILLERMO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02939750-0, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.

\$ 500 566362 Set. 3 Set. 9

Se hace saber que en autos: GALARZA, ANA LÍA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02993550-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, en fecha 21/08/2026, se ha dictado la siguiente Resolución N° 751. Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por la concursada, prorrogando el Periodo de Exclusividad hasta el día 29 de Septiembre de 2026, debiendo cele-

brarse la Audiencia Informativa el día 22 de Septiembre de 2026, a las 9,30 hs. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario El Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).
\$ 500 566384 Set. 3 Set. 9

vier Matias CHENA Secretario
\$ 100 566298 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO NORMANDIE-LYON C/COLOMBETTI, IRENE ESTER Y/O SUS SUCESESORES S/DEMANDA EJECUTIVA — CUIJ No 21-02997948-8" se ha dispuesto citar a los herederos de la demandada Irene Ester Colombetti, en los términos del art. 597 CPCC. A continuación, se transcribe el primer decreto dictado en autos: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) 05/09/2025 se provee: Por recibidos. Por presentadas, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado en copia simple. Otórgaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de Ley. Agréguese la constancia acompañada que oportunamente deberá certificar. Cítese en los términos del art. 597 CPCC a los herederos de la demandada. Oficiéase al RPU a fin de informar sucesión abierta a nombre de la demandada. Oficiéase al Registro Nacional de las Personas para que tengan a bien informar el último domicilio denunciado por la demandada. Asimismo, autorizase a los postulantes a diligenciar el despacho bajo su firma a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado propiedad de la misma hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento en concepto de intereses y costas futuras. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para de verificar autoría e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" — 7396. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza". Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial. Fdo.
\$ 100 566190 Sep. 03 Sep. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "VILLACRED FINANCIERA SRL c/FERRARI Bruno Oscar Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" — C.U.I.J. N°21-02855640-0, hace saber el dictado lo siguiente: "ROSARIO, 01/04/2.016. Y VISTOS: Los presentes caratulados "VILLA CERO FINANCIERA SRL C/FERRARI, BRUNO OSCAR Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" venidos para resolver la cautelar solicitada RESUELVO: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito de la fotocopia del poder que acompaña y que deberá certificar, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la presente DEMANDA EJECUTIVA en los términos que menciona, agréguese a autos las constancias acompañadas. Resérvese en Secretaría el sobre de documental. Cítese y emplácese al/los demandado/s a fin que comparezca/n en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado decretese la INHIBICIÓN GENERAL del/os demandado/s, hasta cubrir la suma de \$45.200.- con más la suma de \$13.560.- estimados provisionariamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos pertinentes como solicita, con transcripción del auto que ordena la medida, asimismo se hace saber que la presente medida se efectúa a pedido de la Dra. CARLOS LUCIO PAGUERO, quedando el/a mismo/a y/o quien/es este/a designe facultado/s para el diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMAN: Dra. CARLA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA) DR. EDUARDO D. OROÑO (JUEZ).- ROSARIO, 26 de Septiembre de 2017 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- FIRMAN: Dra. CARLA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA) DR. EDUARDO D. OROÑO (JUEZ).- ROSARIO, 30 de Octubre de 2017 Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- FIRMAN: Dra. CARLA GUSSONI PORREZ (SECRETARIA) DR. EDUARDO D. OROÑO (JUEZ).- En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente. Proveyendo el punto 11 del escrito cargo nro. 12765/25, se decreta: publíquense edictos como solicita. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro Bonato (Juez) Dra. Mariana Maulion (Secretaria).- Secretaria Rosario, -
\$ 200 566179 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 (Denominación anterior - Ref. Ley 14.264) de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo H. Archuluaga, en los autos caratulados: "GONZALEZ, OSCAR C/ INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SA S/ USUCAPION" - Expte. N° 62/2025 - CUIJ 21-12651493-7, se ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) días conforme lo normado por los Arts. 77 y 81 del CPCC, a los fines de notificar que se ha dictado la Sentencia N° 190 de fecha 04/06/2026, la cual se dispuso: "FALLO: 1) Rechazando la demanda instaurada. 2) Imponiendo las costas a la parte actora (art. 251 CPCCSF). 3) Se difiere la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber." Dr. Hja-

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados "BARRIOS, PAOLA GABRIELA S/ CONCURSO PREVENTIVO" -(CUIJ 21-03007865-6), se ha dictado el Auto de Apertura de Concurso N° 235 de fecha 02/07/2026 y el Auto N° 300 de fecha 20/08/2026 que disponen en su parte Resolutiva lo siguiente: Auto N° 235: "ROSARIO, 2 DE JULIO DE 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Paola Gabriela Barrios, DNI: 23.914.292, con domicilio real en calle Yrigoyen 4051 lote 234 de la ciudad de Funes y domicilio legal en calle Entre Ríos 729 Piso 09 Oficina 03 de Rosario. 2) Oficiándose a la Exma. Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial mediante correo electrónico de esta dependencia a fin de que se realice el sorteo de síndico para el día miércoles 22 de julio de 2026, a las 8.00 hs.; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "B". 3) Clasificando el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Las fechas para el cumplimiento de lo prescrito por los incisos 3°, 9° y 10° del artículo 14 LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designare. Este deberá, en ocasión de aceptar el cargo, establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8.00 y las 20.00 hs. 5) Tener presente que la publicación de edictos que contempla el artículo 27 LCQ se realizará una vez aceptado el cargo por el síndico respectivo, fijándose en el auto ampliatorio a que se refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose a dicha dependencia desde el juzgado mediante SISFE. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intímese a la concursada a depositar en autos la suma de \$154.000 (ver valor carta certificada en <https://www.correoargentino.com.ar/>), dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la sindicatura que deberá enviar a los acreedores cartas certificadas con aviso de recepción. 9) Comunicando la presente a la A.R.C.A., API Registro Público, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Funes, y a quien correspondiere, oficiándose. 10) Haciendo saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento al artículo 25 LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 11) Disponiendo que se oficie por Secretaría por medios electrónicos a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 LCQ. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO JUEZA" y "N° ROSARIO, 20 de agosto de 2026. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por lo tanto, RESUELVO: 1°) Fijar el día 30 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ.- 2°) Fijar el día 12 de febrero de 2027 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 05 de abril de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. 3°) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al tribunal, al fin de ordenar el procedimiento, un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual.- 4°) Fijar el día 07 de octubre de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 01 de octubre de 2027, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.- 5) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firmado Digitalmente Dra. Lucrecia MANTELLO (Jueza) - Dra. Mariana Lidia NALLINO". Se hace saber que la Síndica designada en autos es la CPN VERÓNICA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. 20.173.197, Contadora Pública, inscrita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula 11054, con domicilio constituido en calle Paraguay 777 Piso 9no. Teléfono 4213442 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados), fijando días y horarios de atención durante el período de verificación tempestivo y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Publíquense por 5 días.
\$ 850 566282 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscripta al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026. Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522. Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdo. Cristina Cibelli, el Cdo. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdo. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com. Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo-presencial y no presencial que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas. Mecanismo de verificación de créditos. 1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la

siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría). Rosario, 24 de Agosto de 2026.

\$ 2000 566265 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGÍSTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscripta al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto, la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo, se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdo. Cristina Cibelli, el Cdo. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdo. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

3. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

4. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría). Rosario, 24 de Agosto de 2026.

\$ 2000 566262 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Güeller, Secretaría de la Dra. Patricia Andrea Beade, dentro de los autos caratulados TONON, PATRICIA LILIANA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA Expte. CUIJ 21-02845797-6 mediante resolución N° 732 de fecha 29 de Julio de 2026, se ha resuelto declarar por concluida la quiebra (Art. 228 L.C.Q.) de Patricia Liliana Tonon DNI N° 16.439.002. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Rosario, 24 de Agosto de 2026. Patricia Andrea Beade-Secretaria

S/C 566261 Sep. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Rosario, el Dr. Arturo Audano-Secretario y Dr. Ricardo Alberto Ruiz- Juez, hacen saber que en los autos: "AVILA SILVIA LILIANA S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-03003741-0 ha sido designado como Síndico el CPN. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matrícula n° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Juan Jose Paso 5272, Rosario- Santa Fe y horario de atención al público de 8:00 a 12:00hs y 16:30 a 20:30hs, de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com. Se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de 2026. Secretaría.

S/C 566260 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, se hace saber que en los autos caratulados "DALLA COSTA, CARLOS ULISES C/ BINI, MIRTA SUSANA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-03001779-7, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Mirta Susana Bini, para que dentro del término de tres días comparezcan en la causa expresada a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF. Dra. Ma. Sol Sedita, Secretaria. Rosario, 24 de agosto de 2026.
\$ 100 566259 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral Nº8 de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por el fallecimiento del Sr. Lisandro Nahuel Aguirre DNI 40.117.325 por el plazo de 10 días. (Arts. 45 Inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Autos LA SEGUNDA ART SA C/ FLORES JESICA DAMARIS S/ CONSIGNACIÓN. EXPTE. Nº 21-04274363-9. ROSARIO. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Juez), Dra. Magdalena Caviglia (Secretaria). Se hace saber que el presente trámite tiene carácter gratuito conforme art. 19 y 20 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe. Dra. Magdalena Caviglia Secretaria.
S/C 566257 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO JOSE BOZZO (L.E. 5.969.564), por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL- DATOS DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO SITO EN CALLE GAMBARTES 2763 MONO-BLOCK 8/1 PB "E" de Rosario - Unidad U5 Polígono 00-05 del Plano Nº 100096/1979.- Autos caratulados: "FERRERO VERSINO MAXIMILIANO MARTIN y OTS C/ BOZZO HUGO JOSE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02999413-4) FDO: DRA. SABRINA CAMPBELL (JUEZA) DRA. MARIA SOL SEDITA (SECRETARIA). Rosario, 19 de Agosto de 2026.
\$ 100 566254 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 8 de Rosario, provincia de Santa Fe Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. Gordillo, en los autos "BENITEZ, GUILLERMO C/ MIÑO, JULIA MARIA LAURA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ Nº 21-11898862-8." Se dispone: "Rosario, 28 de julio de 2026 Atento que la demandada MIÑO JULIA MARIA LAURA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 8004/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dese lo por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME Prosecretaria DR. IGNACIO AGUIRRE Juez." Dra. Maria Guadalupe Gordillo Secretaria. Secretaria, 13/08/2026
\$ 100 566244 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Dr. Mauro R. Bonato, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 10 de Rosario, Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Marianella Maulón, en los autos caratulados "CAMERA, ROLANDO OSCAR C/ DOLCEMASCOLO, FRANCISCO S/ EXCLUSIÓN DE HERENCIA" CUIJ Nº 21-02995104-4, cita y emplaza al Sr. Francisco Dolcemascosco para que dentro del plazo de 20 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y seguirse el juicio sin su representación. Ello según decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 29 de Julio de 2025.- Hágase saber al peticionante que, en lo sucesivo, deberá venir con firma del patrocinado en cada presentación. Sin perjuicio de ello, proveyendo escrito d demanda: Por presentado, domiciliado en el carácter que expresa, por derecho propio con patrocinio letrado, acuérdese la participación que le corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la presente demanda de EXCLUSIÓN DE HERENCIA en los términos que expresa. Téngase presente lo manifestado y las pruebas ofrecidas. Imprimase el trámite ORDINARIO. Cítese y emplácese al demandado a fin de que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula haciéndose constar que la clave de consulta digital es: 1063 y que los presentes tramitan conexos al expediente MIÑO, CLOTILDE AIDE S/ SUCESORIO CUIJ 21-02990400-3" Y otro: "Rosario, 24 de julio de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese informe del Registro de Procesos Universales de la Provincia de Córdoba. Atento lo peticionado y constancias de autos a los fines de practicar la debida notificación al demandado, librense edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.). Acompañé despacho a la firma." Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Dra. Mariela Maulon Secretaria.
\$ 100 566216 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "ARAGON LIDIA Y OTRO C/ RODRIGUEZ Balsa Y OTROS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-12651309-4, en trámite por ante el Tribunal de Circuito nro. 3 de Rosario a cargo de la Dra. Camaño (Jueza), secretaria de la Dra. Cura. se ha ordenado publicar el presente a fin de citar a todo aquel que se considere con derecho sobre inmueble a usucapir sito en FRAGA 1290 BIS de Rosario, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 336 A, folio 562, nro. 142390, empadronado según partida Nº 16-03-14-312500/0038.
\$ 100 566212 Sep. 3 Sep. 7

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 3 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ESCALADA ROMINA SOLEDAD C/ ESCALADA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ 21-11463295-0, hace saber que se ha ordenado notificar por este medio a la Sra ESCALADA AGUSTINA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil nº 2, Autos ESCALADA ROMINA SOLEDAD C/ ESCA-

LADA AGUSTINA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL.

DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ 21-11463295-0 Juzg. Unipersonal de Familia Nº 3 ROSARIO, 01 de Diciembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza a cargo: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Unico de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia del niño con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el mismo. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase audiencia para el día 9 de febrero de 2026, a las 7:30 hs. Hágase saber a la progenitora la iniciación de los presentes. Requierase del RENAPER informe domicilio real de AGUSTINA ESCALADA DNI 42.031.470. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 09 de Febrero de 2026 Agréguese las actas de audiencia acompañadas. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 03 de Junio de 2026 Por presentado informe ambiental. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) Y OTRO: ROSARIO, 24 de Julio de 2026. Cargo 10899: agréguese cédula devuelta sin diligenciar e informe del RENAPER y de la Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado. Atento tratarse de una demandada (progenitora) con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del GPCC. FDO Dra MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza) y DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario). Rosario, 19 de agosto de 2026
S/C 566066 Sep. 2 Sep. 4

Dentro de los autos caratulados: "ZULLI, ALEX LEON Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. Maria Paula. Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882, SERGIO DANIEL CORTES, DNI 35.230.349 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: "Rosario, 19 de Agosto de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 49/26 y 83/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Shaddai Lisbeth Zulli que se ha propuesto que su hija sea declarada en situación de adoptabilidad, y que sus hijos Abiel Joshua Correa Zulli y Zaid Neizan Correa Zulli accedan al cuidado parental unilateral en favor del progenitor Sr David Eduardo Correa, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Asimismo, atento a la Disposición Nº 83/26 de cese de la medida de protección excepcional oportunamente adoptada en relación a Alex Leon Zulli y Lautaro Daniel Cortez Zulli notificada por la Dirección de Niñez, dese intervención al Defensor General a los fines de que fije fecha para escucha a Alex y a Lautaro. Notifíquese." Fdo: Dra Maria Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 19 de Agosto de 2026
S/C 566133 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: RAMOS, VERONICA VIRGINIA c/PALACIOS, MARCOS DAVID s/ALIMENTOS; (CUIJ 21-11327175-9), se dispuso citar y emplazar al Sr. Marcos David PALACIOS, por el término de tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (conforme Circular Nº 5 de fecha 12.02.25 de la Corte Suprema de Justicia), para que se notifique de lo siguiente: ROSARIO, 01 de Septiembre de 2025. Por recibidos los presentes del Archivo General de Tribunales. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición. Denuncie domicilio real del demandado. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acompañé informe bancario. Fdo. digitalmente: Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dra. Milca Mileva Bojanich, Jueza. ROSARIO, 3 de Julio de 2026. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular Nº 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en autos por la Defensoría Civil Nº 9.
S/C 565869 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA, se le hace saber que en los autos caratulados: SILVA, EDGARDO EMILIO c/MORGAN, JONATAN DAVID Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-11901611-5, se lo ha citado a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 648 del C.P.C al Sr. MORGAN, JONATAN DAVID. D.N.I. 34.393.232. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: ROSARIO, 22.10.2025 Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MORGAN JONATAN DAVID, y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concedase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se

suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al HECA, al Hospital Centenario, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza; Y OTRO SI DIGO: ROSARIO 20.05.2026, Atento constancias de autos, notifíquese al demandado MORGAN, JONATAN DAVID, D.N.I. 34.393.232 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MORGAN, JONATAN DAVID, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 22/10/25 y el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ, JUEZA. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.
\$ 100 565891 Set. 2 Set. 4

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, dentro del expediente "CARCEL, LILIANA AMELIA C/DE MARCO, FRANCISCO S/DIVORCIO", Cuij 21-11469785-8, llama al Señor FRANCISCO DE MARCO, D.N.I. N° 17.803.586, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 08 de Abril de 2026. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, FRANCISCO DE MARCO, que se ha formulado petición de divorcio vincular y pronunciado sobre la propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN." Fdo. Dr. Gustavo Antelo-Juez. Secretaria de la autorizante Otro decreto: "Rosario, 21 de julio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a Francisco De Marco el decreto de fecha 08/04/26 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Fdo. Dr. Marco Pedraza-Secretario. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley. SIN CARGO.
S/C 566004 Sep. 02 Sep. 04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaria del Dr. Javier Matías Chena, comunica por cinco días que con fecha 29 de junio de 2026 se declaró abierto el concurso preventivo de MONICA RUT REGO, argentina, D.N.I. N° 18.140.685, con domicilio en calle Loteo Los Muchachos 2, Los Nogales, Lote 203, de la localidad de Piñero, provincia de Santa Fe, el cual tramitará conforme las disposiciones aplicables a los pequeños concursos preventivos previstas en el artículo 288 de la Ley N° 24.522. Ha sido designado síndico el C.P.N. JUAN LUIS TOMAT, con domicilio en calle Corrientes 631, piso 4, departamento "C", de la ciudad de Rosario, teléfono 341-2413997. Las fechas correspondientes a la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y de los informes previstos por la Ley de Concursos y Quiebras serán fijadas mediante auto ampliatorio. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la concursada. Se libra el presente en los autos caratulados REGO, MÓNICA RUT s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03007549-5. 4 de Agosto de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 500 565920 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto N° 282 del 13/08/2026 se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura (verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU 017028204000033585224 del Banco BBVA. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial. Posteriormente, procederán a escanear la documentación y convertida a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en for-

mato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". c) Toda la documentación presentada estará disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original solo en caso de ser requerido por parte del juzgado. La no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema Google Drive, Dropbox, Evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la concursada y/o los terceros, a excepción del juzgado que, por razones de índole técnico-informáticas se encuentra imposibilitado de acceder a enlaces externos. Por lo tanto, toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado mediante SISFE. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. h) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 565914 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: CALCAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por auto N° 241 del 22/07/2026 se ha resuelto 1°) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 02 Noviembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 4 de Diciembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Carina Andrea Ambrosi, con domicilio en calle Paraguary 777, Piso 9 (Estudio Baravalle & Granados), de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 565909 Set. 2 Set. 8

El Sr. Juez a cargo de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 8 de Rosario, en autos: CÁBRAL, JORGE LINA FLORINDA c/HEREDEROS DE CANETE LUIS s/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; CUIJ 21-02912646-9, ha dispuesto la citación y emplazamiento de los herederos de Lorena Alejandra Gaité (D.N.I. 24.926.230) quien resulta pretensa heredera en estos caratulados, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dr. Luciano Daniel Juárez, Juez; Dra. MARIA JOSE CASAS, Secretaria.
\$ 100 565870 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Maulión, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Lamelas Agapito Blanco D.N.I. N° 93.592.950, fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de REBELDIA-, en autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/LAMELAS AGAPITO BLANCO s/EXPROPIACION; CUIJ 21-2885276-9. Conforme lo ordenado en los autos mencionados. Publíquese sin cargo por el término de tres días. Rosario, de 2026. Dra. Marianela A. Maulión, secretaria.
S/C 565880 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. URAGA, NANCY ESTHER (DNI N° 17.094.450) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/URAGA. NANCY ESTHER s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13939188-5 AÑO 2024): Rosario, 11/12/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. EL EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplirla la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio. bajo apercibimientos de astringencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prosec@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: URAGA, NANCY ESTHER. 4- D.N.I. N° 17094450. 5- EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas fu-

turas estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 605.348,89 (Seiscientos cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con 89/100 cent.). 6- Líbese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento. e/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria - circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. OTRO: Rosario. 30/09/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.
\$ 200 565623 Set. 2 Set. 4

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en autos BARONI; MARIANA PAULA c/CIDELO SRL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02936307-9, Expte. 592/2020, se ha dictado Resolución 272 de fecha 03 de Agosto de 2.026; Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de MARIANA PAULA BARONI, DNI 20.923.622, una fracción de terreno ubicada en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario, designada como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 215434, el 08/11/2018, con frente al Sur sobre Pasaje BIELSA, entre Calle MEJICO y Calle GUATEMALA, a los 18,7 metros de Calle MEJICO hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 8,66 metros, linda con PASAJE BIELSA; el lado B-C mide 26,60 metros, linda con "SORIA ANDRADE RAUL - PII: 322360/0003; IBÁÑEZ RUBEN F. - PII: 322360/0025; LEZCANO MARCELO A. - PII: 322360/0016; el lado C-D mide 8,66 metros, linda con BARONI MARIANA PAULA - PII 322360/0005; el lado D-A mide 26,60 metros, linda con SARAVIA ELSA ELDA - PII 322360/0012 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 230,36 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud - 32° 55' 25.17" y longitud - 60° 43' 7.75", empadronado en SCIT Partida de impuesto inmobiliario 16-03-15322360/0014-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 242 A, F° 745, N° 71.049, a nombre de CIDELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 200 565921 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano Secretario, dentro de los autos caratulados BLANCO, OSVALDO REGINO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02993888-9, se dispuso: Cítese al ausente Osvaldo Regino Blanco, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 100 565930 Set. 2 Set. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02991676-1), se ha ordenado notificar por edictos a la demandada, Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI N° 21.417.736), del primer decreto dictado dentro de los mencionados autos, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 19 de Marzo de 2025. Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes del demandado hasta cubrir la suma de U\$S 42.000 con más el 30% en concepto de intereses y costas provisionariamente estimados. Previa reposición de sellado, librese despacho a tales fines. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf. el oficio

judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -3106-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital". Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 5 de Agosto de 2026.
\$ 300 565934 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. De 1ª Instancia De Circuito N° 3 - Denom. Anterior-Ref. Ley 14264, ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho al inmueble de autos RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIEROSPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: RECANATI, GRACIELA CRISTINA c/INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02970927-8, transcribiendo el decreto de fecha 24 de Febrero de 2026: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. Camaño, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Marzo de 2026. Dra. Ana Belén Cura, secretaria.
\$ 100 565938 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados JAIME, EDUARDO DAMIAN s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-03009906-8), a los fines de supresión del primer nombre del Sr. EDUARDO DAMIAN JAIME, DNI N° 29.221.789, se ha ordenado se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses en cumplimiento del art. 17 ley 18248 (Artículo 17. - La modificación, cambio o adición de nombre o apellido, tramitará por el proceso sumarisimo, con intervención del Ministerio Público. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Deberá requerirse información sobre medidas precautorias existentes en nombre del interesado. La sentencia es oponible a terceros y se comunicará al Registro del Estado Civil. Dra. Mariana Maulión, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.
\$ 100 565952 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUCHINO ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769158-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 480; Arroyo Seco, 26/06/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.382,32 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.382,32 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUCHINO ANGEL y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001302-00, LOTE 001A, MANZANA F, RUTA 07. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565841 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIUNTOLI ATILIO s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22769128-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 452; Arroyo Seco, 23/06/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 56.407,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 56.407,39 estimados provisionariamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla

peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GIUNTOLI ATILIO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003414-00, LOTE 001B, MANZANA 001, RUTA 24. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565843 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SCIAPICHETTI MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769177-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 497. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.080,76 en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.080,76 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SCIAPICHETTI MIGUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003653-01, LOTE 011-1, MANZANA 001, RUTA 42. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565845 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUIS VELLES AGUIRRE s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769099-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 546. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda indicada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.751,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.751,08 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUIS VELLES AGUIRRE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003964-45, LOTE 008, MANZANA 004, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565846 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUIS VELLES AGUIRRE

s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769100-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 545. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda indicada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.517,83 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.517,83 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUIS VELLES AGUIRRE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003964-49, LOTE 012, MANZANA 004, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565847 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NATIVIDAD ZABALA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769090-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 538. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.177,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.177,97 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. NATIVIDAD ZABALA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003477-00, LOTE 014, MANZANA B, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565848 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARROCO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769131-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 477. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.213,49 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.213,49 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARROCO JOSE y/o

SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007446-00, LOTE 001A, MANZANA 038, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565850 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINI EUGENIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769133-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 569. Arroyo Seco, 3/7/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.575,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.575,59 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARTINI EUGENIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001876-00, LOTE 025, MANZANA B, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565851 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SCIAPQUETTI ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769176-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 492. Arroyo Seco, 26/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.209,26 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.209,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como se solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SCIAPQUETTI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000329-00, LOTE 022A, MANZANA 029, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565852 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMON LEONE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769103-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 557. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 69.027,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.708,11 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el

empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON LEONE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000531-00, LOTE 013, MANZANA 067, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565853 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARCO SOSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-12650439-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 561. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.874,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.874,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SOSA MARCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004549-00, LOTE 010, MANZANA 003, RUTA 03. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565854 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DUCCA ALICIA VILMA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769113-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 560. Arroyo Seco, 3/07/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada se agrega a los presentes; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Dejese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DUCCA ALICIA VILMA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006940-00, LOTE 003B, MANZANA 045, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565855 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 8° Nominación de Rosario, DR. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, secretaria de la Dra. MARÍA GUADALUPE GORDILLO, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 21 de julio de 2026. Atento que los HEREDEROS DE TORRES MARIA TERESA, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edictos obrantes en escrito cargo 7577/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenlos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dra. VALERIA BARTOLOME, Prosecretaria, DR. IGNACIO AGUIRRE Juez. Autos cara-

mulados: ASTARGO NORA INES Y OTROS C/TRANSPORTE LUDAMS LTDA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-00185744-1. Secretaria, 12/08/26. María G. Gordillo, Secretaria.
\$ 100 565980 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Juzgado.1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria Ora. VERONICA A. ACCINELLI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ FLORES, DIEGO HEBER Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02930933-4, Rosario, 29 de junio de 2026 Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs.145 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuarial. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Trábase embargo sobre los haberes que perciben los demandados: 1) Pablo Lucas Flores como dependientes de M&L Servicios SA y 2) Diego Heber Flores como dependiente de la Municipalidad de Perez, en ambos casos siempre que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$208.669,18.- con mas la suma de \$62.600,75.- estimado provisoriamente para Intereses y costas, y en un 50% a cada uno, haciéndole saber a los empleadores que deberán depositar el importe retenido en cuenta Judicial N° 51959680, CBU N° 0650080103000519596806 del Banco Municipal de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden del Juez. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá reponer el sellado de ley correspondiente. La planilla asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos c/60/00. Conforme a lo normado por el art 77CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Dra. Veronica A. Acinelli, Secretaria.
\$ 52, 50 566147 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Maria Kabichian, dentro de los autos caratulados: "PUJOL, JAIME MARIANO Y OTROS C/ RODRIGUEZ ARAYA, KARINA VALERIA Y OTROS S/ APREMIOS" CUIT 21-12645405-5, se ha dispuesto hacer saber a José María Bertiche (DNI 20.604.660), que se ha dictado sentencia ejecutiva contra el mismo, resultado condenado con costas. Ello, mediante edictos que deberán publicarse por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se transcribe la sentencia en su parte resolutive: "N° 578, T° 2025. ROSARIO, 24 de septiembre de 2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Mando llevar adelante la ejecución contra JOSÉ MARIA BERTICHE, FEDERICO TURIELLA y KARINA VALERIA RODRIGUEZ ARAYA hasta tanto la accionante perciba la suma de \$611.711,23.-, con más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos de la presente. 2) Costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Regulo los honorarios del Dr. JAIME MARIANO PUJOL en la suma de \$170.295,52.- (equivalentes a 1,62 Jus - art 7 inc 2 b y art 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa -sin capitalizar- que cobra el Banco Nación de la República Argentina para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO 5/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y criterio esgrimido por la CSJSF en "BAEZ, DIEGO ARIEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE - MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA- s/ AVOCACION (REVOCATORIA) de fecha 24/07/2025; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 4) Córrese vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados, debiendo diligenciar las mismas el profesional mediante cédulas electrónicas y conforme art. 25 de CPCC. 5) Supedito la presente regulación de honorarios a la presentación de la constancia de inscripción ante la AFIP actualizada. 6) Cumplimentese en el término de tres días con la totalidad del sellado de ley bajo apercibimiento de confeccionarse planilla correspondiente por Secretaría (cfr. Art. 291 del Código Fiscal). Insértese y hágase saber. Firmado: DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), Dra. GABRIELA M. KABICHIAN (Secretaria)." Rosario, 20 de agosto de 2026.

\$ 100 566166 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, FACUNDO Y OTROS C/ GARCIA, YAIR SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-03006665-8) se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO 04 de agosto de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. YAIR SEBASTIÁN GARCÍA para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose el mismo en el diario "Boletín Oficial". FDO.: Dra. JORGE LINA ENTROCASI (JUEZA) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO).- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Sr. YAIR SEBASTIÁN GARCÍA DNI: 46.215.926 para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20 de Agosto de 2026.

\$ 100 566149 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta (4ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Federico Lema, Juez Subrogante; Secretaría de la Dra. Analía Vicente, se ha ordenado citar al demandado Sr. GARCÍA, LEANDRO FEDERICO (D.N.I. 30.686.380) dentro de los autos caratulados "ROSALIA, DIEGO C/ GARCIA, LEANDRO FEDERICO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11904624-3 Expte. N° 185/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 10 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7617/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO LEANDRO FEDERICO GARCÍA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional con-

forme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria; Dr. Federico Lema, Juez Subrogante".
\$ 100 566139 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "PERALTA, NATALIA ANALIA Y OTROS C/ ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. CUIJ N° 21-11889747-9, se ha dispuesto citar a Gabrie1 Dario Alvarez, DNI: 29.616.041 y a CARLOS ALBERTO MORENO, DNI: 20.812.113, en su carácter de demandados, a comparecer a la audiencia del art 555 CPCCSF fijada para el día 25 de Septiembre de 2026, a las 12:30 hs, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de ser declarado confeso de las posiciones, conforme lo dispone el artículo 162 CPCCSF. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 31 de Julio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha, al cargo N°6460/26 se provee: Acompañados que fuere en forma, se suscribirán. Al cargo N° 6842/26, el cual se agrega, se provee: Atento lo solicitado y la escasa disponibilidad de salas de audiencias, déjese sin efecto la Audiencia de Vista de Causa de fecha 07/08/20026 a las 11 hs. y fíjase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art 555 CPCC) a los fines de concluir con la producción probatoria para el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12,30 hs. Se deja constancia que a la audiencia designada le son de aplicación los recaudos y apercibimientos ordenados en la audiencia de proveído de pruebas. Recuérdase a los profesionales que deberán acompañar en la fecha indicada las constancias originales de las que fueran oportunamente adjuntadas en copia a través de los medios informáticos disponibles. Remítanse a pedido de parte los presentes obrados, si correspondiere, a la Defensoría interviniente a los fines de notificarse de la audiencia fijada. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. NOTIFIQUESE POR CEDULA".- Jueza: Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. Rosario, 14 de Agosto de 2026.
\$ 100 566136 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos "ENRIQUE, MIRIAM ADRIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"- CUIJ: 21-03002162-9" se ha dictado la Resolución N° 83 T° 2026 de fecha 10/08/2026 que dispone: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM ADRIANA ENRIQUE, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 27.750.363. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comuniquen la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I. , a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A. , OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa Kaminsky Prosecretaria. Rosario, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566107 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez Dr. Daniel H. González, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría Dra. Gabriela M. Kabichian que suscribe, hace saber al Sr. Lucas Ezequiel Cordones. D.N.I. 36.489.871. que en los autos caratulados: "BARRETO, CHRISTIAN DANIEL C/CORDONES LUCAS EZEQUIEL S/DAÑOS PERJUICIO" CUIJ: -21-12647360-2, se han dictado los siguientes decretos a los fines que el Sr. Lucas Ezequiel Cordones. sea notificado a través de este edicto y se le haga saber de la fecha fijada para la Audiencia de Producción de Prueba. atento no poder realizar las comunicaciones en su domicilio real. tal cual consta en escrito cargo N° 4510/2026: "Al 11 de junio de 2026... Abierto el acto, y fracasada la conciliación, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 13/10/2026 a las 10:00 en la Sala "C" de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de este Tribunal con ingreso por calle Moreno ubicada en la esquina de las calles Moreno y Montevideo....CONFESIONAL: A fin de que la demandada Lucas Ezequiel Cordones deponga a tenor del pliego cerrado que obre en autos, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por con-

feso (art. 762, CPCC)." Firmado: María Silvia Beduino. (Jueza) Dra. Gabriela, M. Kabichian (Secretaria). 14 AGO 2026.
\$ 100 566064 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados "CASCO, LUCIANO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03007305-0, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 25/09/26, para la presentación del informe individual la del día 09/11/26; y la del informe general para el día 28/12/26. Siendo la Sindicatura a cargo de la C.P.N. MARIA ANDREA TRUCHI, con domicilio legal en calle Córdoba 1253 Piso 8 Oficina 5 y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:30 a 16hs-. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Cura SECRETARIA S/C 566063 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos OBRIST DENTAL SRL s/Quiebra; (21-02867046-7), se ha dispuesto: Rosario, 21/08/2025. Por adecuado Proyecto de Distribución; póngase de manifiesto por el término de ley. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). 20/08/26.
S/C 566062 Sep. 02 Sep. 08

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2 de Rosario, y en los autos caratulados "RETAMAR RUBEN DARJO Y OTROS C/GUTIERREZ ANDRES DAMIAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898712-5, se ha ordenado publicar el presente edicto por 3 días: "ROSARIO, 05 de Agosto de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de la coactora RAMONA ROSA ROBLEDO DNI 22.929.931, y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Autos caratulados "RETAMAR RUBEN DARJO Y OTROS C/GUTIERREZ ANDRES DAMIAN Y OTROS SIDAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898712-5, de trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2 de la ciudad de Rosario.- Fdo. Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL -Jueza.- 19-08-26.
\$ 100 566044 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 (Denom. Anterior-Ref. Ley 14264), a cargo del Sr. Juez Dr. Maximiliano Cossari, Secretaría de la Dra. Gabriela Almará, dentro de los autos caratulados: "FLORES, MARIA DE LOS ANGELES CIVILA MARIA Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" (Expte. CUIJ N° 21-12649019-1), se dispuso la publicación de la parte pertinente del decreto de fecha 31/07/2026: "Emplácese a los accionados y sus herederos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial" Fdo: Dr. Cossari (Juez) Dra. Almará (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los accionados Sres. MARIA VILA, GUILLERMO VILA, SALVADOR VILA, MERCEDES VILA, GLADIS VILA y SUSANA VILA y/ o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, por edictos que se publicaran tres veces en el boletín oficial, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de agosto de 2026.
\$ 100 566037 Sep. 02 Sep. 04

Dentro de los autos caratulados "Ferri David Omar c/Suarez Emanuel Matías s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ Nro. 21-00211480-9, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, Secretaría Única de la Dra. María Guadalupe Gordillo, se ha dispuesto emplazar a los herederos de RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcribe el decreto de fecha 24.04.2026 que dice: "Agréguense las cédulas acompañadas. A los fines de regularizar los presentes y obrando en el informe del Registro nacional de las Personas que el actor Rodríguez Daniel Alberto ha fallecido, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (Juez) Dra. Valeria Bartolome (Pro Secretaria)". Rosario, 14 de agosto de 2026.-
\$ 100 566036 Sep. 02 Sep. 04

Dentro de los autos caratulados "Suarez Ramona Ana c/SEMTUR s/Daños y Perjuicios", Expte. CUIJ Nro. 21-01638811-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de RAMONA ANA SUAREZ. Se transcribe el decreto dice: "Rosario, 3 de agosto de 2026. Previo a lo peticionado, no habiendo comparecido los herederos de la parte actora Ramona Ana Suarez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio. (cfme art. 78 CPCC). Firmado Dra. María Silvia Beduino". Rosario, 20 de agosto de 2026.-
\$ 100 566035 Sep. 02 Sep. 04

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BENITEZ GIL, CAROLINA SUSANA Y OTROS C/ HERNANDEZ, ANALIA MIRTHA S/ APREMIO POR HONORARIOS" CUIJ 21-03006550-3, se ha dictado la Resolución N° 253/2026 de fecha 29/07/2026: "Rosario, 29 de julio de 2026. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$9.427.915,27, con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente.

2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-03006550-3)."Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), y decreto de fecha 20/08/2026: "Rosario 20/08/2026. Notifíquese por edictos como lo solicita."Fdo.: Dra. Susana Gueiler, Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la Resolución 253/2026 y decreto de fecha 20/08/2026. Rosario, 21/08/26. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 100 566203 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a quienes pueden oponerse a la supresión del apellido paterno de la peticionante: ARACELI Yael JANCZUK CORDOBA (DNI N° 46.079.618) dentro de los quince días hábiles de la última publicación. Autos caratulados: "JANCZUK CORDOBA ARACELI Yael s/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-03011266-8). Dra. Silvina Leonor Rubulotta – Secretaria.- Rosario, Secretaría, 14 de Agosto de 2026.-
\$ 100 565955 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación SEC.UNICA de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, primer piso, de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. DRA. SUSANA GUEILER (Jueza) se hace saber que en autos caratulados "CAPDEVILA DOZO, JULIETA C/MARTINEZ BELLI, JORGE OMAR Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-03006667-4 se ha dictado el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente y dice: "Rosario, 22 de Abril del 2026 (...) Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial a los herederos de Gonzalo Martinez Belli" (...) DRA. PATRICIA BEADE SECRETARIA DRA. SUSANA GUEILER JUEZA.- Rosario, 14/08/26. Dra. Melisa A Lobay, Prosecretaria
\$ 100 565956 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se hace saber que por Resolución Nro. 281 de fecha 06/08/2026 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de ACCION MERCANTIL S.A., CUIT 30-70849979-6, con domicilio de la sede social en calle Provincias Unidas N° 336 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Rioja N° 1474, piso 10 oficina 2, de la ciudad de Rosario. Ha sido designada síndico en autos la Sra. CAROLINA BELEN BASTERRI, con domicilio en calle Paraguay Nro. 777 Piso 9, de Rosario, fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 08:00 a 18:00 Hs. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilsindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación. Por Auto Nro. 781 de fecha 18/08/2026 se ha ordenado: Fijar el 16/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Fijar el 01/12/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos. Fijar el 19/02/27 para la presentación del informe general por el Síndico. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 02/07/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 25/06/27 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se hace saber que la clave SISFE del expediente (8617). Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". FDO. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza).
\$ 1500 566222 Sep. 1 Sep. 7

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, hace saber que en los autos caratulados "PATRIMONIO DE PUPPETTI, FEDERICO EZEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N.º 21-26036012-1), por Resolución N.º 887 de fecha 06/08/2026, se ha fijado como plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura hasta el día 30 de noviembre de 2026, correspondiendo la presentación del informe individual (art. 35, Ley 24.522) el día 15 de febrero de 2027 y del informe general (art. 39, Ley 24.522) el día 29 de marzo de 2027. Actúa como Síndico el Estudio Telesco - Martino - Ruscitti, con domicilio constituido en calle Bv. Centenario N.º 951 de esta ciudad. Por Resolución de fecha 25/06/2026 se autorizó, con carácter exclusivo, la verificación de créditos en forma no presencial, debiendo los acreedores remitir su pedido y la documentación respaldatoria en formato PDF al correo electrónico concursopreventivopuppetti@gmail.com, y abonar el arancel de ley mediante transferencia a la CBU N.º 0110264430026446284029 (Banco de la Nación Argentina, Alias CASCO.PAIS.AROMA, titular Diego Oscar Telesco, CUIT 23-16645230-9). Cañada de Gómez, 13/08/2026.
\$ 100 566083 Sep. 2 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiése por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Se-

cretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumpliméntese íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. De Santa Fe, se ha ordenado se notifique al Sr. Javier Alejandro Sosa DNI. 21.417.821; Sras. Andrea Lorena Sosa, DNI 36.060.326 y Valeria Noemí Sosa, DNI. 38.242.264, la siguiente Resolución que en su parte pertinente se transcribe: Protocolo: 2025 Resolución Nro. 2128. "San Lorenzo, 18 de Septiembre de 1015. Y VISTOS: Los autos caratulados: "SOSA JACEINTO SILVERO C/ZARATE MARIA ROSA S/CESE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ n° 21-27882052-9; DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar el cese del pago de la cuota alimentaria fijada oportunamente a favor de Javier Alejandro, Andrea Lorena y Valeria Noemí Sosa a cargo del Sr. JACIENTO SILVERO SOSA, DNI n° 12.329.331. Oficiése a fin del levantamiento de la retención que por dichos conceptos se realizan a la peticionante, efectuados que fueren los aportes y sellados respectivos. 2) Regular los honorarios de la Dra. María Rosa Müller en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$631.806,12), equivalente a 6 JUS más el 13% de los mismos a cargo del obligado al pago de honorarios conforme arts. 8 inc. g), 15 y 16 de la ley 6767 y su modificatoria Ley 12851 y art 1255 del CCCN y art 4 inc e de la ley 10727. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio del 24% anual, siguiendo los intereses las variaciones del JUS hasta el efectivo pago. Adicionar el valor de los aportes de ley, a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social al correo: vistasdelegacionrosario@cpsanlate.org.ar. Insértese y hágase saber.- fdo: Dr. Marcelo E. Escala Juez. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos. Autos caratulados: "SOSA, JACIENTO SILVERO C/ZARATE, MARIA ROSA S/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ: 21-27882052-9. Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria) Dr. Hernán Andrés Julian (Juez) – SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2026-

\$ 52,50 566177 Sep. 03 Sep. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA MARCELO HUGO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25448331-9, por auto Nro. 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar . Asimismo, se informa que los letrados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 24 de agosto de 2026.

S/C 566204 Sep. 03 Sep. 09

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán (subrogante), secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, se notifica conforme Art. 81 CPCC la sentencia recaída en los autos: OTERO, Mariana c/FOGLIATTO, Bartolomé s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25384606-9, N° 873. San Lorenzo, 13.05.2026. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Admitir la demanda interpuesta por la Sra. MARIANA OTERO, DNI 21.417.787 contra el Sr. BARTOLOME FOGLIATTO y NELLO ADELQUI DI FRANCESCO y declarar que la actora adquirió el dominio del inmueble que según título se designa como Lote UNO A del plano 28034/61 dominio inscripto al Tomo 142 - Folio 312 - N° 82.939 del Departamento San Lorenzo y que según el plano de mensura posesoria Dupl 1629 SL de fecha 29 de Agosto de 2016, elaborado por el Agrimensor Carla Montani, se identificara como Lote UNO A y con una superficie total de 91,50 metros cuadrados. Costas son impuestas a la demandada sin perjuicio de lo señalado respecto a los gastos causídicos de los Defensores de oficio designados en autos. Honorarios se fijarán una vez que la presente se encuentre firme y los profesionales acompañen sus constancias de inscripción ante el fisco. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante; Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 26 de Junio de 2026.

\$ 62,50 566315 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, se hace saber que se ha dispuesto conforme la constancias de autos COMUNA SERODINO c/SERODINO JOSE s/APREMIO: 21-23369102-7, notificar por edictos la sentencia recaída en los presentes y el auto aprobatorio de subasta al Sr. SERODINO JOSE MARTIN y/o sus sucesores y/o quien resulte propietario de los lotes 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32 del Plano N° 1308 del año 1932 dominio inscripto en el Registro Generalal Tomo 42 Folio 490 N° 37871, Departamento Iriondo, asimismo se cita y emplaza con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos de que para el caso de no articular defensa alguna vencido el término de publicación de los edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF (publicación tres veces-vencimiento cinco días después de la última publicación) se tendrán en la hipótesis por válidas las actuaciones procesales de autos. JAVIER PEDRO BERTOLA (Juez Subrogante) Secretaria: Dra. DULCE SOFIA ROSSI. San Lorenzo, Julio de 2026. Se transcribe: AUTO APROBATORIO DE SUBASTA: Resolución del 17/08/2006 (Tomo XVII, F° 324, N° 9312) - Autos: Comuna de Serodino c/Serodino José Martín s/Apremio; Expte. N° 1266/04: RESUELVO: Aprobar las operaciones de subasta como así también la subasta realizada en fecha 15/06/2006, cuya acta obra agregada en autos. Intímese al adquirente en subasta a que deposite el saldo del precio adeudado, en el término perentorio de cinco días, bajo apercibimientos de ley. Insértese y notifíquese por cédula. Firmantes: Dra. Graciela M. Bocardó (Juez de Circuito Judicial N° 12 de San Lorenzo) y Dr. Roman O. Moschetta (Secretario Subrogante). SENTENCIA: Resolución del 15/12/2004 (Tomo XXIII, F° 23, N° 858) - mismos autos, Expte. 1266/04: RESUELVO: 1) Ordenando se lleve adelante la ejecución contra SERODINO JOSE MARTIN, hasta tanto la actora - COMUNA DE SERODINO - perciba íntegramente el capital reclamado en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve c/70/100, (\$ 1.849,70) con más los intereses que se determinarán con las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. Costas a la demandada (art. 251 del C.P.C. y C. de esta Provincia). 2) La regulación de honorarios queda diferida hasta tanto se practique la planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber (1266). Firmantes: Dra. Graciela M. Bocardó (Juez). Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 52,50 566318 Set. 3 Set. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, se hace saber que se ha dispuesto la inscripción litigiosa del inmueble objeto de autos SA-PORITO NILDA MARIA Y OTROS c/EMANUEL GONZALEZ ROBERTO Y OTROS s/DESALOJO; 21-23403751-7, conforme art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, el inmueble esta descrito como: un lote de terreno ubicado en el distrito Andino, Depto. Iriondo, designado con el N° 35, Manzana "B", en el plano N° 79604 del año 1974, incripto el dominio al Tomo 147/149, Folio 374/412 N° 168626/121277, Depto Iriondo. La presente publicación se realiza a los fines de hacer conocer la inscripción litigiosa ordenada judicialmente efectuada al Tomo 134 E F° 1247 N° 302586 (Definitivo N° 66462 del 11/03/2026). Publíquese por el término de tres días. Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante); Secretaria de la Dra. Dulce Sofía Rossi. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2026.

\$ 33 566320 Set. 3 Set. 7

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOM. DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Pcia. de Santa Fe, atento las constancias de autos: en relación al codemandado Sr. EDUARDO GUILLERMO ROLDÁN, DNI. 12.115.214 se ha ordenado: Cítese y emplácese al mismo a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: "PANIZZA, SILVIA / SUCESORES y/o HEREDEROS DE ROLDAN ERGASTO y otras S/ ESCRITURACION" CUIJ: 21-25438948-7. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria). SAN LORENZO, 20 de Agosto de 2026-

\$ 33 566205 Sep. 3 Sep. 7

Por disposición del Juez Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán, en los autos caratulados: OJEDA, ROSA VANINA c/SUCESORES DE BALMACEDA, PABLO NICOLÁS Y/OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25443339-7 cita y emplaza a LILIANA BEATRIZ PRIETO, DNI 22.783.585, para que comparezca a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. El presente deberá publicarse por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). San Lorenzo, 20 de Julio de 2026. Fdo. Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 565906 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Sec. Única de San Lorenzo, a cargo del DR. JAVIER P. BÉRTORA (juez) y DRA. DULCE SOFIA ROSSI (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SANGIACOMO MIRTA VIVIANA C/ SANTOS FONTANA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25445612-5, se ha dispuesto citese y emplácese a los herederos de LADY VICENTA FONTANA, para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN LORENZO, 05 de Agosto de 2026 Téngase por iniciada la acción que expresa a la cual se le imprimirá trámite sumario. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poder-judicial-de-la-provincia-de-santa-fe/>. En los términos del Protocolo se instará el acortamiento de los tiempos del conflicto, optimizando la calidad del material probatorio con el empleo del menor tiempo posible. El presente expediente puede ser visualizado en el enlace [https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado \"otros\" con la clave: 2378](https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado \). Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. En función de lo peticionado y las constancias de autos, dispongo: en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, citese y emplácese a los herederos de LADY VICENTA FONTANA quien - según resolución inscripta al Tomo Nro. XV Folio 304 N° 2346 de fecha 27/06/1985 dictada por el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, provincia de Santa Fe dentro de los autos caratulados "FONTANA, SANTOS S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 48/1985- resulta única heredera del Sr. Santos Fontana titular registra/ del inmueble objeto de los presentes identificado bajo la partida Inmobiliaria 14-03-00-188487/0000-8 e inscripto en el registro de la propiedad a nombre de Santos Fontana dominio tomo 15 folio 329 numero 2928 Departamento Iriondo; y/o sus herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. (Fdo. DRA. DULCE SOFIA ROSSI Secretaria - DR. JAVIER P. BÉRTORA (Juez) San Lorenzo, 11 de Agosto de 2026.

\$ 200 566142 Sep. 2 Sep. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14, de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ MARCELO NESTOR c/PRONER MILGROS JIMENA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-23489384-7, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, Fecha (30/07/2026)- del SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Atento al estado de autos, informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y publíquense edictos. Fdo. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; Dra. Secretaria del autorizante. Villa Constitución, 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 565950 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados "ZALAZAR GABRIEL NOEMI C/ DERKAEZ DANIEL S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" cuij 21-27295924-9 se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de la codemandada Sra. NORMA BEATRIZ DEL AGUA DNI N°1.526.334, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL)". SECRETARÍA - Villa Constitución. Dra. Mariela Puigredon Secretaria.

\$ 100 566152 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, Juzgado Vacante, Secretaría del Dr. Dario Malgeri, se ha ordenado citar a los herederos de los causantes DON GERARDO EUGENIO MONCAGLIERI (DNI: 11.108.080) y DON ROGELIO ARMANDO RIGANTI (DNI: 06.141.489) TRES VECES, venciendo el término cinco días después de la última publicación de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y ce del CPCC. Villa Constitución de Octubre del 2025. Fdo.: Dr. DARIO MALGERI (Secretario).

\$ 100 566069 Sep. 2 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/TORRES MARIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487760-4 se cita al Sr. TORRES MARIO DONATOS D.N.I. 17.401.218 y/o RAVIOLO ALDO MANUEL D.N.I. 06.135.715 y/o ZAPATA EMILIO RAUL D.N.I. 11.034.150 y/o COLAZO SUSANAINES D.N.I. 94.005.268 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 101386 Partida Inmobiliaria n° 1918004181770028, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e lleve adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565987 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/SOSA MIGUEL ANGEL Y OTRA

S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487758-2 se cita al Sr. SOSA MIGUEL ANGEL D.N.I. 21.651.393 Y RAMOS TERESA HAYDEE D.N.I. 24.062.985 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 72173 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110398, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e lleve adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565989 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RIQUELME ABEL S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487755-8 se cita al Sr. RIQUELME ABEL FEDERICO D.N.I. 11.501.084 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 89649 Partida Inmobiliaria n° 1918004182580583, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 20/07/26

\$ 100 565990 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/QUINTERO RAMON Y OTROS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487754-9 se cita al Sr. QUINTERO RAMON ROBERTO D.N.I. 10.815.806 Y QUIROGA VICTOR JAVIER D.N.I. 13.507.452 Y QUIROGA LILIANA MARISEL FILOMENA D.N.I. 13.919.976 y/o QUIROGA RAUL JOSE D.N.I. 06.132.236 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 70482 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110346, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 20 JUL. 2026

\$ 100 565991 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/PELLEGRINI RAUL S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487753-1 se cita al Sr. PELLEGRINI RAUL GERMAN D.N.I. 94.015.996 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini inmueble padrón N.º 20487 Partida Inmobiliaria n.º 1918004172750006, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 20/07/26. Dra Analía Vicente, Secretaria.

\$ 100 565992 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/IGLESIAS DOMINGO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487751-5 se cita a1 Sr. IGLESIAS DOMINGO D.N.I. 94.010.917 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 141036 Partida Inmobiliaria n° 1918004182860149, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 20/07/26.

\$ 100 565993 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CAPRIOTTI CARLOS S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488546-1 se cita al Sr. CAPRIOTTI CARLOS ARQUIMIDES D.N.I. 23.950.608 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 89011 Partida Inmobiliaria n° 1918004182680169, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 24/07/26.

\$ 100 565994 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GARCILAZO ALFONSO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488551-8 se cita al Sr. GARCILAZO ALFONSO D.N.I. 94009127 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 33035 Partida Inmobiliaria n° 1918004182840052, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofia Rossi, Secretaria. 24/07/26.

\$ 100 565995 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RIOS CECILIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488459-7 se cita al Sr. RIOS CECILIO GUILLERMO D.N.I. 20.515.246 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.º 69237 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110294, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja cons-

tancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.
\$ 100 565996 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/SORIA ANTONIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488460-0 se cita al Sr. SORIA ANTONIO ALDO D.N.I. 206.867.152 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 90183 Partida Inmobiliaria n° 1918004182680697, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofía Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.
\$ 100 565997 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/CARDOSO JOSÉ CARLOS Y OTRA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488453-8 se cita al Sr. CARDOSO JOSE CARLOS D.N.I. 13.037.592 Y TULIAN MARIA SARA D.N.I. 10.247.507 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°147546 Partida Inmobiliaria n° 1918004180530273, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria. Lia Fernanda Sanchez, Secretaria. 31/07/26.
\$ 100 565998 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/AYALA MARIA SOLEDAD S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488451-1 se cita a al Sra AYALA MARIA SOLEDAD. D.N.I. 26.197.039 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N.° 63503 Partida Inmobiliaria n° 1918004181160044, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofía Rossi, Secretaria. 31/07/26
\$ 100 565999 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/BONASSI VIVIANA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488452-9 se cita a la Sra BONASSI VIVIANA ALEJANDRA D.N.I. 20.509.524 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 119073 Partida Inmobiliaria n° 1918004181130096, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofía Rossi, Secretaria. 31/07/26
\$ 100 566000 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/GIOVANELLI MARTHA EDDA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23488454-6 se cita a al Sra. GIOVANELLI MHARTA EDDA D.N.I. 05053534 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 122911 Partida Inmobiliaria n° 1918004182560106, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Dulce Sofía Rossi, Secretaria. 31/07/26

\$ 100 566001 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "BRANDI HECTOR NORBERTO c/IN CON S C A S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25658469-4, se ha ordenado citar y emplazar a los que se consideren con derecho al inmueble: 1) Un lote de terreno baldío ubicado en el distrito Pavón, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, designado como lote N° SIETE (7) de la manzana N° NUEVE (9) - en el plano de subdivisión 80543 del año 1974 confeccionado por el Agrimensor Nacional Aldo A. Mangiaterra. Mide 10,43 metros de frente y de largo 36,16, y de 10,00 metros. Encierra una superficie de 376,40 mts2. Y linda: Al Norte con Avda. Las Amapolas, al Sud parte del lote 9, al Este con lote 8, y al Oeste con lote 6, todos pertenecientes a la misma manzana y plano anteriormente mencionados. Partida inmobiliaria N.° 19-19-00-415097/0778-6.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad su dominio al T°147, F°51, N°19920 (fecha 26/03/1974). 2) Un lote de terreno baldío ubicado en el distrito Pavón, Depto. Constitución, Pcia. de Santa Fe, designado como lote N° OCHO (8) de la manzana N° NUEVE (9) - en el plano de subdivisión 80543 del año 1974 confeccionado por el Agrimensor Nacional Aldo A. Mangiaterra. Mide 10,43 metros de frente, de largo 33,206, y de 10,00 metros. Encierra una superficie de 346,80 mts2. Y linda: Al Norte con Avda. Las Amapolas, al Sud parte del lote 9, al Este con calle Los Narcisos, y al Oeste con lote 7, todos pertenecientes a la misma y plano anteriormente mencionados. Partida inmobiliaria N°19-19-00-415097/0779-5.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad su dominio al T° 147, F° 51, N° 19920 (fecha 26/03/1974).- Ello, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley".- Fdo: Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria del Dr. Alejandro Danino.-
\$ 200 566157 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, secretaria del Dr. Alejandro Danino, se. hace saber que en los autos caratulados: "APARICIO EDUARDO ENRIQUE e/ MUSSONI EDDIE DELCHISO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ: 21-25659065-1, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha (10/02/2026) asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Por presentado, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ORDINARIO (artículo 387 inc. "a" del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Constando en autos el fallecimiento de la demandada MUSSONI EDDIE DELCHISO, y habiéndose publicado los edictos pertinentes, cítese y emplácese a la heredera a la cual refiere, ANA CARLA MUSSONI. Notifíquesele por cédula al domicilio que deberá denunciar en autos, librándose oficio al RENAPER en el supuesto de desconocimiento o notificación infructuosa. Sin perjuicio de ello, oficiése al Archivo General a efectos de que tenga a bien remitir a este Tribunal, copia de la resolución declaratoria de herederos protocolizada conforme los datos obrantes en el informe del RPU acompañado. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (cf. Art. 24 Inc. "d" Ley 14.159). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que tenga a bien proceder a constatar el estado y ocupación del inmueble objeto de autos. Agréguese las constancias y resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones de oficina. Notifíquese por cédula.- Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria – juez – Dr. Alejandro Danino – secretario. Villa Constitución, 12 de Agosto de 2026.

\$ 200 566241 Sep. 3 Sep. 7

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino en autos "CLAVERO RODOLFO OSCAR c/TAPIA FLORENTIN SILVERIO Y/O SR. F. TAPIA (SUCESSION EN TRAMITE) S/PREScripción ADQUISITIVA" Cuij Nro. 21-26368905-1 se ha ordenado lo siguiente: Rufino 20/08/2026 Informado verbalmente el Actuario en este acto que el accionado TAPIA FLORENTINO SILVERIO y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho dominio o la posesión sobre el bien inmueble objeto de autos no ha comparecido a estar derecho no obstante estar debidamente notificado, decláreselo rebelde y siga el juicio s su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr Jor Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, 20 de agosto de 2026.

\$ 90 566165 Sep. 03 Sep. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Laboral 1era. Nominación, Dr. Jorge E. Verna, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Daniel Pessarello E/S, dentro de los autos caratulados "INSAURRALDE JOSE MIGUEL C/PREVENCIÓN ART S.A. S/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO (CUIJ N° 21-17122920-8), se hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto NOTIFICAR a SR. INSAURRALDE JOSE MIGUEL D.N.I. N° 31.971.981 los siguientes decretos que se transcriben: VENADO TUERTO, 30 DE JUNIO DE 2025.- Proveyendo escrito cargo 7.577/25. Atento la caducidad interpuesta, intímese al accionante para que dentro del término de diez (10) días manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa y efectúe petición idónea (art. 37 ley 7945), bajo apercibimientos de ley.- Notifíquese el presente al domicilio procesal y real.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge E. Verna, Juez, Dra. Daniela Pessarello, Secretaria Subrogante.- VENADO TUERTO, 23 DE FEBRERO DE 2025.- Proveyendo escrito cargo 1334/2024: téngase al Dr. Sergio Fontenla por renunciado al poder oportunamente conferido.- Hágase saber que deberá continuar con su gestión hasta que haya vencido el término a señalarse al poderdante para reemplazarlo, debiendo responder por los daños y perjuicios que causare si no lo hiciere.- Intímese a la parte actora para que en el término de diez días comparezca por sí o por nuevo apoderado, atento renuncia de su abogado, bajo apercibimientos de ley (arts. 46, 76, sgtes. Y concordantes del C.P.C. y C.). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge E Verna, Juez, Dra. Luciana Parenti, Secretaria. VENADO TUERTO,

\$ 300 566200 Sep. 03 Sep. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI- JUEZ – Secretaria del Dr. Alejandro. Walter BOURNOT dentro de los autos caratulados "BECERRA ROBERTO DAVID Y OTROS C/ITURBIDE HERMANOS S/JUICIO DE ESCRITURACIÓN CUIJ 21-24472454-7" se cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de EDUARDO JORGE ITURBIDE, BEATRIZ ELENA ITURBIDE Y EMMA MARGARITA ITURBIDE a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.-. SECRETARÍA, 29 de Mayo de 2026. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 565986 Sep. 02 Sep. 08

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez